

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
ESCUELA DE POSGRADO**

**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS
CONTABLES**



**“LOS REPAROS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO A LA
RENTA Y LA RENTABILIDAD EN LAS EMPRESAS DEL
SECTOR AGROINDUSTRIAL”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
TRIBUTACIÓN**

C.P.C. JUAN MARCOS, ESPINOZA FLORES

Callao – 2020

PERÚ

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Marcos Espinoza Flores".

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan R. Sanchez Panta".

Mg. C.P.C. JUAN R. SANCHEZ PANTA
ASESOR

HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

MIEMBROS DEL JURADO:

- DR. CESAR AUGUSTO RUIZ RIVERA : PRESIDENTE
- MG. RONAL PEZO MELÉNDEZ : SECRETARIO
- DRA. LINA ARGOTE LAZON : MIEMBRO
- MG. MIGUEL ÁNGEL JULCA BABARZY : MIEMBRO

ASESOR: MG. JUAN ROMÁN SÁNCHEZ PANTA

Nº de Libro: 002

Nº de Acta: 007- 2020 -UPG - FCC/ UNAC

Fecha de Aprobación: 16 de Noviembre de 2020

Resolución de Sustentación: N° 052-2020-UPG-FCC/ UNAC

DEDICATORIA

A mis hijos Camila A. Espinoza Romero y Rodrigo M. Espinoza Romero, que son la razón de mi existir y la memoria de mi madre Margarita Flores Ángeles, que desde la eternidad ilumina mi camino.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a mi familia por su apoyo incondicional y a la unidad de Post Grado de la facultad de ciencias contables de la Universidad Nacional del Callao y a los profesores de la maestría en Tributación y a mi asesor MG. Juan Sánchez Panta, por todos los conocimientos impartidos.

INDICE

INDICE.....	6
TABLAS DE CONTENIDO.....	9
FIGURAS.....	13
RESUMEN.....	17
RESUMO	18
INTRODUCCIÓN	19
CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	21
1.1. Descripción de la realidad problemática.	21
1.2. Formulación del Problema	26
1.2.1. Problema General.....	26
1.2.2. Problemas Específicos	26
1.3. Objetivo General	26
1.3.1. Objetivos Específicos.....	26
1.4. Limitantes de la Investigación	27
1.4.1. Teórico	27
1.4.2. Temporal.....	27
1.4.3. Espacial	27
CAPITULO II MARCO TEÓRICO	28
2.1. Antecedentes	28
2.1.1. Antecedentes internacionales.....	28
2.1.2. Antecedentes nacionales.....	31
2.2. Bases Teórica	35
2.2.1. Reparos tributarios del impuesto a la renta	35
2.2.2. Rentabilidad	80
2.3. Conceptual.....	83
2.3.1. Reparos tributarios del impuesto a la renta.	83
2.3.2. Rentabilidad	85
2.4. Definición de términos básicos.....	86
CAPITULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES	91
3.1. Hipótesis	91

3.1.1. Hipótesis General	91
3.1.2. Hipótesis Específicas	91
3.2. Definición conceptual de las variables	91
3.2.1. Variable Independiente:	91
3.2.2. Variable Dependiente:	92
3.2.1. Operacionalización de variables	93
CAPITULO IV DISEÑO METODOLÓGICO	94
4.1. Tipo y Diseño de la Investigación.....	94
4.1.1. Tipo de investigación	94
4.1.2. Diseño de investigación	95
4.2. Métodos de investigación.....	95
4.3. Población y muestra.....	96
4.3.1. Población	96
4.3.2. Muestra	97
4.4. Lugar de estudio y periodo desarrollado	97
4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información	97
4.6. Análisis y procesamiento de datos.....	99
CAPITULO V RESULTADOS	100
5.1. Resultados descriptivos	100
5.1.1. Resultados descriptivos de la hipótesis específica N° 1	100
5.1.2. Resultados descriptivos de la hipótesis específica N° 2	119
5.1.3. Resultados descriptivos de la hipótesis general	138
5.2. Resultados Inferenciales	157
5.2.1. Resultados Inferenciales de la hipótesis específica N° 1	157
5.2.2. Resultados Inferenciales de la hipótesis específica N° 2	165
5.2.3. Resultados Inferenciales de la hipótesis general	173
CAPITULO VI DISCUSIÓN DE RESULTADOS	182
6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados.	182
6.1.1. Contrastación de la hipótesis específica N° 1	182
6.1.2. Contrastación de la hipótesis específica N° 2	187
6.1.2. Contrastación de la hipótesis general	192

6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.....	196
6.2.1.Hipótesis específica N° 1	196
6.2.2. Hipótesis específica N° 2	198
6.2.3. Hipótesis general	200
6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.....	202
CONCLUSIONES.....	204
RECOMENDACIONES	207
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	209
ANEXOS	213
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	214
Anexo 2: Instrumentos validados	215
Anexo 3: Consentimiento informado.....	217
Anexo 4: Base de Datos.....	218
Otros anexos – Relacionados de acuerdo a la naturaleza del problema de investigación.....	219

TABLAS DE CONTENIDO

pág.

Tabla 1. Evolución de los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....	101
Tabla 2. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2014.....	103
Tabla 3. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2015.....	105
Tabla 4. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2016.....	107
Tabla 5. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2017.....	109
Tabla 6. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2018.....	111
Tabla 7. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la	

empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2019.....113

Tabla 8. Gastos sujetos a límites en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre Activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....115

Tabla 9. Gastos sujetos a límites en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....117

Tabla 10. Evolución de los gastos prohibitivos de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....120

Tabla 11. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2014.....122

Tabla 12. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2015.....124

Tabla 13. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2016.....126

Tabla 14. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2017.....128

Tabla 15. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2018.....130

Tabla 16. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2019.....132

Tabla 17. Gastos prohibitivos en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre Activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....134

Tabla 18. Gastos prohibitivos en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....136

Tabla 19. Evolución de los reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía de Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....139

Tabla 20. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2014.....141

Tabla 21. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2015.....143

Tabla 22. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2016.....145

Tabla 23. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2017.....147

Tabla 24. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2018.....149

Tabla 25. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2019.....151

Tabla 26. Reparos tributarios en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre Activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....153

Tabla 27. Reparos tributarios en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....156

FIGURAS

pág.

Figura 1. Evolución de los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....	101
Figura 2. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2014.....	104
Figura 3. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2015.....	106
Figura 4. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2016.....	108
Figura 5. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2017.....	110
Figura 6. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2018.....	112
Figura 7. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos	

sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2019.....114

Figura 8. Gastos sujetos a límites en relación con los ingreso netos de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....115

Figura 9. Cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019...116

Figura 10. Cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....118

Figura 11. Evolución de los gastos prohibitivos de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....120

Figura 12. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2014.....123

Figura 13. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2015.....125

Figura 14. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2016.....127

Figura 15. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del

sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2017.....129

Figura 16. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2018.....131

Figura 17. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2019.....133

Figura 18. Gastos prohibitivos en relación con los ingresos netos de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....134

Figura 19. cálculo de ratios de rentabilidad sobre Activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....135

Figura 20. cálculo de ratios de rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....137

Figura 21. Evolución de los reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía de Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....139

Figura 22. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2014.....142

Figura 23. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector

agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2015.....144

Figura 24. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2016.....146

Figura 25. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2017.....148

Figura 26. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2018.....150

Figura 27. Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2019.....152

Figura 28. Reparos tributarios en relación con los ingresos netos de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019...153

Figura 29. Cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019...154

Figura 30. Cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.....156

RESUMEN

El presente estudio tuvo como objetivo principal analizar cómo los reparos tributarios del impuesto a la renta, reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial, la investigación fue de nivel aplicada descriptiva, ex pos facto, de diseño no probabilístico, correlacional y longitudinal, la información se obtuvo de la declaración jurada anual del impuesto a la renta y los estados financieros de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019, se procedió a la recolección de datos utilizando, las técnicas fichas de observación y registro de hojas de trabajo de las declaraciones juradas del impuesto a la renta, análisis documental y análisis financiero.

Se aplicó la prueba estadística de regresión lineal simple, correlación lineal de Pearson y la tabla T-Student, lo cual permitió determinar la significancia estadística del efecto producido por la variable independiente sobre la dependiente y sus respectivas dimensiones.

Palabras claves:

Los Reparos Tributarios Del Impuesto A La Renta Y La Rentabilidad En Las Empresas Del Sector Agroindustrial.

RESUMO

O objetivo principal deste estudo foi analisar como as objeções tributárias do imposto de renda reduzem a lucratividade das empresas do setor agroindustrial, a investigação foi de nível descritivo aplicado, ex post facto, de desenho não probabilístico, correlacional e longitudinal, a informação foram obtidas da declaração anual do imposto de renda e nas demonstrações financeiras da empresa agroindustrial Santa Sofia del Sur S.A.C. No período de 2014 a 2019, procedeu-se à coleta de dados por meio de fichas de observação técnica e cadastro de planilhas de declaração de imposto de renda, análise documental e análise financeira.

Foram aplicados os testes estatísticos de regressão linear simples, correlação linear de Pearson e tabela T-Student, que permitiram determinar a significância estatística do efeito produzido pela variável independente sobre a variável dependente e suas respectivas dimensões.

Palavras chaves:

Objeções Tributárias De Imposto De Renda E Rentabilidade Em Empresas Do Setor Agroindustrial.

INTRODUCCIÓN

En el Perú el sector agroindustrial de la producción agrícola aporta el crecimiento económico y captación de recursos a través del impuesto a la renta. Sin embargo se han establecido obligaciones formales y sustanciales en la imputación de los gastos o costos, que no son aceptados por la administración tributaria y por ende afectan la determinación de la renta neta, como resultado, un mayor pago del impuesto a la renta, cuyo resultado nos sirve para determinar o establecer el cálculo de ratios de rentabilidad , en este caso especial referida a la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C, que por su propia naturaleza de la actividad el cual nos lleva a reflexionar o invocar sobre el rol que desempeña en el sector agroindustrial de la producción agrícola en el desarrollo socioeconómico del país, además debe atender los problemas estructurales causado por su geografía y las amenazas de los fenómenos climáticos a razón de ello efectivamente generan gastos necesarios que son parte de los costos vinculados a la fuente de la producción agrícola, más que el cumplimiento formal es el inicio de la defensa de sus operaciones declaradas.

La investigación tuvo como objetivo como los reparos tributarios del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial en este caso referida a Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019, cabe señalar que en base a la evidencia empírica de los resultados descriptivos e inferenciales obtenidos en esta investigación, indica una tendencia negativa por lo tanto hay una correlación de causa – efecto, de la variable

independiente “reparos tributarios en base a los ingresos netos“ sobre la variable dependiente “rentabilidad“, a razón de ello cuando aumentan los reparos tributarios como: los gastos sujetos a límites y los gastos prohibitivos de forma anual reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos y patrimonio de la empresa Santa Sofía del Sur S.A.C.

Esta investigación está estructurada en siete capítulos, los cuales están representadas en numeración romana de la manera siguiente: Capítulo I Planteamiento del Problema, comprende la descripción de la realidad problemática de la empresa del sector de la producción agroindustrial, la formulación del problema, los objetivos de la investigación y las limitaciones de la investigación; Capítulo II Marco Teórico, considera los antecedentes internacionales y nacionales de la investigación, las bases teóricas, conceptuales y la definición de términos básicos; Capítulo III Hipótesis y Variables, desarrolla la formulación de la hipótesis, la definición conceptual y la Operacionalización de las variables; Capítulo IV Diseño Metodológico, contiene el tipo y diseño de investigación, método de investigación, la población y muestra, el lugar de estudio y período desarrollado, técnicas e instrumentos para recolección de la información y el análisis y procesamiento de datos; Capítulo V Resultados, comprende los Resultados descriptivos y los resultados inferenciales; Capítulo VI Discusión de Resultados, desarrolla la contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados, la contrastación con otros estudios similares y la responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes, y finalmente de acuerdo a los resultados obtenidos se elaboran las Conclusiones y Recomendaciones.

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática.

Según el anuario estadístico de la FAO (2014, p. 68), en las últimas décadas, el potencial productivo de la agricultura mundial ha superado el crecimiento demográfico. Gimeno (1975, p. 87), señala que la tributación agropecuaria es una herramienta al servicio del desarrollo del sector, pero también, en atención a su propia naturaleza, es un impuesto que debe armonizarse dentro del esquema impositivo nacional.

En el Perú, el sector agroindustrial de la producción agrícola aporta el crecimiento económico y captación de recursos a través del impuesto a la renta. Sin embargo según el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el D.S. N°179-2004-EF y normas modificatorias; se han establecido una serie de requisitos y formalidades en la deducción de los costos o gastos que afectan la determinación de la renta neta; como resultado, un mayor pago del impuesto a la renta que afecta la realidad económica de las empresas del sector de la producción agrícola.

Santa Sofía del Sur S.A.C, es una empresa del sector agroindustrial, el cual nos lleva a reflexionar sobre el rol que desempeña en el sector agroindustrial de la producción agrícola en el desarrollo socioeconómico del país, su actividad económica principal del 80% es el procesamiento y

exportación de espárragos verdes frescos, y el 20% de los demás productos como: mangos y palta; además se dedica al cultivo y compra de productos como: espárragos, palta y mangos; que se han convertido en los principales productos agrícolas de exportación 90% y venta nacional 10%, y para incrementar su producción requiere más inversión y manejo óptimo de sus recursos financieros, con la finalidad de mejorar sus procesos de sus plantas procesadoras; así como también la inversión en riego y plantaciones de espárragos, paltos y mangos en los fundos o parcelas de tierras no cultivadas y además debe atender los problemas estructurales que se presentan, algunos de ellos causado por su geografía y amenazas de los fenómenos climáticos como: sequías, inundaciones, friajes, heladas, fenómeno del niño y la contaminación ambiental etc. Es contribuyente perceptor de rentas de tercera categoría y pertenece al Régimen General del Impuesto a la Renta, y está obligada a presentar la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta.

El principio de causalidad está recogido, normativamente, en el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta neta de tercera categoría, en donde indica que se deducirán de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida. Consagrando este principio de causalidad del artículo 37°, en este caso especial referida a las empresas del sector agroindustrial, por su propia naturaleza de la actividad, efectivamente

generan gastos necesarios que son parte de los costos vinculados a la fuente de la producción agrícola, sin embargo están sujetos a los requisitos y formalidades que origina los reparos tributarios; que afectan la actividad económica de la producción agrícola.

Al respecto los reparos tributarios son determinados por la administración tributaria de un proceso de fiscalización, y queda a expensas de la facultad discrecional del auditor de la administración tributaria; los reparos tributarios ocasionan mayor pago del impuesto a la renta; por ende reducen el margen de beneficios (ingresos), vulnerando el principio de capacidad contributiva, alejado de la realidad de la propia naturaleza de la empresa de la producción agrícola.

La empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. a pesar de que cuenta con tierras de cultivos no se abastece con la demanda de su producto principal como espárragos y otros como palta y mangos que son requeridos por sus clientes principales de EE.UU. como: southern specialties INC, y Mediterranean Shipping Company y de España como: Espacete SL. Etc., se ve obligado a comprar productos como: espárragos, mangos y palta, para cubrir la demanda de los productos requeridos por parte de sus clientes del exterior y nacional; por lo tanto, se emiten las liquidaciones de compra; sin tomar en cuenta la informalidad de los agricultores de campo, además el propietario hace gastos que están vinculados a la fuente de la producción agrícola; sin

embargo por no contar con comprobantes de pago se generan los reparos. Así mismo por la propia naturaleza del negocio agrícola se compran insumos y otros bienes con boleta de venta según resolución de superintendencia N° 007-99/Sunat, la boleta de venta tiene por finalidad acreditar o respaldar la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios en operaciones con consumidores o usuarios finales y en operaciones realizadas por los sujetos del Régimen único simplificado y otros regímenes de tercera categoría, de acuerdo a los requisitos no podrá ejercer el derecho al crédito fiscal ni podrán sustentar gastos o costos para efecto tributario. Salvo en los casos que la ley lo permita. Así mismo los vehículos asignados a actividades de dirección, administración y representación son utilizados para ingresar a las tierras de cultivos para la adquisición de productos agrícolas, insumos agrícolas y otros suministros que son necesarios para la producción agrícola vinculada a la fuente, sin embargo a efectos tributarios aunque el vehículo esté dentro del límite permitido si su costo supera 30 UIT no será deducibles sus gastos como mantenimiento, combustibles, lubricantes y seguros. Base Legal: Art. 21 Inc. r) numeral 4 Reglamento Ley del Impuesto a la renta. Además los comprobantes de pagos entregados después del cierre del ejercicio se contabilizan; asumiendo que los gastos cumplen con el principio de causalidad; sin embargo, están sujetos como gastos reparables en aplicación del artículo 57° de la ley del impuesto a la renta.

Santa Sofía del Sur S.A.C, es una empresa exportadora de productos no tradicionales por ende sus gastos administrativos y ventas se encuentran destinados a la producción de rentas gravadas y al mantenimiento de su fuente pero también están destinadas a la producción de rentas exoneradas e inafectas (no gravadas), el cual no se puede imputar directamente a unas u otras; lo que ocasiona una diferencia que no es aceptado como gastos, así mismo el IGV en algunas compras de insumos y otros se convierte saldo a favor del exportador sin embargo al no cumplir con los requisitos formales y sustanciales no permite la devolución del saldo a favor.

El tratamiento del impuesto a la renta, nos ha llevado a las siguientes limitaciones que establece la ley del impuesto a la renta, el desconocimiento y la inadecuada interpretación de la normativa tributaria relacionada a la deducibilidad de los gastos y la objeción por parte de la Administración Tributaria de los gastos asumidos por la empresa agroindustrial de la producción agrícola, considerándolos como reparos tributarios que han ocasionan mayor pago del impuesto a la renta y los efectos en el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos y patrimonio analizados a través de los estados financieros de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿Cómo los reparos tributarios del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial?

1.2.2. Problemas Específicos

- a. ¿Cómo los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial?
- b. ¿Cómo los gastos prohibitivos del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial?

1.3. Objetivo General

Determinar como los reparos tributarios del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.

1.3.1. Objetivos Específicos

- a. Determinar como los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.
- b. Determinar como los gastos prohibitivos del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.

1.4. Limitantes de la Investigación

1.4.1. Teórico

La investigación realizada se enmarco en la revisión amplia sobre el tema de reparos tributarios del impuesto a la renta en los cuales ha incurrido la empresa, calculando el efecto que tienen los reparos tributarios en la determinación antes de participación e impuestos, cuyo resultado nos sirvió para determinar el efecto sobre la rentabilidad a través de los estados financieros.

1.4.2. Temporal

La investigación se ha desarrollado en los periodos determinados que comprendió 2014 al 2019.

1.4.3. Espacial

El ámbito en el que se desarrolló la presente investigación fue la empresa del sector agroindustrial agrícola Santa Sofía del Sur S.A.C.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes: internacional y nacional

Se han considerado investigaciones internacionales y nacionales relacionadas con el tema de la investigación.

2.1.1. Antecedentes internacionales

Pareja, T. (2017), en su investigación señala que cuando los gastos no cumplen con los requisitos legales tienen un impacto en el ámbito financiero, entre sus principales conclusiones Pareja, cabe manifestar que el desconocimiento de la normativa legal atribuible a determinar los gastos deducibles y sustento adecuado de transacciones contables a través de documentación legal o comercial de soporte, considerando todos los riesgos inherentes al negocio. (p.78)

Al respecto del anterior señala que los gastos relacionados al giro del negocio son parte de los costos vinculados a la fuente, sin embargo están sujetos a la normativa legal que en algunos casos se convierten en gastos no deducibles, pero sin embargo son necesarias para el funcionamiento del mismo, este caso difiere la actividad de nuestra investigación, pero se trata del mismo mecanismo, pues analiza el impacto de los gastos no deducibles y el impacto en el ámbito financiero.

Quinde, G. (2016), señala que la carga tributaria altera el

comportamiento económico, entre sus principales conclusiones, Quinde, señala que “Una alta tasa de renta impositiva muy significativa puede ser perjudicial.” (p.34)

El investigador señala que la carga tributaria altera el comportamiento económico afectando la dinámica financiera como la disminución de liquidez y la rentabilidad en las empresas del sector exportadora de bananos. Este caso, de esta investigación nos permite visualizar de alguna forma con las empresas del sector de la producción agrícola en el Perú, por el hecho de no cumplir con los requisitos y formalidades son afectados en la imputación de gastos en la determinación del impuesto a la renta anual, que ocasionan que se pague un mayor impuesto a la renta que afectan directamente el margen de beneficio (ingresos).

Sánchez, W. y Villavicencio, A. (2013), sostienen que los gastos no deducibles, crea pagos excesivos del Impuesto a la Renta por desconocimiento de la Normativa Tributaria, entre sus principales conclusiones, Sánchez y Villavicencio, señalan, que al no realizar el cálculo e interpretación de Indicadores Financieros, pone en riesgo el control del uso de los recursos, comprometiendo la rentabilidad de la empresa a futuro. (p.161)

Al respecto de lo anterior, nos ayuda a comprender la importancia del análisis de los gastos deducibles necesarios

para el desarrollo de la actividad, sin embargo por su complejidad y desconocimiento de la norma tributaria, se generan los reparos tributarios por ende afectan la rentabilidad de las empresas en este caso de las empresas del sector de la producción agrícola.

Ávila, N. y Cusco, T. (2011), señalan que el ahorro de cualquier costo tributario repercute en el estado del resultados de las empresas, entre sus principales conclusiones, Avila y Cusco, sostienen , ... la importancia del análisis de los gastos deducibles para el cálculo del impuesto a la renta causado, así como también la utilización de una correcta planificación en cada una de las áreas de la empresa que en concreto tenga una misma finalidad que es alcanzar los objetivos planteados de una manera eficiente que conlleve al ahorro de recursos. (p.146)

El estudio difiere de la actividad de nuestra investigación, pero nos ayuda visualizar la importancia del análisis y la correcta planificación en cada escenario de la actividad sobre los desembolsos de los gastos realizados que son parte de los costos vinculados a la fuente de producción y desarrollo agrícola, que en concreto nos ayuda a establecer la correcta determinación del impuesto a la renta.

Peñañiel, J. (2010), señala que los costos son parte de la generación de la actividad del tipo del negocio, a diferencia del

gasto que puede ser interpretado si efectivamente se encuentra vinculado con la generación de la renta gravada, entre sus principales conclusiones, Peñafiel, señala ... la prohibición ejemplificativa y no taxativa de gastos que no pueden ser considerados como deducibles, dejando abierta la posibilidad de que las autoridades puedan interpretar aquellos gastos que pudiendo ser considerados deducibles, sean desestimados por la autoridad. (p.135)

2.1.2. Antecedentes nacionales

Llontop, R. (2019), sostiene que el principio de capacidad contributiva es la aptitud económica que asumen las personas naturales y jurídicas, el mismo que viene ser vulnerado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria, en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, entre sus conclusiones más importantes, Llontop, señala que los costos y/o gastos sumados a la utilidad contable conocida como adicciones, vulneran el principio de capacidad contributiva y por lo tanto, afectan el cálculo y pago por impuesto a la renta, con un mayor importe a tener que desembolsar las empresas y personas naturales que generan rentas de tercera categoría. (p.78)

La investigación nos ayuda a visualizar que los reparos tributarios del impuesto a la renta ocasionan mayor pago del impuesto a la renta; por ende reducen el margen de beneficios

(ingresos), vulnerando el principio de capacidad contributiva, alejado de la realidad de la propia naturaleza de la empresa de la producción agrícola.

Chumo, A. (2016), sostiene que el Drawback es un ingreso inafecto pero al incluir en la prorrata de gastos comunes se generan reparos tributarios y disminuyen la rentabilidad de las empresas exportadoras, entre sus conclusiones más importantes señala que el Drawback es, ...Renta Inafecta, por ser un ingreso que no está comprendido en el ámbito de la aplicación del impuesto, incluyéndolo por no tener carácter por disposición legal, tiene como consecuencia disminuir el coeficiente a ser aplicado en los gastos comunes y determinar la proporcionalidad de los gastos comunes. (p.146)

De lo anterior podemos señalar que la empresa Santa Sofía del Sur S.A.C. es una empresa exportadora de productos no tradicionales por ende sus gastos administrativos y ventas se encuentran destinados a la producción de rentas gravadas y al mantenimiento de su fuente de producción agrícola. Pero también están destinadas a la producción de rentas exoneradas e inafectas como en este caso el Drawback (no gravada), el cual no se puede imputarse directamente a unas u otras; lo que ocasiona una diferencia que no es aceptado como gastos, cuyo resultado nos permite determinar el efecto a

través de los estados financieros sobre del cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos y patrimonio de la empresa.

Jibaja, F. (2017), sostiene que el principio de causalidad se encuentra muy vinculado al concepto de renta empresarial, entre sus principales conclusiones, Jibaja, señala que el principio de causalidad tiene una gravitante presencia en la determinación del impuesto sobre la renta empresarial porque afecta la extensión de la base imponible. Por esta razón, tanto los contribuyentes como la Administración Tributaria – cuando determinan el impuesto a pagar – tienen un especial interés en la deducción de los gastos. No obstante, discernir entre aquello que es causal de lo que no ha representado o representa una gran dificultad para los intérpretes. (p. 57)

Benites, S. (2017, p.139), señala que la responsabilidad social empresarial es una responsabilidad de permanencia para el desarrollo de la productividad dentro de la comunidad, que son factores que generan beneficios económicos para efectos tributarios, entre sus principales conclusiones, Benites, señala, que, las empresas no solo deben cumplir con la determinación y pago de los Impuestos, sino que además se encuentran obligadas a participar en la satisfacción de las necesidades propias de la sociedad, al formar parte de un modelo económico social de mercado. (p.137)

De lo anterior podemos señalar que las empresas del sector de la producción agrícola son empresas que participan directamente en el desarrollo de las comunidades como: infraestructura en riego y vías de acceso a zonas agrícolas y además en atención a los problemas estructurales causado por su geografía y las amenazas de los fenómenos climáticos, sin embargo los gastos desembolsados no son aceptados por la Administración Tributaria y por ende trae consigo un perjuicio en el desarrollo de la actividad de la producción agrícola y el desarrollo de la comunidad.

Vásquez, C. (2009, p.6), señala que las medidas restrictivas para la imputación y deducción de los gastos o costos, afectan la determinación de la renta imponible, entre sus principales conclusiones ,Vasquez, manifiesta que, la ley del impuesto a la renta establece una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos, que son necesarios para generación de renta empresarial, ...lo que trae como consecuencia el mayor de pago de impuestos. (p.121)

De lo anterior podemos señalar que el principio de causalidad está recogido, normativamente, en el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta neta de tercera categoría, en donde indica que se deducirán de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de

capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida, sin embargo están sujetos a los requisitos y formalidades que origina los reparos tributarios; que afecta la actividad económica de la producción agrícola.

Carrasco, R. (2018), señala que los gastos serán deducibles en la medida que cumplan con el principio de causalidad y devengado, entre sus principales conclusiones, Carrasco, señala,... que,.. Una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos, que son necesarios para la generación de la renta... generando ello una mayor renta neta empresarial, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuestos. (p. 82)

García (2019), señala que según la norma tributaria los gastos deducibles están sujetos a límites o no cumplen con ciertos requisitos en la deducción de los costos o gastos que afectan la determinación de la renta neta e incide negativamente en su rentabilidad, entre sus principales conclusiones, García, señala, que...las adiciones que generan diferencias permanentes y temporales, generando ambas un mayor pago de impuesto en el periodo corriente. (p. 96)

2.2. Bases Teórica

2.2.1. Reparos tributarios del impuesto a la renta

Hirache (2013, PV-8), señala que los reparos tributarios son las

adiciones y deducciones tributarias que una empresa presenta en su declaración jurada anual del impuesto a la renta. Al respecto es la forma de cumplir con presentar toda la información que sustenta el cumplimiento formal y sustancial que acredite la realidad operativa de las operaciones frente a una posible fiscalización por parte de la administración tributaria.

De lo anterior podemos concluir que los reparos tributarios según los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta no satisfacen las pautas establecidas por ley para ser aceptados como gastos y están expresamente sujetos a reparos y prohibidos de forma precisa que no deducibles.

Alva, M. (2014, p. 210), señala que los reparos tributarios son las adiciones y deducciones conformadas por todos aquellos montos que fueron contabilizados como gasto, pero para fines tributarios estos no es permitido su deducción. Por otro lado, La Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), realizara acciones de control y fiscalización de carácter permanente con el fin de identificar que los gastos no correspondientes se efectuó reparos tributarios y aplicar sanciones al contribuyente.

Álvarez, J. (2017), indica que las diferencias temporarias y permanentes se originan por las diferencias que se dan entre la aplicación de la normativa contable y normativa tributaria; esto

genera que el resultado contable sea diferente al resultado tributario (p.500). Podemos concluir que la utilidad contable es el resultado de ingresos menos los gastos de un periodo después de aplicar las normas internacionales de contabilidad y los principios de contabilidad generalmente aceptados, mientras que la utilidad tributaria se basa en lo que determina la Ley del impuesto a la renta y su reglamento, establecidas por la administración tributaria, las cuales reconocen ingresos y gastos con propósitos fiscales, las cuales en su mayoría difieren con los principios de contabilidad generalmente aceptados y por ende se generan los reparos tributarios que no pueden ser tenidos en cuenta para la determinación del resultado tributario.

Gasto. Al respecto se mencionan los conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Abanto y Luján (2013, p. 194), señalan que tributariamente no existe una definición de lo que debe entenderse como gasto, razón por la cual recurriremos a lo que la normativa contable define por tal concepto. Así, en principio debemos señalar que acorde con el literal b) del párrafo 70 del Marco Conceptual señala que los gastos son los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien de nacimiento o aumento de los pasivos, que dan como resultado

decrementos en el patrimonio neto, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio. Incluye este concepto, conforme con lo indicado en el párrafo 79 del citado Marco, a las pérdidas, toda vez que estas, no obstante que pueden o no surgir de las actividades ordinarias de la empresa, cumplen la definición de gastos al representar decrementos en los beneficios económicos y, como tales, no son diferentes en su naturaleza de cualquier otro gasto.

Bahamonde, M. (2012, p.84), señala que el gasto necesario puede ser visto desde diversas ópticas como:

- Gasto imprescindible. Debe ser entendido como el gasto directo, que es imprescindible su erogación, es decir, esta preestablecido para la generación de renta.
- Gasto conveniente. Son gastos definidos en las políticas internas que establece la empresa en el desarrollo de sus actividades, es decir la generación de renta puede establecerse con posterioridad a la realización del gasto.

Devengo. Al respecto se mencionan los conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Alva, M. et al (2019, p.78), manifiestan que según el texto del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, indica que, para efectos de determinar la renta neta de tercera categoría se

aplica como regla general el criterio del devengo sobre los gastos. Textualmente, la norma dice lo siguiente: “[...] Las normas establecidas en el segundo párrafo de este artículo serán de aplicación para la imputación de los gastos [...]”. Sin embargo, la norma no define qué debe entenderse por devengo, motivo por el cual recurriremos a lo que dicen las normas contables y la jurisprudencia. De este modo, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Distribución sistemática y racional entre los períodos que beneficia
- Asociación directa con el ingreso que genera
- En la oportunidad en que se produce si no genera beneficios económicos futuros

Es decir, se produce la llamada imputación o reconocimiento por el método del devengado cuando los ingresos, los costos y los gastos se ganan o se incurren y no cuando estos se cobran o se pagan, se muestran en los libros contables y se reflejan en los Estados Financieros a los cuales corresponden.

Abanto y Luján (2013, p. 200), indican que la normativa de la Ley del Impuesto a la Renta nos permite señalar que en esta no existe una definición de lo que debe entenderse por devengo. En este sentido, para poder aplicar la norma debemos recurrir a otras fuentes tal como la doctrina tributaria argentina en donde existe

un acuerdo dentro de los diversos tratadistas en relación a las características que debe contener, siendo denominado este criterio como devengo legal.

Mullín (1978, p.46), considera que tratándose de gastos, el principio de lo devengado se aplica considerándoseles imputables (deducibles) cuando nace la obligación de pagarlos, aunque no se hayan pagado, ni sean exigibles.

Reig (1968, p.201), que en su opinión, el concepto de devengo tiene estas características:

- 1) Requiere que se hayan producido los hechos sustanciales generadores del rédito o gasto.
- 2) Requiere que el derecho del ingreso o compromiso no esté sujeto a condición que pueda hacerlo inexistente.
- 3) No requiere actual exigibilidad o determinación ni fijación de término preciso

Álvarez, J. (2017, p.596), señala que el devengado es un principio de contabilidad a través del cual las operaciones de ingresos y gastos se reconocen en el ejercicio en que se realizaron, sin importar la fecha de pago.

Bahamonde, M. (2012, p.78), indica que el artículo 57 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta hace referencia al principio del devengado, este cuerpo normativo no contiene una definición

de este. Ante este vacío el Tribunal Fiscal ha optado por diversas salidas, tomando en algunos casos la definición legal del devengado y la definición contable en otros. Finalmente, podemos concluir que la definición del devengado es una construcción eminentemente contable, por lo que debemos recurrir a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) para determinar en qué momento se devenga un ingreso, como en este caso, o un gasto, no hacerlo, prefiriendo las construcciones doctrinarias legales, implica generar una distorsión en el manejo contable y tributario de las empresas.

Principio de causalidad. Se consideran gastos o costos que guardan una relación causal directa con la generación de renta o el mantenimiento de la fuente productora, al respecto señalamos los conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Alva, M. et al (2019, p.40), señalan que el principio de causalidad es un criterio en virtud del cual se permite la deducción del gasto para poder producir la renta y que guarda una relación con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en relación con la actividad productiva y desarrollo de las empresas, en la medida en que el gasto o costo no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria. Debemos indicar que en nuestra legislación, el principio de causalidad se encuentra recogido solo respecto de contribuyentes

domiciliados perceptores de rentas de tercera categoría. El cual está recogido en el artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.

Morillo (2014, p.17), cabe manifestar que en virtud del principio de causalidad se permite la deducción de gastos que guardan relación causal con la generación de la renta. El principio de causalidad, es la línea o criterio de orientación para la producción o desarrollo de las actividades de las empresas naturales o jurídicas generadoras de renta.

Picón (2011, p.23), señala que el citado artículo 37° consagra el principio de causalidad que debe cumplir todo gasto o costo que pretenda deducirse de las rentas gravadas.

Álvarez, J. (2017, p.598), sostiene que el gasto debe ser necesario para mantener o incrementar la fuente generadora de renta. Cuando se habla de gastos o costos, no se habla de sentido restrictivo sino de sentido amplio, es decir, que implique que el gasto incurrido sea necesariamente imprescindible para realización o generación de renta.

Abanto y Luján (2013, p. 226), caben indicar que en las diversas Resoluciones del Tribunal Fiscal como las siguientes: RRTF N°s. 01275-4-2004, 4807-1-2006, 15470-8-2011, 102-8-2012 y 06387-10-2012. Señalan que los gastos deducibles del

Impuesto a la Renta recogen el principio de causalidad, esto es, que todo ingreso debe estar relacionado con un gasto cuya causa sea la obtención de renta o el mantenimiento de su fuente productora, noción que debe analizarse en cada caso en particular, para lo cual debe tenerse en cuenta que nuestra legislación permite una deducción de concepción amplio, pues se permite la sustracción de erogaciones que no guardan dicha relación de manera directa, es decir, que no son necesarios en un sentido restrictivo.

Reig (2010, p.422), señala que... el sentido de que debe tratarse de gastos necesarios para obtener, mantener y conservar las rentas gravadas, en contraposición de los gastos que podrían originarse no en la obtención, mantenimiento y conservación de rentas gravadas, sino en otros beneficios no alcanzados por el impuesto o que corresponden a mantenimiento de capitales no afectados a la producción de beneficios imposables, los que no son deducibles; como tampoco lo son aquellos conceptos vinculados solo parcialmente con la actividad del contribuyente, aun cuando el respaldo documental estuviera extendido exclusivamente a su nombre.

García, R. (1978, p.121), señala que los gastos deducibles... ser necesarios para obtener la renta o mantener la

frente de acuerdo al giro del negocio, mantener cierta proporción con el volumen de operaciones, sin embargo, es frecuente que las legislaciones hagan especiales adaptaciones de estos principios, separándose de principio de causalidad en una doble dirección, primero como gastos erogaciones que no guardan tal relación de causalidad y el segundo caso limitando, negando o condicionando si bien teóricamente caben dentro de tal principio de causalidad, en la práctica se han demostrado merecedores de una regulación especial, por cuanto en general pueden ser vehículo para evasión utilidades.

Bahamonde, M. (2012, p.83), señala que en la determinación de gastos necesario para la generación de renta se establecen la existencia de requisitos sustanciales y formales y dentro de los requisitos sustanciales se encuentra el principio de causalidad del gasto y el devengo de estos.

Criterio de normalidad. Al respecto señalamos los conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Effio y Basauri (2011, p.24), señalan que según el criterio de normalidad, los gastos deben ser normales para la actividad que genera la actividad gravada, en comprensión a este criterio, es muy importante señalar que la normalidad dependerá de cada caso en particular, pues lo que podría ser normal para una empresa, no lo podría ser para otra empresa.

Álvarez, J. (2017, p.599), señala que los gastos en los cuales se incurren deben realizarse dentro del giro normal de las actividades del negocio, considerándose como tales no solamente incurridos en el desarrollo principal de las actividades de la empresa, sino también aquellos que , directa o indirectamente, tengan por objeto la obtención de beneficios para la empresa.

Reig (2010, p.423), señala que el concepto de necesidad no debe entenderse con alcance limitativo tal que excluya algunos gastos prescindibles pero, sin embargo, convenientes para el desarrollo de las actividades sujetas al impuesto.

Bahamonde, M. (2012, p.84), señala que el gasto debe ser normal para la actividad que genera la renta, debe existir la razonabilidad o normalidad entre el gasto o costo y los ingresos, sería discutible u objetado que una empresa cuyos ingresos son minúsculos o inexistentes que incurra en gastos ostentosos; normalmente el gasto debe guardar cierta relación con los ingresos. Según la RTF N° 595-5-2003 señala que... la razonabilidad o no del gasto lo determinará la Administración Tributaria, estableciendo para tal efecto las circunstancias por las que efectúa la observación o el reparo tributario.

Criterio de razonabilidad. Es un principio que está orientado a la normalidad de los gastos, al respecto señalamos los conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Alva, M. et al (2019, p.68), señalan que este principio es un criterio que está orientado a la validación de gastos, normalmente el gasto debe guardar cierta coherencia y relación con los ingresos, que al respecto debe existir una relación razonable entre el monto del desembolso efectuado y su finalidad, el mismo que debe estar destinado a producir y mantener la fuente vinculada a la realidad económica del contribuyente.

Effio y Basauri (2011, p 25), al respecto sobre el principio de razonabilidad señalan, que los gastos necesarios están vinculadas a la proporcionalidad del mismo, además deben ser razonables en relación a los ingresos del contribuyente, lo que debería implicar que exista una proporcionalidad.

Álvarez, J. (2017, p.599), manifiesta que debe existir una relación razonable entre el monto del desembolso efectuado y su finalidad, el mismo que debe estar destinado a producir y mantener la fuente productora de renta.

Criterio de proporcionalidad. Al respecto señalamos los conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Alva, M. et al (2019, p.66), caben indicar que el criterio de proporcionalidad califica como un parámetro meramente cuantitativo, ya que es un límite que se encuentra relacionado con el aspecto monetario con el valor del gasto, al respecto según el criterio de proporcionalidad se centra en verificar si el monto del gasto guarda debida proporción con el volumen de venta , de esta manera, si el gasto se excede de dicha proporción, entonces se observa una presunción, a través de la cual la empresa ha efectuado dicho gasto con propósitos ajenos al giro del negocio.

Álvarez, J. (2017, p. 599), alude a un parámetro cuantitativo que busca verificar si el volumen de los gastos o desembolsos realizados por una empresa guardan debida proporcionalidad con el volumen de sus operaciones con el giro del negocio o mantengan proporción con el volumen de sus operaciones.

Criterio de generalidad. Al respecto señalamos los conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Alva, M. et al (2019, p.70), señalan con respecto al principio de generalidad, indicando que parte, de la doctrina sostiene que se sustenta y parte del reconocimiento del principio de igualdad, el cual supone tratamientos equitativos pero solo entre aquellos que ostentan un mismo nivel jerárquico, o se encuentran en

situaciones comunes en la empresa, tales como antigüedad, rendimiento, área geográfica a la que ha sido destacado, entre otras. En ese sentido, podemos concluir que la generalidad es de índole cualitativa y no cuantitativa. Se encuentra regulado en el artículo 37 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y resulta aplicable para los supuestos regulados en los literales I) y II) de dicho artículo.

Effio y Basauri (2011, p.28), señalan sobre el particular que el criterio de generalidad, indican que el contribuyente debe determinar quiénes son los beneficiarios, tomando en consideración la especial posición o condición que tuviera dentro de la empresa.

Álvarez, J. (2017, p.600), señala que la generalidad es un criterio que está vinculado con servicios de salud, gastos recreativos culturales, aguinaldos, bonificaciones, etc. Que requieren que estos beneficios sean de carácter “general” para todo los trabajadores, teniendo en cuenta su posición dentro de la estructura organizacional de la empresa.

Bahamonde, M. (2012, p.85), indica que la generalidad está vinculada básicamente con el otorgamiento de beneficios extraordinarios a los trabajadores, siendo el criterio de

generalidad el que debe observarse en tales casos. Generalidad entendida como el otorgamiento de beneficios a trabajadores que se encuentran en el mismo rango o nivel y no todos los trabajadores.

Fehaciencia de la operación. A continuación se mencionan los conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Alva, M. et al (2019, p.59), manifiestan que si bien, la fehaciencia no es un elemento que se encuentre expresamente señalado en la Ley del Impuesto a la Renta para efectos de la deducción de los gastos, responde estrictamente a demostrar que el desembolso efectuado por el bien o servicio adquirido efectivamente se produjo, esto es, acreditar con la documentación sustentatoria correspondiente que el gasto corresponde a una operación real, sin que resulte suficiente para efectuar dicho sustento la emisión del comprobante de pago o que el gasto se encuentre contabilizado en los libros y registros contables, o que se cuente con un contrato, se requiere sustentar el origen así como el destino del desembolso, para lo cual los contribuyentes deben acreditar con la documentación contable, legal u otra documentación.

Effio y Basauri (2011, p.30), señalan que la fehaciencia de un gasto tiene que ver con elementos que prueben que efectivamente el gasto fue consumido o utilizado por la empresa. Estos elementos pueden incluir desde comprobantes de pago y demás documentos pertinentes, guías de remisión, contratos, hasta informes internos o externos respecto del efectivo consumo o utilización de este gasto.

Morillo (2014, p. 17), indica que en aquellas operaciones en donde la sola presentación del comprobante de pago no es suficiente para acreditar la deducción del gasto, es necesario acreditar la fehaciencia de la operación y para ello se debe de presentar documentación adicional. En tal sentido, cuando los comprobantes de pago no sean suficientes para acreditar o sustentar la realización de una operación, es cuando, debemos de presentar documentos sustentatorios con la finalidad de generar convicción y así evitar que el gasto sea observado.

Álvarez, J. (2017, p.618), Señala que en cuanto a la documentación sustentaría, debe tomarse en cuenta, que debe acreditar la existencia de la transacción con los comprobantes de pago, los mismos que deben estar habilitados para tal fin, dichos serian, entre otros, contratos, informes, correos electrónicos y cartas.

Bahamonde, M. (2012, p.85), señala que las operaciones está vinculada con la realización efectiva de las operaciones. La Administración Tributaria, en ejercicio de su facultad de fiscalización, verificará si la operación se ha realizado efectivamente, en caso contrario, determinará que la operación no es fehaciente y, por tanto, los gastos no son reales, en consecuencia, no son deducibles.

Bancarización. Al respecto se mencionan los conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Effio y Basauri (2011, p.32), señalan que según la normativa tributaria obliga a que, para que un gasto sea deducible, el mismo debe haber cumplido con la bancarización, en caso corresponda, pues de no ser así, el gasto no será deducible.

Bahamonde, M. (2012, p.188), señala que los Medios de Pago a través de empresas del Sistema Financiero que se utilizarán de acuerdo a la Ley N° 28194 son los siguientes:

- Depósitos en cuentas.
- Giros.
- Transferencias de fondos.
- Órdenes de pago.

- Tarjetas de débito expedidas en el país.
- Tarjetas de crédito expedidas en el país.
- Cheques con la cláusula de “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra equivalente, emitidos al amparo del artículo 190 de la Ley de Títulos Valores.

Alva, M. et al (2019, p.147), indican que adicionalmente, se deberá tener en cuenta que en el caso de gastos y/o costos que se hayan deducido en cumplimiento del criterio de lo devengado de acuerdo con las normas del impuesto a la renta, la verificación del medio de pago utilizado se deberá realizar cuando se efectúe el pago correspondiente a la operación que generó la obligación.

Tratándose del caso de mutuos de dinero (o llamado también préstamos de dinero) realizado sin utilizar los medios de pago previstos en la ley, la entrega de dinero por el mutuante o su devolución por el mutuuario no permitirá que este último sustente incremento patrimonial ni una mayor disponibilidad de ingresos para el pago de obligaciones o la realización de consumo, por lo que el mutuante debe, por su parte, justificar el origen del dinero otorgado en mutuo.

Obligación en el uso de comprobantes de pago. Al respecto se mencionan los conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Alva, M. (2014, p.6), señala la importancia de conocer cuándo se debe emitir y otorgar el respectivo comprobante de pago con todas las formalidades que exige la legislación de la materia en toda prestación de servicios o transferencias de bienes, aun cuando no este gravado con algún tributo, es clave para lograr ejercer todas las prerrogativas y efectos tributarios, sobre todo para ejercer el derecho del crédito fiscal del IGV así como aplicar como gasto o costo para determinar el Impuesto a la Renta.

Alva, M. et al (2019, p.154 - 155), señalan que es requisito formal hace referencia a contar con el documento correcto para la deducción del gasto, como la factura, cuando quien brinda el servicio es una persona jurídica o una persona natural con negocio; un recibo por honorarios, cuando el prestador del servicio es un perceptor de renta de cuarta categoría; boleta de venta, siempre que el emisor sea un sujeto del nuevo RUS, y cualquier documento autorizado establecido en el artículo 4, numeral 6, del Reglamento de Comprobantes de Pago, como los recibos de servicios públicos (luz o agua) o recibos emitidos por entidades públicas.

Asimismo, existen circunstancias establecidas en la norma en las que se debe contar con documentación fehaciente para poder deducir el gasto, como en el caso de las mermas, que se debe

contar con un informe técnico de un perito, o en el caso del desmedro, que se debe comunicar a la SUNAT y contar con un informe emitido por el notario que ha verificado la destrucción de los bienes. En el caso de la deducción de gastos por donaciones, de la misma manera, se debe contar con un acta de entrega de la entidad perceptora de la donación. Otro ejemplo muy común es en el caso de contar con el contrato de arriendo debidamente legalizado cuando se procede a alquilar un bien mueble o inmueble, así como contar con la copia original del formulario 1683, que certifica que el dueño del bien ha pagado la renta de primera categoría. En ese sentido, si no se cuenta con estos documentos no se podrá proceder a deducir el gasto, así se cumpla con los demás requisitos.

Por tanto, no basta con el solo hecho de contar con el comprobante emitido por el vendedor del bien o en el caso del proveedor del servicio ofrecido, sino que el comprobante de pago debe ir acompañado de todos aquellos documentos que permiten justificar una operación, como orden de compra o de servicio, proformas, cartas de aceptación, ofertas, guía de remisión, documento de salida de almacén, Kardex, informes de conformidad de servicios, conformidad de la adquisición de mercadería, entre otros.

En algunas situaciones pueden presentarse casos en los cuales existe la documentación complementaria indicada anteriormente, existe el comprobante de pago respectivo pero la operación no se llevó a cabo. Esta es la típica situación cuando el propio contribuyente es el que intenta justificar una operación inexistente o la misma es no fehaciente, lo cual permite apreciar la posible comisión de figuras penales a través de los delitos, ya que existe intencionalidad (dolo). Se observa además que se está tratando de crear una operación donde nunca existió

a). Gastos sujetos a límites. Son los excesos de los gastos sujetos a límites que no son aceptados tributariamente, al respecto, Álvarez (2017, p.615), señala que, la legislación tributaria limita las deducciones de algunos gastos a ciertos montos como forma de impedir que los contribuyentes realicen maniobras con proyecciones de evasión tributaria. Cuyo control resulta muy difícil para la administración tributaria.

De acuerdo al concepto indicado anteriormente señalamos algunos gastos sujetos a límites incurridos por la empresa del sector de la producción agrícola Santa Sofía del Sur S.A.C.

Gastos de movilidad de los trabajadores. A continuación se menciona los conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Effio y Basauri (2011, p.42), señalan que los gastos de movilidad son aquellos desembolsos de dinero que la empresa entrega a sus trabajadores, con el objeto de que estos se trasladen a diversos lugares, a fin de cumplir con los encargos de la misma. Así tenemos que estos traslados pueden implicar tramites de mensajería, gestiones de cobranza, el pago a cuentas, entre otras.

Es importante considerar que para que un concepto califique como gastos de movilidad, el desembolso debería cumplir con dos condiciones concretas:

- Debería ser necesario para el desempeño de las funciones de un trabajador; y
- No debería constituir beneficio o ventaja patrimonial directa para los mismos.

Bahamonde, M. (2012, p.128), indica que los gastos por movilidad de los trabajadores, que son necesarios para el cumplimiento de sus labores, por ejemplo, conserjes, encargados de trámites, etc., pueden ser sustentados con comprobantes de pago o con planilla de movilidad. En este último caso, el gasto por cada trabajador no puede exceder el 4% de la remuneración mínima vital mensual. Es preciso señalar que el sustento del gasto por movilidad en este caso debe ser con comprobantes de pago o con planillas de movilidad, no pudiendo utilizarse ambos a la vez.

Alva, M. et al (2019, p.377), indican que según el inciso a1) del artículo 37 del TUO de la Ley de Impuesto a la Renta (en adelante, LIR) señala que podrán ser deducibles los gastos por concepto de movilidad de los trabajadores que sean necesarios para el cabal desempeño de sus funciones y que no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de los mismos.

Es decir, se permite deducir de la renta bruta de tercera categoría, los gastos que efectúe una empresa a favor de sus trabajadores, a fin de que lleven a cabo sus labores. En tal sentido, los gastos de movilidad son aquellos que un contribuyente entrega a sus trabajadores por el traslado o desplazamiento, sea utilizando sus propias unidades de transporte o no, y siempre que sean necesarios para realizar sus funciones propias y no constituyan beneficio o ventaja patrimonial directa de tales trabajadores (Informe N.º 046-2008-SUNAT/2B0000). Cabe precisar que este tipo de movilidad asignada al trabajador regulada en el precitado inciso, es para que lleve a cabo sus funciones, no la asignada al trabajador supeditada a la asistencia al trabajo. Esta última modalidad es otorgada al trabajador, a fin de que afronte los gastos que se generen en su traslado diario al centro de trabajo, monto que no constituye un concepto remunerativo, pero que forma parte de la base de cálculo del impuesto a la renta de quinta categoría, de acuerdo con el artículo 34 de la LIR, dado que constituye un beneficio o ventaja para el trabajador.

Gastos en vehículos automotores. A continuación se mencionan los siguientes conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Effio y Basauri (2011, p.234), señalan que los gastos incurridos en vehículos pueden ser deducidos de la renta bruta de tercera categoría a efectos de determinar la renta neta, ello en tanto cumplan con el requisito de causalidad, y sean razonables y proporcionales con la actividad generadora de rentas de tercera categoría.

Bahamonde, M. (2012, p.118), señala que resulten estrictamente indispensables y se apliquen en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, son deducibles los siguientes conceptos:

- Cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros.
- Funcionamiento, entendido como los destinados a combustible, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares.
- Depreciación por desgaste.

Para calificar que los gastos por mantenimiento de automóviles son deducibles se requiere acreditar una relación de causalidad entre dichos gastos y la generación de la renta y el mantenimiento de su fuente, lo que dependerá del giro del negocio. Para ello, se deberá determinar si los autos son indispensables y si se aplican

en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del negocio. En tal sentido, si una empresa que se dedica a la producción y venta de productos (dispone de vehículos para distribuir la mercadería que comercializa) o al servicio de taxi, los gastos por mantenimiento de los vehículos serán perfectamente deducibles sin ningún tipo de límite. De otro lado, la referida norma añade que serán deducibles los gastos referidos a vehículos automotores de las citadas categorías, asignados a actividades de dirección, representación y administración de la empresa, de acuerdo con la tabla que fije el Reglamento de la Ley de Renta.

Alva, M. et al (2019, p. 633 - 637), mencionan que en el inciso w) del artículo 37 de la LIR se regula la deducibilidad de los gastos incurridos en vehículos automotores de las categorías A2, A3 y A4 que resulten estrictamente indispensables y se apliquen en forma permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, por los siguientes conceptos: i) cualquier forma de cesión en uso, tales como arrendamiento, arrendamiento financiero y otros; ii) funcionamiento, entendido como los destinados a combustible, lubricantes, mantenimiento, seguros, reparación y similares; y, iii) depreciación por desgaste. En estos casos, se considera que la utilización del vehículo resulta estrictamente indispensable y se aplica en forma

permanente para el desarrollo de las actividades propias del giro del negocio o empresa, tratándose de empresas que se dedican al servicio de taxi, al transporte turístico, al arrendamiento o cualquier otra forma de cesión en uso de automóviles, así como de empresas que realicen otras actividades que se encuentren en situación similar, conforme con los criterios que se establezcan por reglamento.

Al respecto, es indispensable acotar que la norma hace referencia a la deducibilidad del gasto no sujeto a límite, en tanto subsista una relación de causalidad, que es patente en el caso de la utilización de vehículos que sean indispensables para el desarrollo de las actividades propias del giro de negocio o empresa, como transporte de mercaderías, cobranzas, transporte de personal de pasajeros, etc. Adicionalmente, es menester señalar que los gastos en combustibles, lubricantes, mantenimiento, repuestos, seguros y demás son perfectamente deducibles atendiendo al principio de causalidad.

Si los vehículos no fueran propios, sino producto de un arrendamiento o cesión en uso, en cualquiera de sus modalidades, los gastos relacionados con los mismos también podrán ser deducibles. En relación con el arrendamiento, habría que indicar que es un contrato que se encuentra definido en el artículo 1666 del Código Civil, en el que se establecen las formalidades que deben seguirse para su celebración. En ese

sentido, la Administración Tributaria solicitará al deudor tributario que demuestre la causalidad de los gastos relacionados a vehículos arrendados con el contrato de arrendamiento respectivo.

En estos casos, el documento que otorga fehaciencia es el contrato de arrendamiento con firmas legalizadas por notario público, lo que le da fecha cierta al mismo para demostrar su preexistencia ante un posible procedimiento de fiscalización.

Gastos de utilización común. A continuación se mencionan los conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Bernal (2008, p.1-16), señala que los gastos sean deducibles debe estar ligado a la generación de renta gravada con el impuesto a la renta, esto se conoce como el principio de causalidad, si la realización de gasto genera renta, pero dicha renta no está gravada con el impuesto a la renta, entonces el gasto relacionado con dicha renta no gravada simplemente no es deducible al momento de determinar la renta neta gravada con el impuesto. Otro criterio para la deducibilidad del gasto es que contribuya con el mantenimiento de la fuente generadora de la fuente gravada con el impuesto. En conclusión, el gasto debe ser necesario para generar renta gravada y mantener la fuente que genera la renta sobre la cual se tributa.

La prorrata de gastos comunes son gastos destinados a la producción de rentas gravada y al mantenimiento de su fuente, pero que también están destinados a la producción de rentas exoneradas e inafectas (no gravadas) y que no pueden ser imputados directamente a unas u otras.

García (1978, p.123), señala sobre los gastos para obtener rentas mixtas. (Gravadas y no gravadas), el principio de causalidad establece una relación directa entre gasto y renta gravada, lo cual permite, desde un Inicio, descartar que puedan ser deducibles los gastos realizados para obtención de rentas no gravadas (entendiendo por tales, tanto las exentas, como las no alcanzadas por el ámbito jurisdiccional o por la definición del concepto de renta).

Sin embargo, existe una serie de gastos en los cuales su afectación no resulta clara, puesto que se refieren a la totalidad de la empresa y no a una específica actividad productora de rentas. En esos casos, no existe otro remedio que efectuar una prorrata, permitiendo la deducción en la proporción que las rentas gravadas guarden con las no gravadas.

Pese a que tal solución sólo sería indispensable en caso de gastos afectados a rentas mixtas, es frecuente que ella sea extendida a toda la empresa, de modo tal que, independientemente de que un cierto gasto pueda ser identificado

en su relación causal, con una renta exenta, se tome el total de gastos y se permita su deducción en la proporción que el total de rentas gravadas guarde con el total de rentas obtenidas; tal solución sólo puede aceptarse por motivos de simplificación y economía administrativa.

Bahamonde, M. (2012, p.89), señala que cuando existan gastos que incidan conjuntamente en la generación de rentas gravadas, exoneradas o inafectas, y estos no sean imputables directamente a una u otra de dichas rentas, se deberá calcular los gastos inherentes a la renta gravada a fin de deducirlos para la determinación de la renta neta. Este cálculo se realizará aplicando uno de los dos procedimientos que señala el inciso p) del artículo 21 del Reglamento. Tómese en cuenta que se considera como renta Inafecta a todos los ingresos que no estén comprendidos en el ámbito de aplicación del Impuesto, incluidos todos aquellos que tenga dicho carácter por disposición legal, con excepción de los ajustes valorativos contables. Asimismo, en el caso de que la renta bruta Inafecta provenga de la enajenación de bienes, se deducirá el costo computable de los bienes enajenados (Decreto Supremo N° 008-2011-EF).

Alva, M. et al (2019, p.58), señalan que un tema importante relacionado con la causalidad del gasto es el de los gastos

destinados a la generación de renta gravadas y no gravadas. En ese supuesto, es evidente que el desembolso efectuado deberá encontrarse vinculado con la generación de renta gravada, con lo cual no calificará como gasto aceptable para efectos tributarios, el desembolso efectuado para la generación de renta no gravada. No obstante, se presenta un problema cuando tales desembolsos son destinados conjuntamente a la generación de renta gravada y no gravada. En ese caso, se deberá recurrir a determinar proporcionalmente por medio de una prorrata, qué porcentaje de las rentas totales representan las rentas gravadas, y aceptándose el gasto en dicha proporción, ya que tales gastos no cumplen con el principio de causalidad.

B) Gastos prohibitivos. Son gastos no permitidos tributariamente, señalamos algunos gastos prohibitivos incurridos por la empresa del sector de la producción agrícola Santa Sofía del Sur S.A.C.

Al respecto mencionamos los conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Alva, M. et al (2019, p.893), precisan que el ejercicio contable ya se aproxima a su cierre, por ende, toda empresa deberá elaborar sus Estados Financieros con la finalidad de determinar su resultado contable (ganancia o pérdida). Asimismo, deberá elaborar su Declaración Jurada Anual del Impuesto a la

Renta de tercera categoría, mediante la aplicación de las normas correspondientes en materia contable y tributaria, a fin de identificar aquellas operaciones que son gastos deducibles bajo el criterio de causalidad, de aquellas operaciones que representan gastos para la empresa desde un ángulo contable y que, para efectos tributarios, no es factible su deducción por no cumplir con el criterio de causalidad. Este tipo de operaciones generan diferencias de carácter permanente, lo que sin duda incidirá en la determinación del impuesto a la renta (corriente).

Álvarez (2017, p.628), señala que son gastos cuya documentación sustentatoria no cumplen con los requisitos mínimos establecidos en el reglamento de comprobantes de pago o por no cumplir con las exigencias conceptuales de causalidad, fehaciencia, razonabilidad y generalidad, además de sus límites que expresamente se establece en el artículo 44^o de la ley del impuesto a la renta.

Picón (2017, p.327), señala que se trata de aquellos gastos o costos cuya deducción se encuentra prohibida por la ley del impuesto a la renta, así tenemos: gastos realizados en países o territorios de baja o nula imposición, multas y sanciones, Intangibles, gastos personales y el impuesto a la Renta.

Bahamonde, M. (2012, p.162), indica que sobre los gastos deducibles, el artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta señala, de manera enunciativa, que pueden deducirse a efectos de la determinación de la renta neta imponible, pudiendo clasificarse estos en gastos sujetos a límites y gastos no sujetos a límite. Ahora bien, respecto de los gastos no deducibles, además de aquellos que por su propia naturaleza no cumplen con el principio de causalidad, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta, en el que se efectúa una lista de gastos no deducibles. Así, el artículo 44 de la Ley del Impuesto a la Renta señala cuáles son los gastos no deducibles. Los gastos cuya deducción no es permitida por la Ley son básicamente aquellos que no cumplen con el principio de causalidad, es decir, que no está relacionada con el mantenimiento de la fuente productora de la renta ni la generación de estas.

De acuerdo a los conceptos indicados anteriormente señalamos algunos gastos prohibitivos incurridos por la empresa del sector de la producción agrícola, referido a las dimensiones de investigación en estudio. A continuación describimos los siguientes:

Gastos personales y familiares. A continuación señalamos los conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Álvarez (2017, p.630), señala que los gastos personales y de sustento del contribuyente y sus familiares no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría. La razón estriba en que los gastos de carácter personal y familiar en modo alguno tienen una relación directamente causal con la generación de ingresos como fuente productora del negocio, ya que dichos gastos responde a necesidades ajenas, diferentes al negocio.

Hirache (2013, p.12), señala que los gastos personales y de los familiares del contribuyente están completamente desligados con el sostenimiento de la fuente productora, también ejecutados para el consumo o uso personal de los propietarios de una empresa y de sus familiares. Como ejemplos tenemos: los almuerzos familiares, consumo de gasolina, la compra de alimentos, útiles escolares, servicios médicos, electrodomésticos, obsequios, y vestimenta, entre otros.

Bahamonde, M. (2012, p.162), manifiesta que de manera explícita se señala en la norma que, los gastos de sustento del contribuyente y sus familiares no son gastos deducibles. En este caso es evidente que estos gastos no cumplen con el principio de causalidad, ya que el gasto personal y de sustento del contribuyente debe ser siempre asumido por el propio

contribuyente. Es preciso resaltar que, en su mayoría los casos en que se presentan gastos personales y de sustento del contribuyente asumidos por la empresa, se dan en el supuesto de empresas unipersonales en las que el titular utiliza los ingresos de la empresa para sus gastos personales de alimentación, vivienda educación, etc.

En este caso podrían presentarse dos situaciones, la primera que el contribuyente sea el titular de la empresa unipersonal, pudiendo en tal caso configurarse una atribución de ingresos a dicho titular. Otra circunstancia podría ser el caso en que el gasto haya sido a favor de un dependiente del contribuyente. En este caso se debe tomar en cuenta que, además de no ser deducible el gasto, podrían estar configurándose dividendos presuntos regulados en el inciso g) del artículo 24-A de la Ley del Impuesto a la Renta, que señala que se considera dividendo presunto: toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados.

Por su parte el artículo 13-B del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta señala que, a efectos del inciso g) del artículo 24-A de la Ley, constituyen gastos que significan “disposición indirecta de renta no susceptible de posterior control tributario” aquellos gastos susceptibles de haber beneficiado a los

accionistas, participacioncitas, titulares y, en general, a los socios o asociados de personas jurídicas a que se refiere el artículo 14 de la Ley, entre otros, los gastos particulares ajenos al negocio, los gastos de cargo de los accionistas, participacioncitas, titulares y, en general, socios o asociados que son asumidos por la persona jurídica.

Alva, M. et al (2019, p.895), señalan que una de las razones fundamentales que podemos hallar, respecto de esta prohibición, es que los gastos de índole personal no cumplen con el principio de causalidad; pues no son gastos necesarios para la generación de ingresos y mantenimiento de la fuente de cualquier negocio, no tienen una relación directamente causal con la posibilidad de generar renta gravada, ya que dichos gastos responden a necesidades ajenas, diferentes a la naturaleza de la empresa.

El IGV que grava el retiro de bienes. A continuación señalamos los conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Effio y Basauri (2011, p.42), señalan que en caso la empresa que efectúa la entrega de los bienes a título gratuito, debe asumir como gasto, el IGV que corresponda de acuerdo a las operaciones onerosas efectuadas por el contribuyente con

terceros. Sin embargo, debe considerarse que en los supuestos, el impuesto de tal operación, no podrá ser considerado como costo o gasto.

Bahamonde, M. (2012, p.187), señala que el retiro de bienes es todo acto por cual se transfiere la propiedad de bienes a título gratuito, tales como obsequios, muestras comerciales y bonificaciones, entre otros, los que son calificados como venta para la Ley del IGV. En ese sentido, el artículo 3 de la Ley del IGV señala que, se considera venta gravada con el IGV al retiro de bienes que efectúe el propietario, socio o titular de la empresa o la empresa misma, incluyendo los que se efectúen como descuento o bonificación. En el mismo artículo se realiza una enumeración de todos aquellos retiros de bienes que están exentos de gravamen, entre los cuales se encuentran:

- El retiro de insumos, materias primas y bienes intermedios en la elaboración de los bienes que produce la empresa. Es decir, que se destinen para la propia producción.
- La entrega de bienes a un tercero para ser utilizado en la fabricación de otros bienes que la empresa le hubiere encargado. Ejm.: maquila.
- El retiro de bienes por el constructor para ser incorporados a la construcción de un inmueble.

- El retiro de bienes como consecuencia de la pérdida de bienes, debidamente acreditada.
- El retiro de bienes para ser consumidos por la propia empresa, siempre que sea necesario para la realización de las operaciones gravadas.
- El retiro de bienes efectuado a favor de los trabajadores como condición de trabajo. En ese sentido, al ser considerado una venta no podrían deducirse los tributos relacionados con esta, pues se estaría desgravando una operación que la Ley establece que debe estar gravada.

Alva, M. et al (2019, p.1050 – 1051), manifiestan que de acuerdo con lo indicado por el literal k) del artículo 44 del TUO de la LIR, no se considera para la determinación de gasto en las rentas empresariales el impuesto general a las ventas, el impuesto de promoción municipal y el impuesto selectivo al consumo, que graven el retiro de bienes que no podrán deducirse como costo o gasto.

En este punto es preciso indicar que si bien es cierto que a efecto del IGV puede existir una neutralidad, ya que se aprecia un IGV en las adquisiciones (crédito fiscal) y en la entrega gratuita se afecta el IGV como retiro de bienes (débito fiscal); sin embargo, a efecto del impuesto a la renta no se permite la deducción del gasto por el IGV del retiro de bienes.

Dentro de la práctica comercial, es cotidiano ver que las empresas, con el afán de fidelizar a sus clientes, entregan bonificaciones, regalos, artículos publicitarios, muestras, sorteos, todos ellos en forma de “regalo” o a título gratuito. A dicha transferencia a título gratuito, el TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas denomina “retiro de bienes”.

Asimismo, para la mencionada norma, el retiro de bienes es un supuesto incluido en la definición de venta, gravado con el IGV, es decir, para dicha ley, la venta de bienes muebles no solo incluye aquellas operaciones que se efectúan en forma onerosa, sino que también incluye aquellas operaciones que se efectúan a título gratuito, que implican consumos del propio dueño de la empresa o aquellas transferencias de propiedad a título gratuito.

Multas y sanciones. Al respecto se mencionan los conceptos según los criterios de los siguientes autores:

Reig (2010, p.427), sostiene que en cuanto a la no deducibilidad de las multas, a diferencia de disposición similar del impuesto a los réditos, no se requiere que se trate de multas impuestas por defraudación al Fisco; cualquier tipo de multa, inclusive por infracciones formales o por omisión, no es deducible. Al igual que la no deducción de las costas causídicas y de los intereses punitivos, ello obedece a la adopción del principio de no

deducibilidad de todo tipo de costo derivado del incumplimiento del contribuyente.

Bahamonde, M. (2012, p.165), señala que la multa viene a ser la sanción pecuniaria que la Administración aplica al administrado por la comisión de una infracción administrativa; en ese sentido, García de Enterría define la sanción administrativa como: “un mal infligido por la Administración al administrado como consecuencia de una conducta ilegal”. Por lo tanto, sería inadmisibles que el contribuyente pudiese deducir un gasto generado como consecuencia de un incumplimiento normativo, pues, en ese caso la sanción no cumpliría con su cometido, siendo su objeto el de “reprimir una conducta contraria a Derecho y restablecer el orden jurídico previamente quebrantado por la acción del trasgresor”, y asimismo, el de producir un efecto disuasorio. Es importante señalar que la norma se pronuncia respecto de las sanciones que son aplicadas por el Sector Público nacional, por lo que es importante definir qué entidades comprenden el Sector Público nacional. En ese sentido, el inciso a) del artículo 18 de la Ley del Impuesto a la Renta establece que no son sujetos pasivos del impuesto, el Sector Público nacional, con excepción de las empresas conformantes de la actividad empresarial del Estado. Por su parte, el artículo 7 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta señala que de conformidad con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 18 antes descrito, no son

contribuyentes del impuesto: a) El gobierno central. b) Los gobiernos regionales. c) Los gobiernos locales. d) Las instituciones públicas sectorialmente agrupadas o no. e) Las sociedades de beneficencia pública. f) Los organismos descentralizados autónomos. En ese sentido, la norma antes indicada nos ayuda a establecer qué entidades son consideradas como integrantes del Sector Público Nacional.

Alva, M. et al (2019, p.917), señalan que desde una concepción amplia, las multas son sanciones pecuniarias (pago en dinero) que aplican las entidades del Estado, que posean competencia o función pública, a las personas (naturales o jurídicas) por el hecho de haber cometido una infracción tipificada por norma legal vigente. En ese sentido, una sanción es la consecuencia jurídica desencadenada al haberse desobedecido el mandato establecido en una norma legal.

Por ello se da el carácter no deducible de las multas y, por ende, de las sanciones, dado que la imposición de las mismas obedece a la conducta del contribuyente por incumplimientos no solo de las normas legales en materia tributaria, sino en otras leyes o decretos legislativos, que impliquen infracciones administrativas; en sentido, contrario si el contribuyente podría deducir dichos gastos, la sanción no cumpliría su cometido, que es reprimir una conducta contraria a derecho, así como el de producir un efecto disuasorio.

Gastos cuya documentación sustentaría no cumplan con los requisitos establecidos según el Reg. Comp. Pago.

Alva (2015, p.5), señala que la documentación sustentatoria que no cumplen con los requisitos y características mínimas se basa en: Literal j) del artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta, contempla que no podrán deducirse los gastos que en su documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes.

Bahamonde, M. (2012, p.178), señala que se exige la sustentación de ciertos gastos a través de comprobantes de pago, los cuales requieren, a su vez, cumplir con la formalidad estipulada en el Reglamento de Comprobantes de Pago. Cabe precisar, que dicha exigencia queda circunscrita al ámbito de las operaciones por las cuales exista la obligación de emitir comprobantes de pago.

En tal sentido, no puede ser deducido como gasto aquel que no cuente con el comprobante de pago, lo mismo ocurrirá si existiendo el comprobante de pago que acredita la operación que se pretende deducir como gasto, aquel no cumple con los requisitos de forma señalados en el Reglamento de Comprobantes de Pago.

Lo planteado nos lleva a cuestionar este supuesto de no

deducibilidad, no obstante, podría acreditarse la realización de la operación por otros medios, además, del cumplimiento del principio de causalidad del gasto.

Desde nuestra perspectiva, todo gasto que cumpla con el principio de causalidad debe ser susceptible de deducción, en la medida que se acredite mediante una prueba fehaciente que realmente se llevó a cabo. Opinamos que lo contrario constituye una vulneración al derecho de prueba del contribuyente, derecho que está comprendido en el derecho al debido procedimiento y a la tutela jurisdiccional efectiva, el cual posee amparo constitucional. La Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General) contempla el principio del debido procedimiento, el cual postula que los administrados gozan del derecho de ofrecer y producir pruebas para sustentar sus actuaciones.

En estricto, los requisitos exigidos por el inciso j) artículo 44 de la Ley de Renta, en lo relativo al exclusivo sustento de operaciones a través de comprobantes de pago, resulta ser una limitación de los derechos antes mencionados.

Del mismo modo, no se puede dejar de discutir una potencial vulneración a la capacidad contributiva, la cual limita la potestad tributaria de todo Estado. Debemos entender que los impuestos deben estar dirigidos a gravar la real carga contributiva soportable por las personas naturales o jurídicas. El hecho de no permitir la deducción de un gasto, por no contar con un medio de prueba

específico, termina por desnaturalizar el propósito de los impuestos en relación con la capacidad contributiva, considerando una carga tributaria que no es la realmente soportable por el contribuyente, ya que la operación sí se realizó, solo que es acreditable por documentos distintos a los estipulados por la Ley. Consideramos que la omisión de algún requisito en la factura no puede implicar, en todos los casos, la pérdida del derecho a la deducción. En ocasiones puede no ser razonable que suceda eso, de suerte que los incumplimientos, a lo sumo, serán constitutivos de una infracción, lo cual llevará aparejada la sanción correspondiente.

Gastos de ejercicios anteriores. Al respecto según el Informe N° 005-2017-SUNAT/5D0000, para efectos de la determinación de la renta neta imponible de tercera categoría que es efectuada por los contribuyentes en su declaración jurada anual del Impuesto a la Renta, presentada dentro del plazo de prescripción y, de ser el caso, antes del vencimiento del plazo otorgado por la Administración Tributaria al contribuyente según lo dispuesto en el artículo 75° o antes de culminado el proceso de verificación o fiscalización del referido impuesto. Señala lo siguiente:

1. Son deducibles los gastos conocidos y devengados en el ejercicio de que se trate, aun cuando los comprobantes de pago que los sustentan fueron emitidos y/o entregados después del

cierre del ejercicio pero hasta la fecha de presentación de la correspondiente declaración jurada anual de dicho impuesto que los incluye.

2. Tratándose de declaraciones rectificatorias, los gastos conocidos y devengados en un ejercicio son deducibles respecto de dicho ejercicio aun cuando los comprobantes de pago que los sustentan fueron emitidos y/o entregados después de la presentación de la correspondiente declaración jurada anual de dicho impuesto pero hasta la fecha de presentación de la declaración jurada rectificatoria que los incluye.

Gastos con boletas de ventas no RUS. Según la problemática de la realidad de la empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. invocamos analizar los desembolso de los gastos generados por la compras de insumos y otros bienes con boleta de venta emitidos por las micro y pequeñas empresas ubicadas en las zonas de la producción agrícola, según resolución de superintendencia N° 007-99/Sunat, la boleta de venta tiene por finalidad acreditar o respaldar la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios en operaciones con consumidores o usuarios finales y en operaciones realizadas por los sujetos del Régimen único simplificado y otros regímenes de tercera categoría de acuerdo a los requisitos no podrá ejercer el derecho al crédito fiscal ni podrán

sustentar gastos o costos para efecto tributario. Salvo en los casos que la ley lo permita

Según la RTF N° 08909-5-2012, señala que podrían ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con boletas de ventas o tickets que no otorgan dicho derecho, cuando estos sean emitidos por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único simplificado, entre otros requisitos, la administración debió considerar hechos adicionales al requerimiento de un comprobante de pago para respaldar el gasto realizado, tales como que los proveedores tienen la política de entregar boleta de ventas antes que facturas, además que la mayoría de las compras se efectuaron en plena carretera por lo que resulta difícil averiguar si los proveedores pertenecía al Nuevo RUS, Régimen general o al régimen especial del impuesto a la renta.

Que no procede ampara lo alegado por la recurrente toda vez que según lo expuesto en el penúltimo párrafo del artículo 37° de la ley del impuesto a la renta, se señala que podrían ser deducibles como gasto o costo aquellos sustentados con boletas de ventas o tickets que no otorgan dicho derecho, cuando estos sean emitidos por contribuyentes que pertenezcan al Nuevo Régimen Único simplificado, lo que no ocurre en el caso de los autos, no siendo causal para que se incumpla con ese requisito, que la recurrente hubiera desconocido que tales contribuyentes

no pertenecían al aludido régimen al momento de la emisión de los citados comprobantes de pago.

2.2.2. Rentabilidad

Aguiar (2005, p.22), señala que el concepto genérico de rentabilidad, como relación entre resultado obtenido y recursos empleados en su consecución, es ampliamente aceptado. La gran mayoría de las medidas de rentabilidad utilizan en el numerador algún tipo de resultado contable, si bien difieren en la magnitud a través de la cual relativizan dicho resultado. Precisamente la polémica en torno al cálculo de la rentabilidad empresarial se centra en torno al tipo de método empleado para computar el resultado así como qué métodos conducirán a una valoración óptima de los citados recursos.

La normativa fiscal, por su parte, ha influido especialmente en los criterios de valoración de determinados gastos, el cálculo de las amortizaciones, la dotación de reservas, la actualización y regularización de activos. La legislación financiera tampoco es ajena al intervencionismo, el cuál no sólo se limita a autorizar la actuación de las empresas en determinados ámbitos, sino que además determina los criterios que han de prevalecer en la confección de los estados financieros de ciertas entidades como las bancarias. (p.27)

Ricra (2014, p.25), evalúan la capacidad de la empresa para generar utilidades, a través de los recursos que emplea, sean estos propios o ajenos, y, por el otro, la eficiencia de sus operaciones en un determinado periodo. Al igual que los ratios mencionados anteriormente son de suma importancia porque permiten evaluar el resultado de la eficacia en la gestión y administración de los recursos económicos y financieros de la empresa.

Sánchez (2002, p. 2), señala que la rentabilidad es una noción que se aplica a toda acción económica en la que se movilizan unos medios, materiales, humanos y financieros con el fin de obtener unos resultados. En la literatura económica, rentabilidad es la medida del rendimiento que en un determinado periodo de tiempo producen los capitales utilizados en el mismo. Esto supone la comparación entre la renta generada y los medios utilizados para obtenerla con el fin de permitir la elección entre alternativas o juzgar la eficiencia de las acciones realizadas, según que el análisis realizado sea a priori o a posteriori.

- Rentabilidad sobre activos (ROA)

Meza (2014, p.561), indica también rendimiento sobre la inversión. Este índice mide la capacidad de la empresa para generar utilidades con los recursos que dispone.

Matemáticamente se expresa de la siguiente forma:

$$\text{Rentabilidad sobre activos} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{TOTAL E ACTIVOS}} \times 100$$

De lo anterior, se deduce que si el coeficiente es alto, entonces la empresa está empleando eficientemente sus recursos y está obteniendo mayores retornos por cada unidad de activos que posee. Caso contrario, estaría perdiendo la oportunidad de lograr mejores resultados.

- Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)

Meza (2014, p. 561), indica que mide la eficiencia de la administración para generar rendimientos a partir de los aportes de los socios. En términos sencillos este ratio implica el rendimiento obtenido a favor de los accionistas.

Matemáticamente se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{PATRIMONIO PROMEDIO}} \times 100$$

Un ratio alto significa que los accionistas están consiguiendo mayores beneficios por cada unidad monetaria invertida. Si el resultado fuese negativo esto implicaría que la rentabilidad de los socios es baja.

2.3. Conceptual

2.3.1. Reparos tributarios del impuesto a la renta

Hirache (2013, PV-8), señala que los reparos tributarios son las adiciones y deducciones tributarias que una empresa presenta en su declaración jurada anual del impuesto a la renta. Al respecto es la forma de cumplir con presentar toda la información que sustenta el cumplimiento formal y sustancial que acredite la realidad operativa de las operaciones de cualquier imputación de ingresos o reparos que pudiera observar la administración tributaria.

Al respecto los reparos tributarios son determinados por la administración tributaria de un proceso de fiscalización, y queda a expensas de la facultad discrecional del auditor de la administración tributaria, que comprende el análisis de los gastos registrados en la contabilidad de la empresa para precisar sobre los reparos tributarios del impuesto a la renta, así como los gastos no aceptados generados por los excesos de los gastos sujetos a límites y las prohibiciones establecidos por la Ley del Impuesto a la Renta. La finalidad en esta investigación de reparos tributarios del impuesto a la renta, es la de determinar la base imponible antes de participación e impuestos, los cuales están comprendidos por las adiciones permanentes y temporales, siendo aquellos gastos adicionados, en el período devengado; sin embargo, estas adiciones temporales pueden ser deducidas

cuando se realicen o cumplan las condiciones establecidas por la Ley del Impuesto a la Renta. Al respecto de la medición cuantitativa, luego del análisis tributario de los gastos contables registrados y verificando si cumplen con el principio de causalidad y los criterios que se relacionan con lo enunciado en los artículos 37°, 44° y 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, se determinaron diferencias entre el gasto contable y el gasto permitido tributariamente, verificándose el incumplimiento por parte de la empresa sujeto de nuestra investigación por los períodos 2014 al 2019, hallándose los reparos tributarios del impuesto a la renta, los mismos que comprenden los indicadores de los reparos tributarios que detallamos a continuación:

Gastos Limitados

- Movilidad de los trabajadores
- Gastos incurridos por vehículos automotores de las categorías A2, A3, A4, B1.3 Y B1.4
- Gastos de utilización común

Gastos prohibitivos.

- Gastos personales y de sustento de contribuyentes y familiares
- Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el código tributario.
- Gastos cuya documentación sustentaría no cumplan con los requisitos y características mínimas establecidas por el

Reg. Comp. De Pago.

- EL IGV , el IPM e ISC que gravan el retiros de bienes
- Gastos de ejercicios anteriores.
- Gastos con boletas de ventas no RUS.

Tales adiciones no cumplieron con los requerimientos establecidos en el artículo 37°, 44°, inciso a) del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta y un tema importante relacionado con la causalidad del gasto es el gasto destinados a la generación de rentas gravadas y no gravadas descrito según el reglamento del inciso p) del artículo 21° de la Ley del Impuesto a la Renta, el cual no se puede imputar directamente a unas u otras; lo que ocasiona una diferencia que no es aceptado como gastos.

2.3.2. Rentabilidad

Apaza (2011, p. 483), define como el análisis de la rentabilidad, se enfoca en la capacidad de una empresa para generar utilidades, se refleja en las utilidades de operación de la empresa que se reportan en su estado de resultados integrales. El concepto genérico de rentabilidad, como relación entre resultado obtenido y recursos empleados en su consecución, es ampliamente aceptado. Al respecto el análisis financiero es muy importante porque proporciona información relevante para el proceso de toma de decisiones al interior de la empresa en conclusión mide el rendimiento de la entidad en este caso de la empresa

agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C, con relación a los siguientes indicadores de rentabilidad.

- Rentabilidad sobre activos (ROA)
- Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)

2.4. Definición de términos básicos

Provisiones.- según el autor define de la siguiente manera:

Son pasivos sobre los que existe incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento. Se debe reconocer una provisión cuando, y solo cuando, se dan las siguientes circunstancias: a) la empresa tiene una obligación presente (de carácter legal o implícita por la entidad), como resultado de proceso pasado, b) es probable (es decir, existe mayor posibilidad de que se presente que de lo contrario) que la empresa tenga que desprenderse de recursos que comporten beneficios económicos para cancelar la obligación; y c) además, puede estimarse de manera fiable el importe de la deuda correspondiente. De no cumplirse con las tres condiciones indicadas, la empresa no debe reconocer la provisión. (Zans, 2004, p.398)

Capacidad contributiva.- el autor define:

“como la potencialidad de contribuir a los gastos públicos que el legislador atribuye al. Sujeto particular”. (Jarach 1982, p.87)

Principio de causalidad.- el autor define de la siguiente manera:

“que el principio de causalidad es un criterio base en virtud del

cual se permite la deducción del gasto que guarda una relación con la generación de la renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad y desarrollo, en la medida en que el gasto no se encuentre limitado o prohibido por la norma tributaria.” (Alva, M. et al 2019, p.33)

Devengado.- según el autor define de la siguiente manera:

Cuando los efectos de las transacciones y otros eventos se reconocen cuando ocurren y no cuando se recibe o paga efectivo o equivalentes de efectivo. Los efectos de estas transacciones se registran en los libros contables y se representan en los estados financieros de los periodos con los que se relacionan. (Zans, 2004, p.387).

Inversión. Según diccionario contable señala:

Es el flujo de producto de un período dado que se usa para mantener o incrementar el stock de capital de la economía. El gasto de inversión trae como consecuencia un aumento en la capacidad productiva futura de la economía. La inversión bruta es el nivel total de la inversión y la neta descuenta la depreciación del capital. Esta última denota la parte de la inversión que aumenta el stock de capital. En teoría económica el ahorro macroeconómico es igual a la inversión. (Empresa informativa diccionario contable s/f p. 17)

Gasto.- según el Marco conceptual señala:

Que los gastos son los decrementos en los beneficios

económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminuciones del valor de los activos, o bien de nacimiento o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio neto, y no están relacionados con las distribuciones realizadas a los propietarios de este patrimonio. (Literal b. del parrafo 70 del Marco Conceptual)

Costo.- según el autor señala:

Es un gasto, erogación o desembolso en dinero o especie, acciones de capital o servicios, hecho a cambio de recibir un activo. El efecto tributario de termino costo (o gasto) es el de disminuir los ingresos para obtener una renta (ingresos) (Giraldo, 2005, p.136)

Estados financieros.- según el autor define de la siguiente manera:

“Son aquellos estados que proveen información respecto a la posición financiera, resultados y estado de flujos de efectivo de una empresa, que es útil para los usuarios en la toma de decisiones de índole económica.” (Zans, 2004, p.388)

Base imponible.- según el autor

“La base imponible es definida como la cuantificación, la suma o el monto que resulta gravado sobre el cual aplicaremos la alícuota” (Alva 2015, p.33)

Renta bruta.- según el autor define:

La renta bruta es la renta real o efectiva parte de la "renta bruta"

del período, la cual en principio, equivale al ingreso bruto obtenido efectivamente de un bien o actividad. (García 1978, p.73)

Facultad de fiscalización.- según el código tributario define:

“Facultad de fiscalización Es aquella facultad que ejerce la Administración en forma discrecional y que consiste en inspeccionar, investigar y controlar el cumplimiento de obligaciones tributarias, incluso de aquellos sujetos que gocen de inafectación, exoneración y beneficios tributarios.” (Artículo 62º del Código tributario).

Impuesto a la renta.- según el autor define de la siguiente manera:

Que el Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). (2014, p.IV-5)

Obligación tributaria.- según el código tributario define:

“Obligación tributaria es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.” (Artículo 1º del Código Tributario).

Riesgo.- es la posibilidad que el rendimiento de una inversión

sea inferior al esperado (Giraldo, 2005. P. 372)

Ratio.- según el autor señala de la siguiente manera:

Relación entre dos magnitudes que puede expresarse como cociente o porcentaje. Existen diferentes ratios: financieros, bursátiles, comerciales etc. (Giraldo, 2005. P. 357)

Rentabilidad.- según el diccionario español define:

“La rentabilidad como la condición de rentable y la capacidad de generar renta (beneficio, ganancia, provecho, utilidad). La rentabilidad, por lo tanto, está asociada a la obtención de ganancias a partir de una cierta inversión.” (RAE)

CAPITULO III HIPÓTESIS Y VARIABLES

3.1. Hipótesis

3.1.1. Hipótesis General

Los reparos tributarios del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.

3.1.2. Hipótesis Específicas

a. Los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.

b. Los gastos prohibitivos del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.

3.2. Definición conceptual de las variables

La investigación considera dos variables:

3.2.1 Variable independiente:

Los reparos tributarios del impuesto a la renta.

Definición conceptual.

Hirache (2013, PV-8), señala que los reparos tributarios son las adiciones y deducciones tributarias que una empresa presenta en su declaración jurada anual del impuesto a la renta. Al respecto es la forma de cumplir con presentar toda la información que sustenta el cumplimiento formal y sustancial que acredite la realidad operativa de las operaciones frente a una posible fiscalización por parte de la administración tributaria.

3.2.2. Variable Dependiente:

La rentabilidad.

Definición conceptual.

(RAE), define la rentabilidad como la condición de rentable y la capacidad de generar renta (beneficio, ganancia, provecho, utilidad). La rentabilidad, por lo tanto, está asociada a la obtención de ganancias a partir de una cierta inversión.

3.2.1. Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	INDICES	TÉCNICAS	ESTADÍSTICA	MÉTODO
Variable Independiente	Gastos sujetos a límites	Gasto de movilidad de trabajadores.	Valor monetario de gastos de movilidad de trabajadores	Observación y Registro	Descriptiva	No Probabilístico
		Gastos incurridos en vehículos de las categoría A2, A3, A4, B1.3 y B1.4	Valor monetario de gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3, B1.3 y B1.4	Observación y Registro	Descriptiva	No Probabilístico
Los Reparos tributarios del impuesto a la renta	Gastos prohibitivos	Gastos de utilización común	Valor monetario de gastos de utilización común	Observación y Registro	Descriptiva	No Probabilístico
		Gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares	Valor monetario de gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares	Observación y Registro	Descriptiva	No Probabilístico
		Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario	Valor monetario de multas , recargos, intereses moratorios previstos en el código tributario.	Observación y Registro	Descriptiva	No Probabilístico
		Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características establecidas	Valor monetario de gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características establecidas	Observación y Registro	Descriptiva	No Probabilístico
		El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes.	Valor monetario de IGV , el IPM y ISC retiro de bienes	Observación y Registro	Descriptiva	No Probabilístico
		Gastos de ejercicios anteriores.	Valor monetario de gastos de ejercicios anteriores	Observación y Registro	Descriptiva	No Probabilístico
		Gastos con Boleta de ventas no RUS	Valor monetario de gastos con boleta de venta no RUS	Observación y Registro	Descriptiva	No probabilístico
Variable Dependiente	Rentabilidad con reparos	Rentabilidad sobre activos (ROA)	Valor porcentual de la rentabilidad sobre activos (ROA)	Observación y Registro	Descriptiva	No probabilístico
La Rentabilidad	tributarios del IR	Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)	Valor porcentual de la rentabilidad sobre patrimonio (ROE)	Observación y Registro	Descriptiva	No probabilístico

CAPITULO IV DISEÑO METODOLÓGICO

4.1. Tipo y Diseño de la Investigación

4.1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación es aplicada y correlacional de nivel descriptivo no probabilístico.

Cid, Méndez y Sandoval (2011), señalan que la investigación aplicada se ocupa de ciertos temas y problemas que tienen motivaciones particulares que lo inducen a investigar. (p.16)

Hernández, Fernández y Baptista (2006), señalan que este tipo de estudios tiene como propósito conocer la relación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto en particular. (p.83), en efecto la investigación trata de explicar la relación de causa – efecto, que ha ocurrido, el cual nos permitió determinar el comportamiento de la variable independiente “reparos tributarios” y el comportamiento de la variable dependiente “la rentabilidad”.

Sánchez (2018), señala que la investigación descriptiva está orientada al conocimiento de la realidad tal como se presenta en una situación espacio – temporal (p.19), en efecto la investigación se encarga de identificar y describir la relación de causa – efecto, de las variables independiente “los reparos tributarios del impuesto a la renta” y la variable dependiente “la rentabilidad”.

4.1.2. Diseño de investigación

La investigación es descriptiva Ex pos Facto con diseño correlacional y longitudinal. Hernández et al. (2014), señalan que el estudio correlacional asocian variables mediante un patrón predecible para un grupo o población. (p.93)

Tamayo y Tamayo (2003), señalan que la investigación Ex Pos Facto es apropiado para establecer posibles relaciones de causa, efecto observando que ciertos hechos han ocurrido y buscando en el pasado los factores que los hayan podido ocasionar. Se diferencia del verdadero experimento en que en éste la causa se introduce en un momento determinado y el efecto se viene a observar algún tiempo después. (p.52)

Parella y Martins (2006), señalan que el estudio de investigación longitudinal se ocupa de analizar cambios en el tiempo, en determinadas variables o en las relaciones entre ellas. La recolección de datos se realiza en períodos específicos con el fin de hacer inferencias respecto al cambio, los factores que lo determinan y sus consecuencias. (p.105), en efecto en la presente investigación se consideran los estudios Ex Pos Facto, longitudinal que corresponden a seis periodos contables.

4.2. Métodos de investigación

El método de investigación asumido en la presente investigación

corresponde al método cuantitativo, descriptivo no probabilístico, basándonos en. Hernández et al. (2014), sostienen que “una investigación no experimental es aquella que se realiza sin la manipulación deliberada de variables y en los que sólo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos” (p. 152)

Hernández y Mendoza (2018), definen el diseño como el plan o estrategia que se desarrolla para obtener la información (datos) requerida en una investigación con el fin último de responder satisfactoriamente el planteamiento del problemas (p.150)

Este método nos ha permitido analizar las teorías generales y la evidencia empírica existentes para poder enfocarlas en nuestra unidad de análisis de estudio.

4.3. Población y muestra

4.3.1. Población

Parella y Martins (2006), señalan que la población es el conjunto de unidades de la que se desea obtener información y sobre las que se van generar conclusiones (p.115). Al respecto el conjunto de unidad es la población constituida por las empresas del sector agroindustrial en este caso por la adopción del tipo de estudio y método se tomó solamente una sola empresa en este caso referida a la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del

Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

4.3.2. Muestra

Hernández y Mendoza (2018), definen como un subconjunto de universo o población de cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de esta, si se desean generalizar los resultados (p.196)

Parella y Martins (2006), definen que la muestra es la porción, parte o subconjunto que representa a toda una población. (p.120).

Se utilizó el muestreo no probabilísticos por conveniencia, la muestra la conforman las áreas financieras, contables y tributarias de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

4.4. Lugar de estudio y periodo desarrollado

El estudio se desarrolló en la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C, el cual está ubicado en Calle Jr. Dionisio Anchorena 230 Magdalena del Mar de la Ciudad de Lima, donde se encuentra las oficinas administrativas y contables.

4.5. Técnicas e instrumentos para la recolección de la información

Las técnicas utilizadas en la investigación fueron fichas de observación y registro de las hojas de trabajo de las declaraciones juradas del impuesto a la renta, análisis documental y análisis financiero obtenido de la empresa agroindustrial Santa Sofía del

Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

Palella y Martins (2006), señalan que una técnica es una forma particular para aplicar un método y está referida a los procedimientos empleados para la recolección y tratamiento de datos. (p.90)

Observación.

Permitió analizar las hojas de la declaración jurada anual del impuesto a la renta y los estados financieros de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C, a partir de ellos se realizó tablas comparativas de los Estados Financieros para poder analizar nuestras variables de estudio.

Instrumento.

Esta técnica sirvió para revisar y recolectar información con respecto a los gastos sujetos a límites y gastos prohibitivos que originaron los reparos tributarios del impuesto a la renta, contenidas en las hojas de trabajo de la declaración jurada anual del impuesto a la renta y los estados financieros y para el análisis se utilizó las fichas de observación y registro de datos de la información contable, financiera y tributaria de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014-2019.

4.6. Análisis y procesamiento de datos

El procesamiento estadístico se realizó utilizando Microsoft Excel, y para el análisis de datos de la investigación se utilizó estadística descriptiva a través de tablas y Figuras.

Para la contrastación de las hipótesis fueron probadas mediante la prueba estadística Regresión Lineal simple y Correlación de Pearson y la tabla T-Student para la decisión de las pruebas estadísticas con un nivel de significación $\alpha = 0.05$ para obtener la confiabilidad asociada a la prueba de la hipótesis formulada.

CAPITULO V RESULTADOS

Se expone el producto de la investigación, en forma descriptiva e inferencial, relacionado con el problema de investigación formulada.

5.1. Resultados descriptivos

5.1.1. Resultados descriptivos de la hipótesis específica N° 1

Los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.

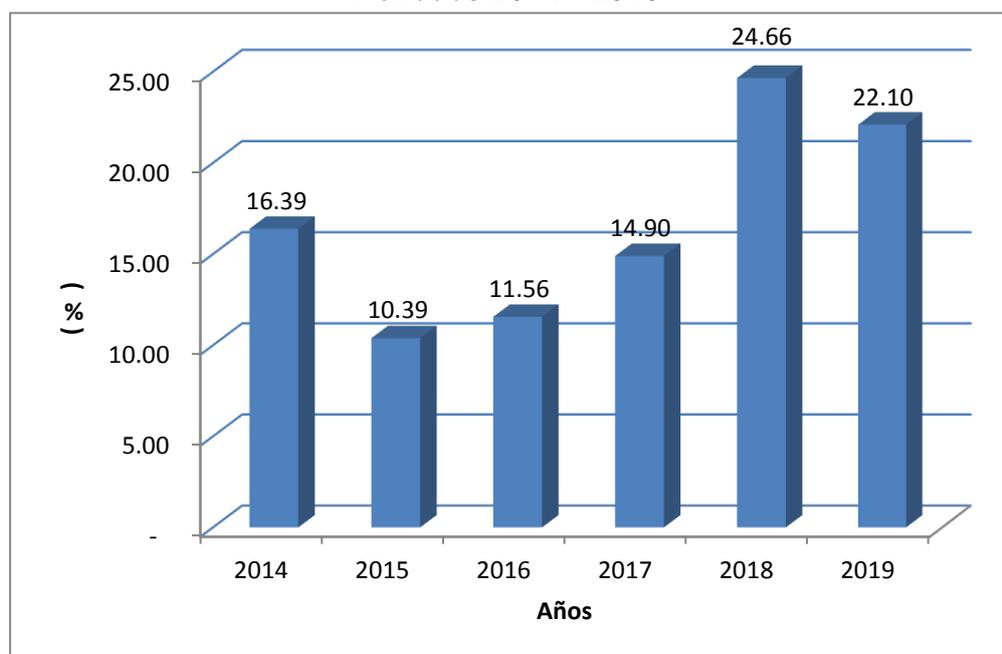
A continuación se exponen los importes de los gastos necesarios sujetos a límites vinculados a la fuente de la generación de la actividad del sector de la producción agroindustrial, sin embargo según el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el D.S. N°179-2004-EF y normas modificatorias; se han establecido una serie de requisitos y formalidades en la deducción de los costos o gastos, en primer lugar se procedió a analizar los resultados obtenidos en las hojas de la declaración jurada anual del impuesto a la renta, registros contables, tributaria y los Estados Financieros de la empresa Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019, con el objeto de determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos, obteniéndose una utilidad neta diferente en cada uno de estos. Posteriormente se aplicó los ratios de rentabilidad sobre activos y patrimonio, obteniéndose los siguientes resultados:

Tabla 1
Evolución de los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019

Años	Valor Monetario de gastos de movilidad de trabajadores	Valor monetario de gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3, B1.3 y B1.4	Valor monetario de gastos de utilización común	Total en valor monetario	Valor porcentual (%) de total
2014	-	190,000.00	130,815.00	320,815.00	16.39
2015	-	76,701.00	126,793.00	203,494.00	10.39
2016	-	164,000.00	62,405.00	226,405.00	11.56
2017	-	199,304.00	92,371.00	291,675.00	14.90
2018	488.00	237,571.00	244,720.00	482,779.00	24.66
2019	3,805.00	261,711.00	167,126.00	432,642.00	22.10
Total	4,293.00	1,129,287.00	824,230.00	1,957,810.00	100.00

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 1
Evolución de los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación

En la Tabla1 y Figura 1, observamos la evolución del importe de los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta no aceptados tributariamente en los que ha incurrido la empresa, el valor porcentual mayor incurrido es en el año 2018 que representa un 24.66 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 482,779.00, y seguidamente en el año 2019 con un valor porcentual que representa un 22.10 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 432,642.00, año 2014 con un valor porcentual que representa un 16.39% de total de gastos no aceptados, lo que equivale a s/ 320,815.00, año 2017 con un valor porcentual que representa un 14.90% de total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 291,675.00, año 2016 con un valor porcentual que representa un 11.56 % de total de gastos no aceptados, lo que equivale a s/ 266,405.00 y finalmente en el año 2015 con un valor porcentual menor que representa un 10.39 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 203,494.00.

A continuación, apreciamos la tabla 2 y figura 2, sobre los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2014, con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites), donde se muestra la diferencia sobre las adiciones de los reparos tributarios en la

determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 2

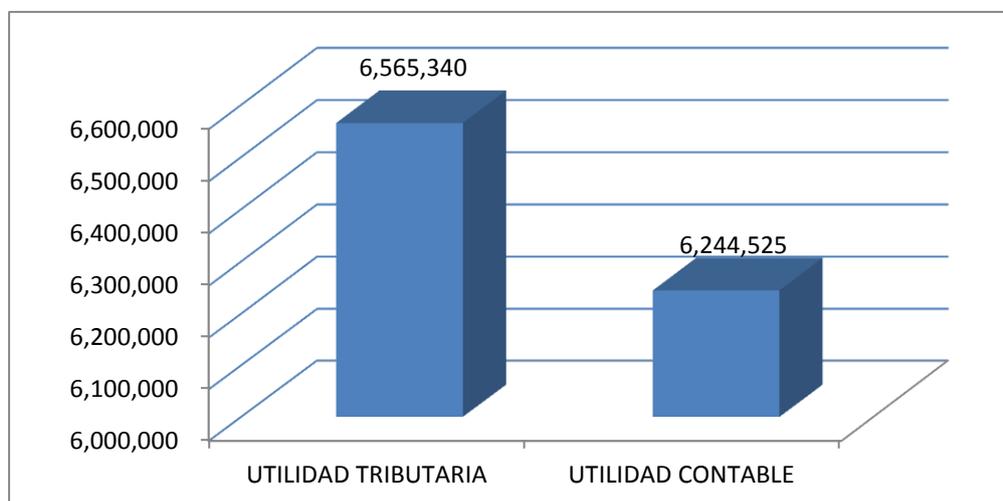
*Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujeto a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.
Periodo 2014*

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2014	Con Reparos	Sin Reparos
	(Gastos sujetos a límites) 2014	(Gastos sujetos a límites) 2014
Ventas brutas	50,645,277	50,645,277
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-4,508,911	-4,508,911
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	46,136,366	46,136,366
(-) Costos de ventas	-40,187,507	-40,187,507
UTILIDAD BRUTA	5,948,859	5,948,859
(-) Gastos de ventas	-1,117,823	-1,117,823
(-) Gastos administrativos	-2,393,467	-2,393,467
UTILIDAD DE OPERACIÓN	2,437,569	2,437,569
(-) Gastos financieros	-1,196,648	-1,196,648
(+) Ingresos financieros gravados	2,016,773	2,016,773
(+) Otros ingresos gravados	121,605	121,605
(+) Otros ingresos no gravados	2,869,056	2,869,056
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	9,965	9,965
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-13,795	-13,795
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	6,244,525	6,244,525
Adiciones (Gastos sujetos a límites)	320,815	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	6,565,340	6,244,525
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	6,565,340	6,244,525

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 2

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2014



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación.

En tabla 2 y figura 2, observamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2014, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con reparos tributarios (gastos sujetos a límites), obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto, la utilidad neta tributaria de s/ 6, 565,340.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites), obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 6, 244,525.00, el cual observamos una variación de s/ 320, 815.00 en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado demuestra el efecto de los gastos sujetos a límites no aceptados tributariamente, en el Estado Financiero del periodo 2014.

A continuación, se presenta la tabla 3 y figura 3 sobre los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2015, con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites), donde se muestra la diferencia en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 3

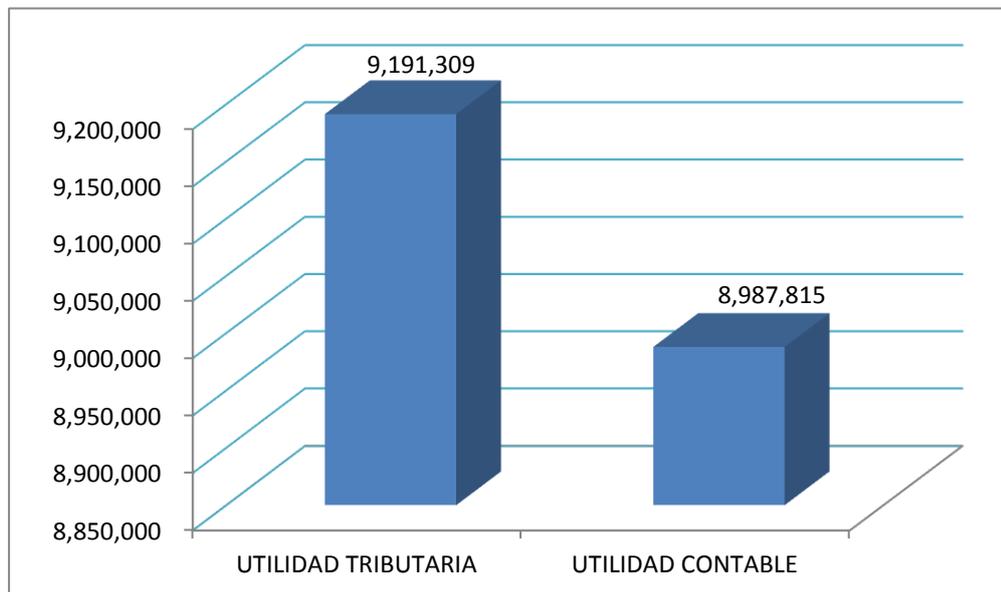
Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2015

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2015	Con Reparos (Gastos sujetos a límites) 2015	Sin Reparos (Gastos sujetos a límites) 2015
Ventas brutas	48,458,093	48,458,093
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-1,891,190	-1,891,190
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	46,566,903	46,566,903
(-) Costos de ventas	-38,497,282	-38,497,282
UTILIDAD BRUTA	8,069,621	8,069,621
(-) Gastos de ventas	-855,856	-855,856
(-) Gastos administrativos	-3,202,494	-3,202,494
UTILIDAD DE OPERACIÓN	4,011,271	4,011,271
(-) Gastos financieros	-1,085,489	-1,085,489
(+) Ingresos financieros gravados	3,848,463	3,848,463
(+) Otros ingresos gravados	83,561	83,561
(+) Otros ingresos no gravados	2,130,009	2,130,009
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	-	-
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-	-
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	8,987,815	8,987,815
Adiciones (Gastos sujetos a límites)	203,494	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	9,191,309	8,987,815
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	9,191,309	8,987,815

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 3

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2015



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación.

En tabla 3 y figura 3, observamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2015, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con reparos tributarios (gastos sujetos límites) obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto, la utilidad neta tributaria en s/ 9,191,309.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites), obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 8,987,815.00, en lo cual observamos una variación de s/ 203,494.00 en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado demuestra, en el Estado Financiero del periodo 2015.

A continuación, se presenta la tabla 4 y figura 4, sobre los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2016, con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites), donde se muestra la diferencia en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 4

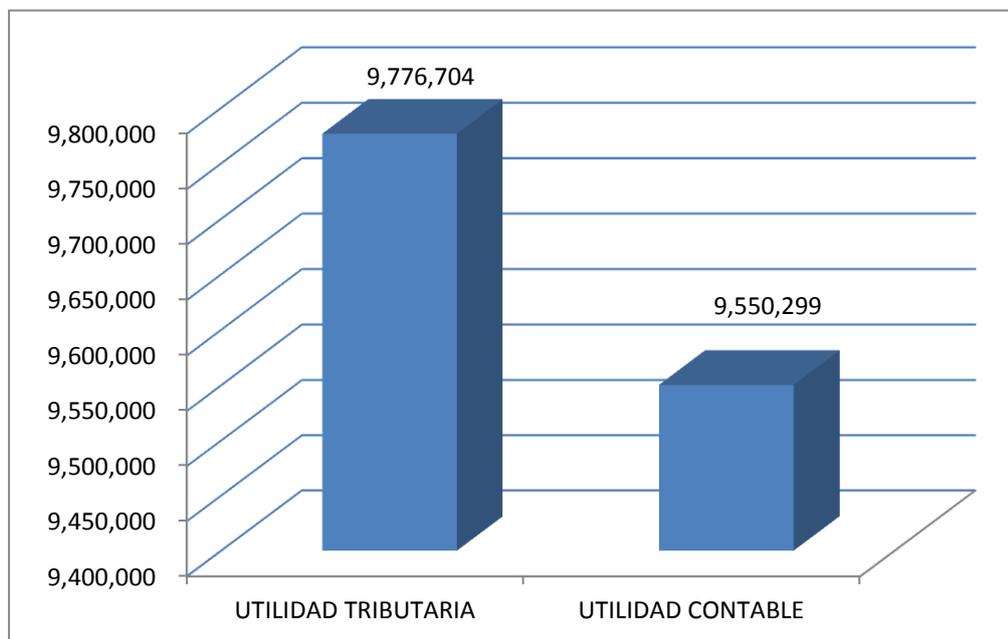
Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2016

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2016	Con Reparos (Gastos sujetos a límites) 2016	Sin Reparos (Gastos sujetos a límites) 2016
Ventas brutas	65,619,221	65,619,221
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-2,516,627	-2,516,627
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	63,102,594	63,102,594
(-) Costos de ventas	-49,383,955	-49,383,955
UTILIDAD BRUTA	13,718,639	13,718,639
(-) Gastos de ventas	-1,876,659	-1,876,659
(-) Gastos administrativos	-2,827,313	-2,827,313
UTILIDAD DE OPERACIÓN	9,014,667	9,014,667
(-) Gastos financieros	-6,515,983	-6,515,983
(+) Ingresos financieros gravados	5,099,895	5,099,895
(+) Otros ingresos gravados	1,708,187	1,708,187
(+) Otros ingresos no gravados	232,130	232,130
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	11,403	11,403
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-	-
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	9,550,299	9,550,299
Adiciones (Gastos sujetos a límites)	226,405	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	9,776,704	9,550,299
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	9,776,704	9,550,299

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 4

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2016



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación.

En tabla 4 y figura 4, observamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2016, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con reparos tributarios (gastos sujetos a límites), obteniendo como resultado antes de participaciones, e impuesto la utilidad neta tributaria en s/ 9, 776,704.00 y en el segundo cuadro se calcula sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites), obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 9, 550,299.00, observamos una variación de s/ 226,405.00, en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado demuestra, en el Estado Financiero del periodo 2016.

A continuación, observamos los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2017, con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gasto sujeto a límites), donde se muestra la diferencia en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 5

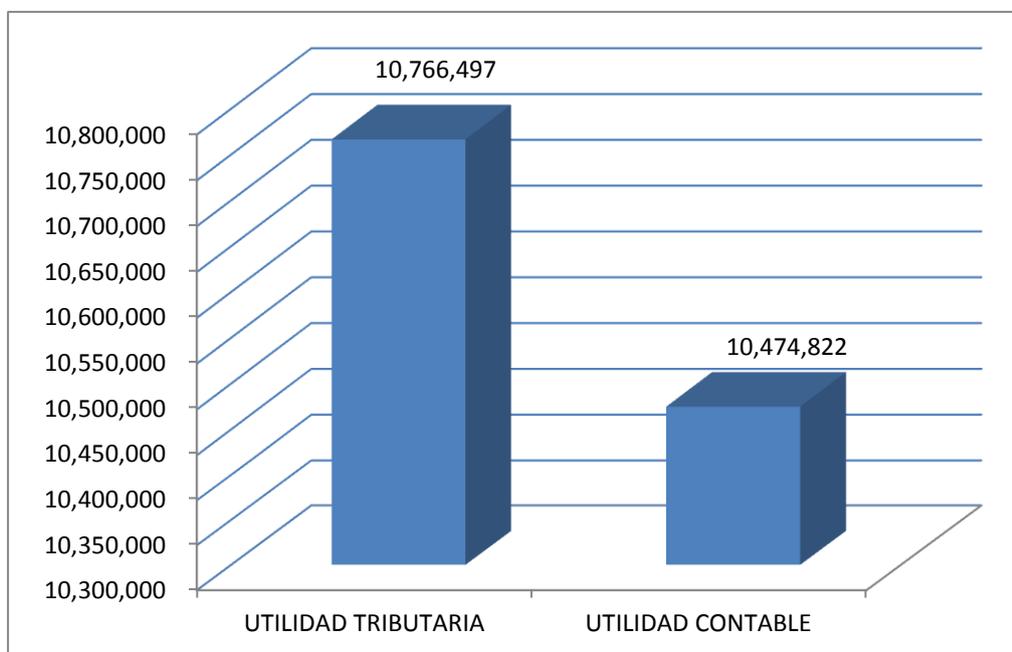
*Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.
Periodo 2017*

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2017	Con Reparos (Gastos sujetos a límites) 2017	Sin Reparos (Gastos sujetos a límites) 2017
Ventas brutas	75,553,856	75,553,856
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-3,923,667	-3,923,667
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	71,630,189	71,630,189
(-) Costos de ventas	-57,667,818	-57,667,818
UTILIDAD BRUTA	13,962,371	13,962,371
(-) Gastos de ventas	-2,286,771	-2,286,771
(-) Gastos administrativos	-2,722,974	-2,722,974
UTILIDAD DE OPERACIÓN	8,952,626	8,952,626
(-) Gastos financieros	-4,523,259	-4,523,259
(+) Ingresos financieros gravados	2,790,468	2,790,468
(+) Otros ingresos gravados	411,972	411,972
(+) Otros ingresos no gravados	2,841,229	2,841,229
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	30,504	30,504
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-28,718	-28,718
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	10,474,822	10,474,822
Adiciones (Gastos sujetos a límites)	291,675	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	10,766,497	10,474,822
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	10,766,497	10,474,822

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 5

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2017



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación

En tabla y figura 5, observamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2017, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con reparos tributarios (gastos sujetos a límites), obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto la utilidad neta tributaria en s/ 10, 766,497.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites), obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 10, 474,822.00, en lo cual observamos una variación de s/ 291,675.00, en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, en el Estado Financiero del periodo 2017.

A continuación, observamos los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2018, con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites), donde se muestra la diferencia en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 6

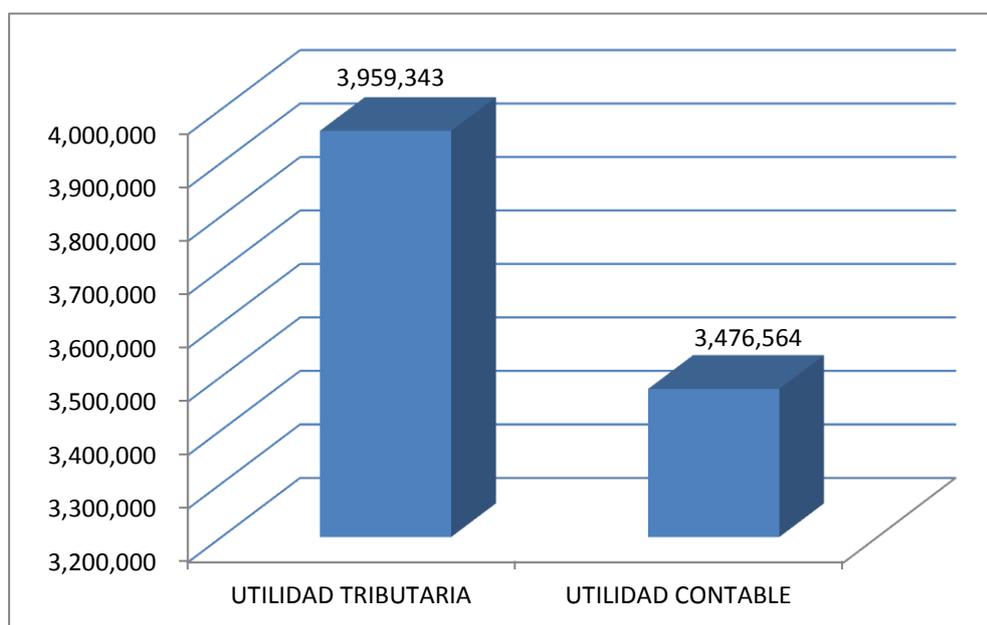
Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2018

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2018	Con Reparos (Gastos sujetos a límites) 2018	Sin Reparos (Gastos sujetos a límites) 2018
Ventas brutas	63,287,230	63,287,230
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-4,423,607	-4,423,607
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	58,863,623	58,863,623
(-) Costos de ventas	-49,345,226	-49,345,226
UTILIDAD BRUTA	9,518,397	9,518,397
(-) Gastos de ventas	-3,302,436	-3,302,436
(-) Gastos administrativos	-3,800,219	-3,800,219
UTILIDAD DE OPERACIÓN	2,415,742	2,415,742
(-) Gastos financieros	-4,178,811	-4,178,811
(+) Ingresos financieros gravados	2,781,136	2,781,136
(+) Otros ingresos gravados	272,966	272,966
(+) Otros ingresos no gravados	2,296,108	2,296,108
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	98,712	98,712
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-209,289	-209,289
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	3,476,564	3,476,564
Adiciones (Gastos sujetos a límites)	482,779	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	3,959,343	3,476,564
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	3,959,343	3,476,564

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 6

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2018



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación

En tabla 6 y figura 6, observamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2018, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con reparos tributarios (gastos sujetos a límites), obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto la utilidad neta tributaria en s/ 3, 959,343.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites), obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 3, 476, 564.00, observamos una variación de s/ 482, 779.00 en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado demuestra, en el Estado Financiero del periodo 2018.

A continuación, observamos los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2019, con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos límites), donde se muestra la diferencia en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 7

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.

Periodo 2019

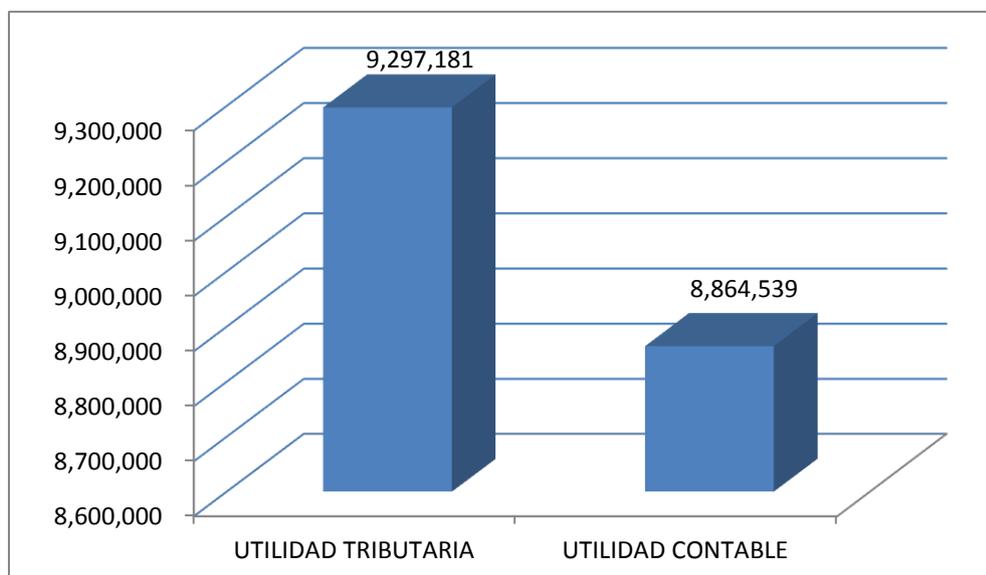
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2019	Con Reparos (Gastos sujetos a límites) 2019	Sin Reparos (Gastos sujetos a límites) 2019
Ventas brutas	81,511,622	81,511,622
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-13,442,461	-13,442,461
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	68,069,161	68,069,161
(-) Costos de ventas	-52,398,384	-52,398,384
UTILIDAD BRUTA	15,670,777	15,670,777
(-) Gastos de ventas	-3,875,818	-3,875,818
(-) Gastos administrativos	-3,632,574	-3,632,574
UTILIDAD DE OPERACIÓN	8,162,385	8,162,385
(-) Gastos financieros	-6,514,267	-6,514,267
(+) Ingresos financieros gravados	5,039,531	5,039,531
(+) Otros ingresos gravados	217,971	217,971
(+) Otros ingresos no gravados	1,706,659	1,706,659
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	363,491	363,491
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-111,231	-111,231
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	8,864,539	8,864,539
Adiciones (Gastos sujetos a límites)	432,642	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	9,297,181	8,864,539
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	9,297,181	8,864,539

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 7

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos sujetos a límites) y sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.

Periodo 2019



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación

En tabla y figura 7, observamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2019, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con reparos tributarios (gastos sujetos límites), obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto la utilidad neta tributaria en s/ 9, 297,181.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin reparos tributarios (gastos sujetos a límites), obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 8, 864, 539.00, observamos una variación de s/ 432, 642.00 en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado demuestra, en el Estado Financiero del periodo 2019.

Tabla 8

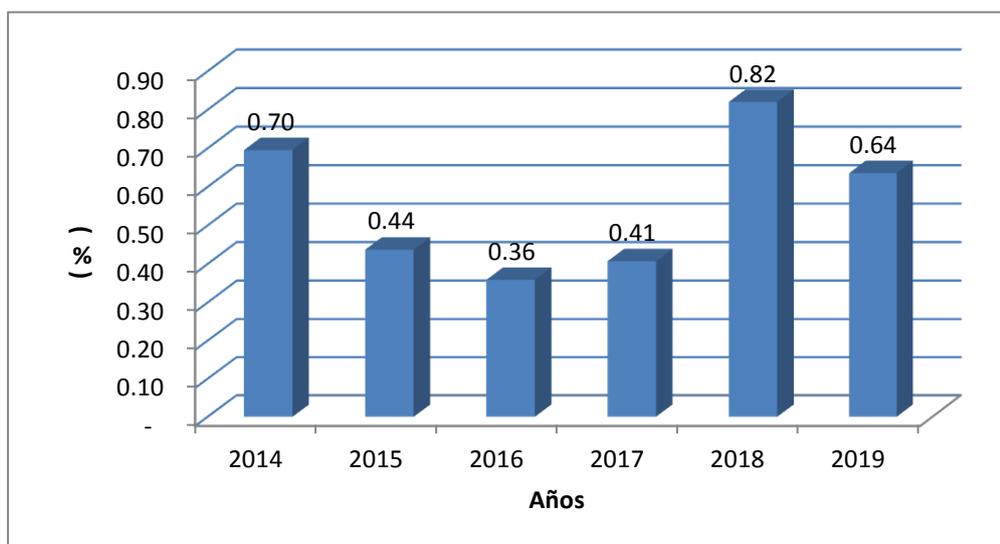
Gastos sujetos a límites en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre Activos de la empresa del sector Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019

Años	Gastos sujetos a límites en relación con los ingresos netos			Cálculo de ratios de rentabilidad sobre Activos (ROA)		
	Gastos sujetos a límites	Ingresos netos	Valor porcentual	Utilidad neta	Total de activos	Valor porcentual
2014	320,815.00	46,136,366.00	0.70	6,565,340.00	43,830,422.00	14.98
2015	203,494.00	46,566,903.00	0.44	9,191,309.00	50,845,060.00	18.08
2016	226,405.00	63,102,594.00	0.36	9,776,704.00	55,885,571.00	17.49
2017	291,675.00	71,630,189.00	0.41	10,766,497.00	65,772,265.00	16.37
2018	482,779.00	58,863,623.00	0.82	3,959,343.00	65,840,826.00	6.01
2019	432,642.00	68,069,161.00	0.64	9,297,181.00	74,956,693.00	12.40
Total	1,957,810.00	354,368,836.00		49,556,374.00	357,130,837.00	

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 8

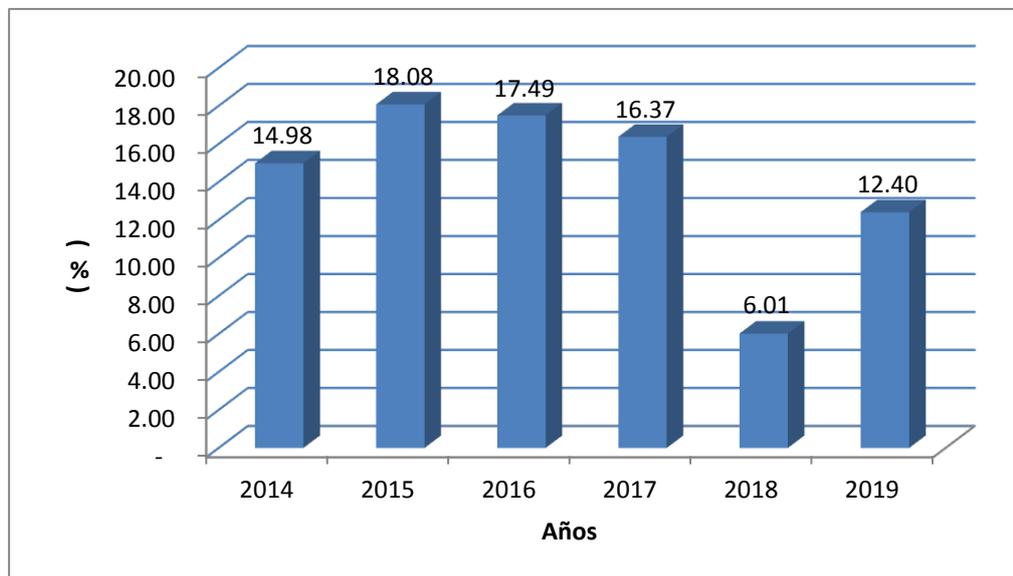
Gastos sujetos a límites en relación con los ingreso netos de la empresa del sector Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 9

Cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación

Tabla 8 y figura 8, observamos el importe porcentual de los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta no aceptados en base a ingresos netos, con el mayor valor porcentual es en el año 2018 que representa un 0.82 %, lo que equivale a s/ 482, 779.00 sobre ingresos netos y seguidamente en el año 2019 con un valor porcentual 0.64%, lo que equivale a s/ 432, 642.00 sobre ingresos netos , año 2014 con un valor porcentual que representa 0.70%, lo que equivale a s/ 320,815.00 sobre ingresos netos, año 2015 con un valor porcentual que representa con 0.44%, lo que equivale a s/ 203, 494.00 sobre ingresos netos, año 2017 con un valor porcentual que representa con 0.41%, lo que equivale a s/

291, 675.00 sobre ingresos netos, año 2016 con 0.36% con un valor porcentual que representa 0.36%, lo que equivale a s/ 226, 405.00 sobre ingresos netos, y en la Figura 9, observamos el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos con la adición de gastos no aceptados gastos sujetos a límites, con mayor valor porcentual es el en año 2015 que representa con 18.08%, lo que equivale a s/ 203,494.00 sobre el total de activos, y seguidamente año 2016 que representa con 17.49%, lo que equivale a s/ 226,405.00 sobre total de activos, año 2017 que representa con 16.37%, lo que equivale a s/ 291, 675.00 sobre el total de activos, año 2014 que representa con 14.98%, lo que equivale a s/ 320,815.00 sobre el total de activos, año 2019 que representa con 12.40%, lo que equivale a s/ 432,642.00 sobre total de activos y año 2018 con un 6.01 %, lo que equivale a s/ 482 774 sobre el total de activos

Tabla 9

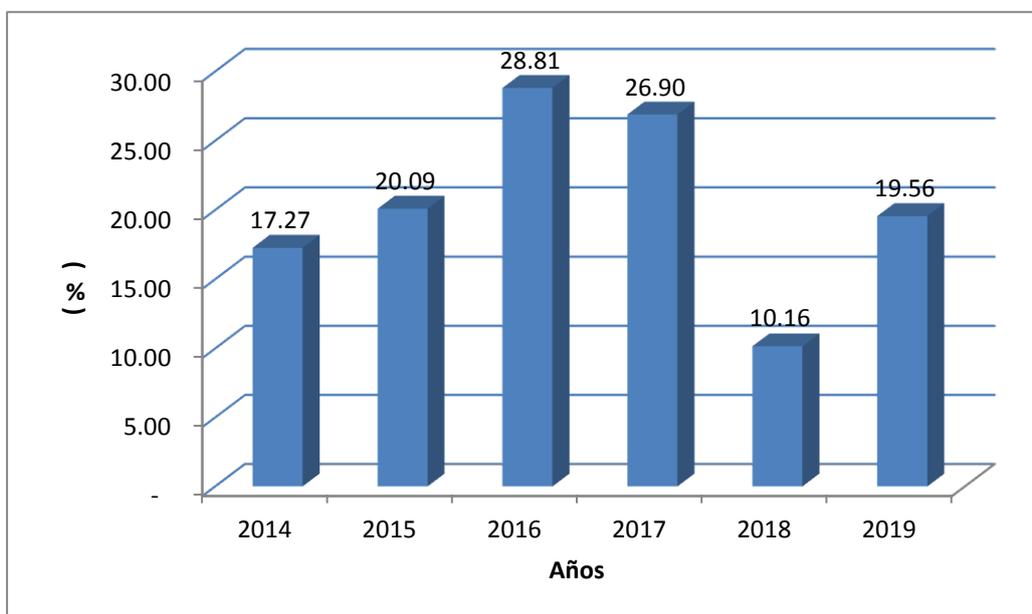
Gastos sujetos a límites en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre Patrimonio de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019

Años	Gastos sujetos a límites en relación con los ingresos netos			Cálculo de ratios de rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)		
	Gastos sujetos a límites	Ingresos netos	Valor porcentual	Utilidad neta	Total patrimonio	Valor porcentual
2014	320,815.00	46,136,366.00	0.70	6,565,340.00	38,018,254	17.27
2015	203,494.00	46,566,903.00	0.44	9,191,309.00	45,744,838	20.09
2016	226,405.00	63,102,594.00	0.36	9,776,704.00	33,930,976	28.81
2017	291,675.00	71,630,189.00	0.41	10,766,497.00	40,031,110	26.90
2018	482,779.00	58,863,623.00	0.82	3,970,343.00	39,080,752	10.16
2019	432,642.00	68,069,161.00	0.64	9,297,181.00	47,523,935	19.56
Total	1,957,810.00	354,368,836.00		49,567,374.00	244,329,865.00	

Fuente: Empresa Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 10

El cálculo de ratios de rentabilidad sobre Patrimonio de la empresa del sector agroindustrial Santa del Sur S.A.C. Periodo 2014 – 2019



Fuente: Empresa Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros

Elaboración propia.

Interpretación

Figura 10, observamos el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio con la adición de gastos no aceptados gastos sujetos a límites, con mayor valor porcentual es el en año 2016 que representa con 28.81%, lo que equivale a s/ 226, 405.00 sobre el total de patrimonio promedio, y seguidamente año 2017 que representa con 26.90%, lo que equivale a s/ 291, 675.00 sobre total de patrimonio promedio, año 2015 que representa con 20.09%, lo que equivale a s/ 203, 494.00 sobre el total de patrimonio promedio, año 2019 que representa con 19.56%, lo que equivale a s/ 432, 642.00 sobre el total de patrimonio

promedio, año 2014 que representa con 17.27%, lo que equivale a s/ 320,815.00 sobre total de patrimonio promedio y año 2018 con un 10.16 %, lo que equivale a s/ 482 774 sobre el total de patrimonio promedio.

5.1.2. Resultados descriptivos de la Hipótesis específica N° 2

Los gastos prohibitivos del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.

A continuación pasamos a exponer los importes de los gastos no aceptados tributariamente; pero necesarios para el funcionamiento de la fuente de la producción agrícola y además los desembolsos ocurridos para enfrentar los problemas climáticos. Según el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el D.S. N°179-2004-EF y normas modificatorias; se han establecido una serie de requisitos y formalidades en la deducción de los costos o gastos, en primer lugar se procedió a realizar el análisis de las hojas de trabajo de la declaración jurada anual del impuesto a la renta y los Estados Financieros de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019, para determinar el impuesto a la renta con los gastos prohibitivos y sin gastos prohibitivos, antes de participaciones e impuestos, obteniéndose una utilidad neta diferente en cada uno de estos. Posteriormente se aplicó los ratios de rentabilidad sobre activos y ratios de rentabilidad sobre patrimonio, obteniéndose los siguientes importes y porcentajes:

Tabla 10

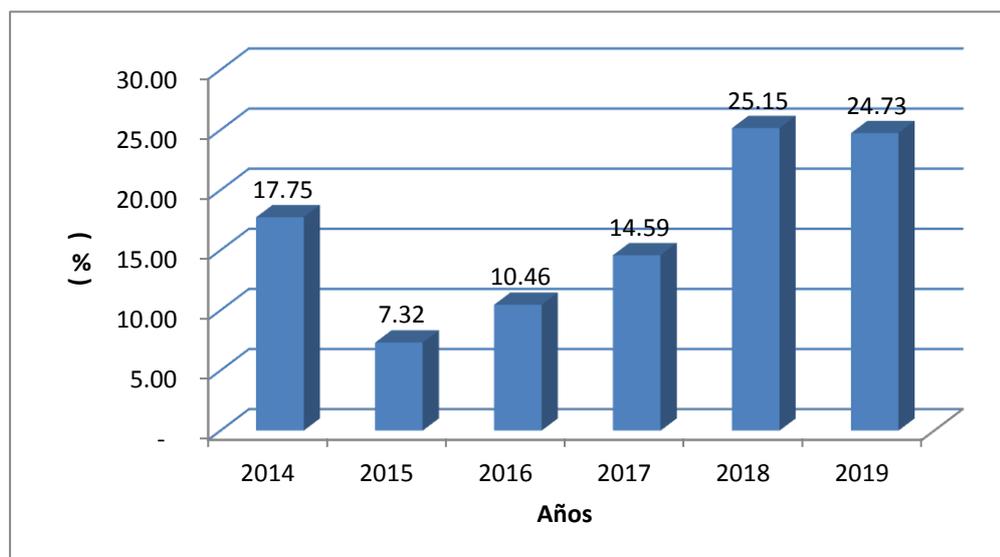
Evolución de los gastos prohibitivos de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019

Años	Valor monetario de gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares	Valor monetario de multas, recargos, intereses moratorios previstos en el código tributario.	Valor monetario de gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características establecidas	Valor monetario de IGV, el IPM y ISC retiro de bienes	Valor monetario de gastos de ejercicios anteriores	Valor monetario de gastos con boleta de venta no RUS	Total en valor monetario	Valor porcentual (%) de total
2014	93,747.00	20,219.00	76,414.00	1,908.00		24,393.00	216,681.00	17.75%
2015		42,753.00	36,595.62	978.00		9,024.00	89,350.62	7.32%
2016		42,214.00	14,226.00	5,283.00	585.00	65,460.00	127,768.00	10.46%
2017		18,104.00	44,814.00	2,981.00	90,531.00	21,729.00	178,159.00	14.59%
2018		96,897.00	174,636.00	2,315.00	22,033.00	11,221.00	307,102.00	25.15%
2019		4,340.00	104,976.00	1,492.00	31,849.00	159,345.00	302,002.00	24.73%
Total	93,747.00	224,527.00	451,661.62	14,957.00	144,998.00	291,172.00	1,221,062.62	100.00%

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 11

Evolución de los gastos prohibitivos de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación

En la Tabla 10 y Figura 11, observamos la evolución del importe de los gastos prohibitivos del impuesto a la renta no aceptados tributariamente en los que ha incurrido la empresa, el valor porcentual mayor incurrido fue el año 2018 que representa un 25.15 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 304,102.00, y seguidamente en el año 2019 con un valor porcentual que representa un 24.73 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 302,002.00, año 2014 con un valor porcentual que representa un 17.75 % de total de gastos no aceptados, lo que equivale a s/ 216,681.00, año 2017 con un valor porcentual que representa un 14.59 % de total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 178,159.00, año 2016 con un valor porcentual que representa un 10.46 % de total de gastos no aceptados, lo que equivale a s/ 127,768.00 y finalmente en el año 2015 con un valor porcentual menor que representa un 7.32 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 89,351.00.

A continuación se detalla los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2014, con gastos prohibitivos y sin gastos prohibitivos, donde se muestra la diferencia en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 11

*Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.
Periodo 2014.*

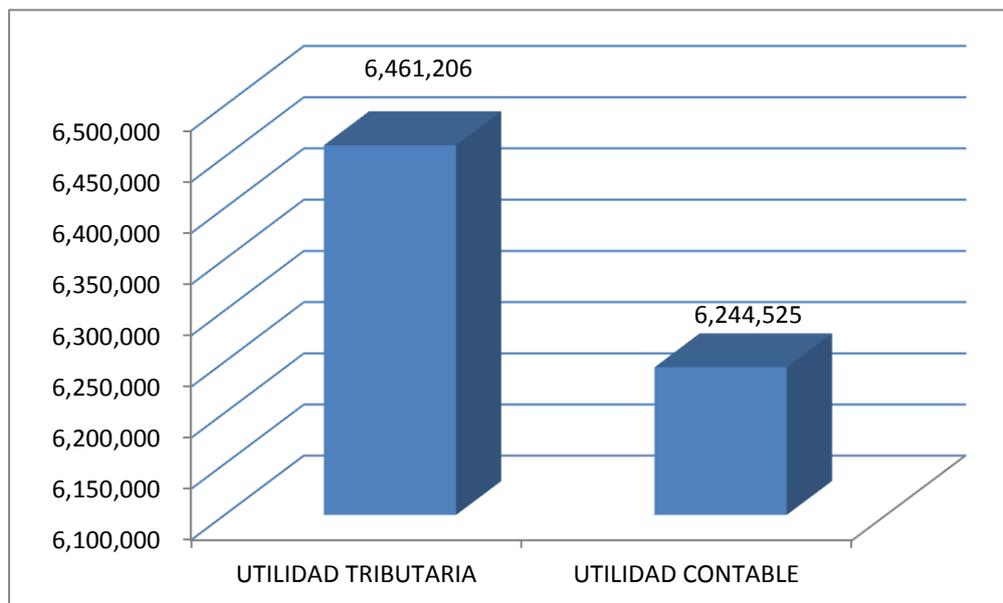
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2014	Con Reparos (Gastos prohibitivos) 2014	Sin Reparos (Gastos prohibitivos) 2014
Ventas brutas	50,645,277	50,645,277
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-4,508,911	-4,508,911
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	46,136,366	46,136,366
(-) Costos de ventas	-40,187,507	-40,187,507
UTILIDAD BRUTA	5,948,859	5,948,859
(-) Gastos de ventas	-1,117,823	-1,117,823
(-) Gastos administrativos	-2,393,467	-2,393,467
UTILIDAD DE OPERACIÓN	2,437,569	2,437,569
(-) Gastos financieros	-1,196,648	-1,196,648
(+) Ingresos financieros gravados	2,016,773	2,016,773
(+) Otros ingresos gravados	121,605	121,605
(+) Otros ingresos no gravados	2,869,056	2,869,056
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	9,965	9,965
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-13,795	-13,795
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	6,244,525	6,244,525
Adiciones (Gastos prohibitivos)	216,681	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	6,461,206	6,244,525
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	6,461,206	6,244,525

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 12

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.

Periodo 2014



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación.

En tabla 11 y figura 12, observamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2014, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con gastos no aceptados gastos prohibitivos, obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto la utilidad neta tributaria en s/ 6, 461,206.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin gastos prohibitivos, obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 6, 244,525.00, observamos una variación de s/ 216,681.00 en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado demuestra, en el Estado Financiero del periodo 2014.

A continuación se detalla los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2015, con gastos prohibitivos y sin gastos prohibitivos, donde se muestra la diferencia sobre las adiciones en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 12

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.

Periodo 2015

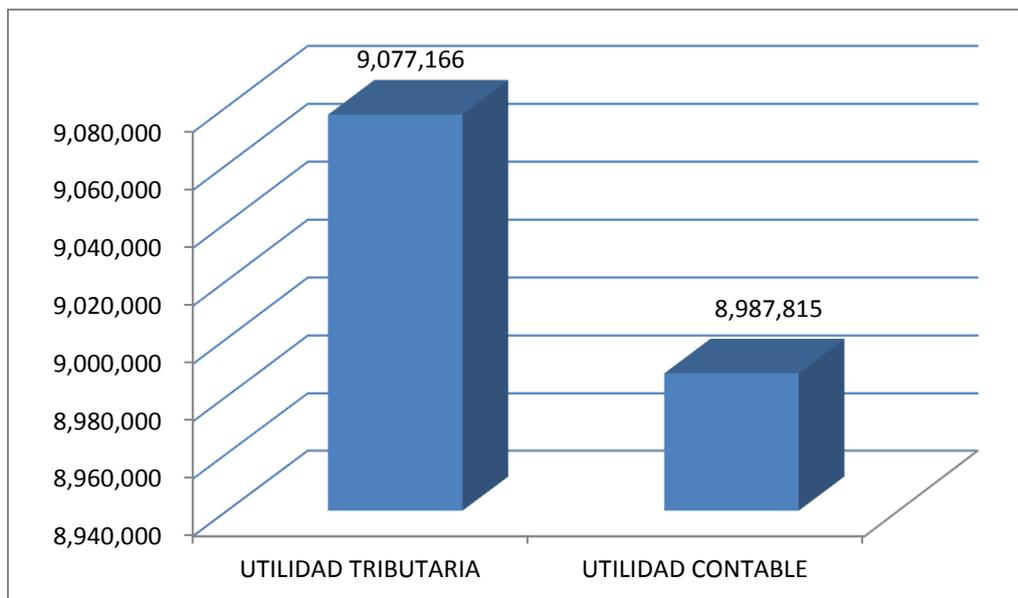
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2015	Con Reparos (Gastos prohibitivos) 2015	Sin Reparos (Gastos prohibitivos) 2015
Ventas brutas	48,458,093	48,458,093
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-1,891,190	-1,891,190
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	46,566,903	46,566,903
(-) Costos de ventas	-38,497,282	-38,497,282
UTILIDAD BRUTA	8,069,621	8,069,621
(-) Gastos de ventas	-855,856	-855,856
(-) Gastos administrativos	-3,202,494	-3,202,494
UTILIDAD DE OPERACIÓN	4,011,271	4,011,271
(-) Gastos financieros	-1,085,489	-1,085,489
(+) Ingresos financieros gravados	3,848,463	3,848,463
(+) Otros ingresos gravados	83,561	83,561
(+) Otros ingresos no gravados	2,130,009	2,130,009
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo		
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo		
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	8,987,815	8,987,815
Adiciones (Gastos prohibitivos)	89,351	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	9,077,166	8,987,815
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	9,077,166	8,987,815

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 13

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.

Periodo 2015



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación.

En tabla 12 y figura 13, observamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2015, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con gastos prohibitivos, obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto la utilidad neta tributaria en s/ 9, 077,166.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin gastos prohibitivos, obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 8, 987,815.00, observamos una variación de s/ 89,351.00 en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado demuestra, en el Estado Financiero del

periodo 2015.

A continuación se detalla los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2016, con gastos prohibitivos y sin gastos prohibitivos, donde se muestra la diferencia sobre las adiciones en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 13

*Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.
Periodo 2016*

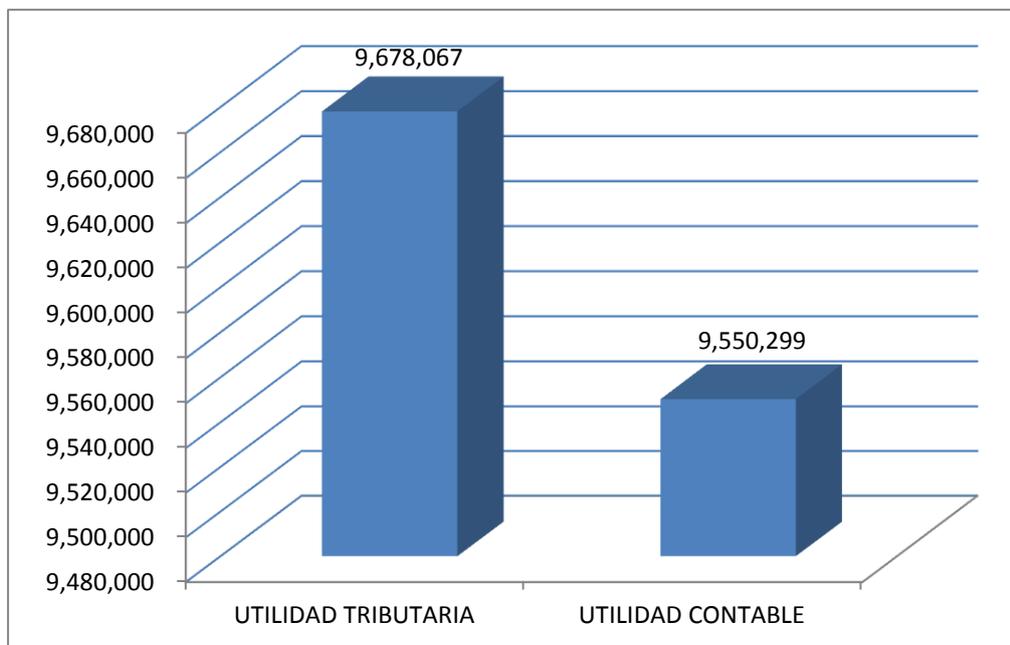
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2016	Con Reparos (Gastos prohibitivos) 2016	Sin Reparos (Gastos prohibitivos) 2016
Ventas brutas	65,619,221	65,619,221
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-2,516,627	-2,516,627
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	63,102,594	63,102,594
(-) Costos de ventas	-49,383,955	-49,383,955
UTILIDAD BRUTA	13,718,639	13,718,639
(-) Gastos de ventas	-1,876,659	-1,876,659
(-) Gastos administrativos	-2,827,313	-2,827,313
UTILIDAD DE OPERACIÓN	9,014,667	9,014,667
(-) Gastos financieros	-6,515,983	-6,515,983
(+) Ingresos financieros gravados	5,099,895	5,099,895
(+) Otros ingresos gravados	1,708,187	1,708,187
(+) Otros ingresos no gravados	232,130	232,130
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	11,403	11,403
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-	-
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	9,550,299	9,550,299
Adiciones (Gastos prohibitivos)	127,768	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	9,678,067	9,550,299
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	9,678,067	9,550,299

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 14

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.

Periodo 2016



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación.

En tabla 13 y figura 14, observamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2016, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con gastos prohibitivos, obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto la utilidad neta tributaria en s/ 9, 678,067.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin gastos prohibitivos, obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 9, 550,299.00, observamos una variación de s/ 127,768.00 en la partida de utilidades antes de participaciones e

impuestos, cuyo resultado demuestra el efecto, en el Estado Financiero del periodo 2016.

A continuación se detalla los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2017, con gastos prohibitivos y sin gastos prohibitivos, donde se muestra la diferencia sobre las adiciones en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 14

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.

Periodo 2017

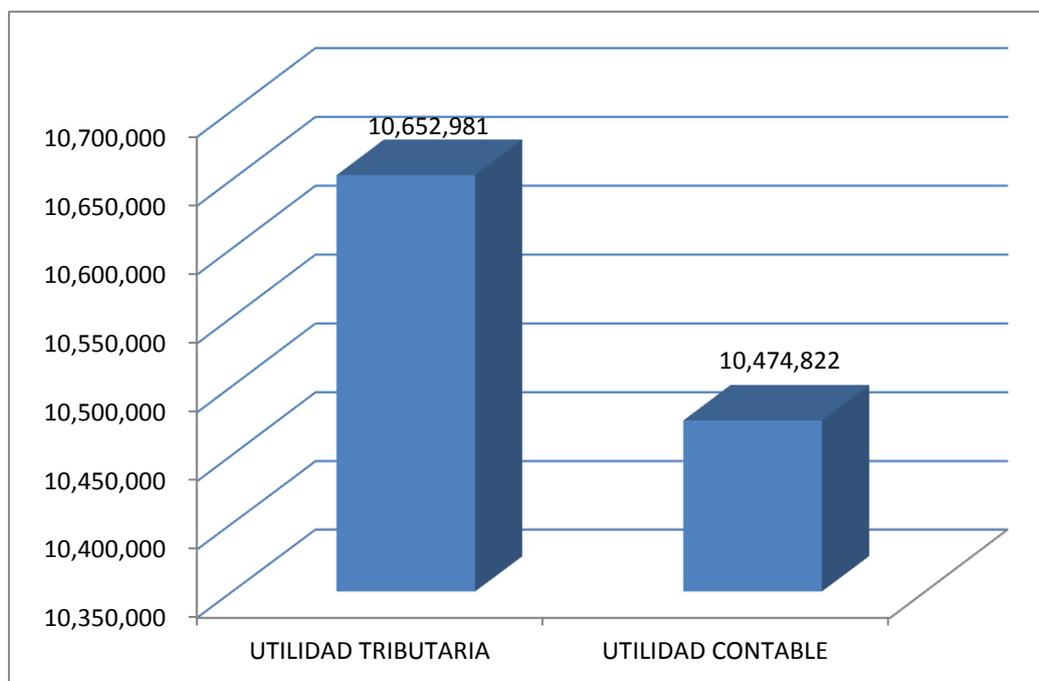
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2017	Con Reparos (Gastos prohibitivos) 2017	Sin Reparos (Gastos prohibitivos) 2017
Ventas brutas	75,553,856	75,553,856
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-3,923,667	-3,923,667
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	71,630,189	71,630,189
(-) Costos de ventas	-57,667,818	-57,667,818
UTILIDAD BRUTA	13,962,371	13,962,371
(-) Gastos de ventas	-2,286,771	-2,286,771
(-) Gastos administrativos	-2,722,974	-2,722,974
UTILIDAD DE OPERACIÓN	8,952,626	8,952,626
(-) Gastos financieros	-4,523,259	-4,523,259
(+) Ingresos financieros gravados	2,790,468	2,790,468
(+) Otros ingresos gravados	411,972	411,972
(+) Otros ingresos no gravados	2,841,229	2,841,229
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	30,504	30,504
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-28,718	-28,718
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	10,474,822	10,474,822
Adiciones (Gastos prohibitivos)	178,159	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	10,652,981	10,474,822
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	10,652,981	10,474,822

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 15

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.

Periodo 2017



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación.

En tabla 14 y figura 15, observamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2017, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con gastos prohibitivos, obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto, la utilidad neta tributaria en s/ 10, 652,981.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin gastos prohibitivos, obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 10, 474,822.00, observamos una variación de s/ 178,159.00 en la partida de utilidades antes de participaciones e

impuestos, cuyo resultado demuestra el, en el Estado Financiero del periodo 2017.

A continuación se detallan los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2018, con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos), donde se muestra la diferencia en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 15

*Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.
Periodo 2018*

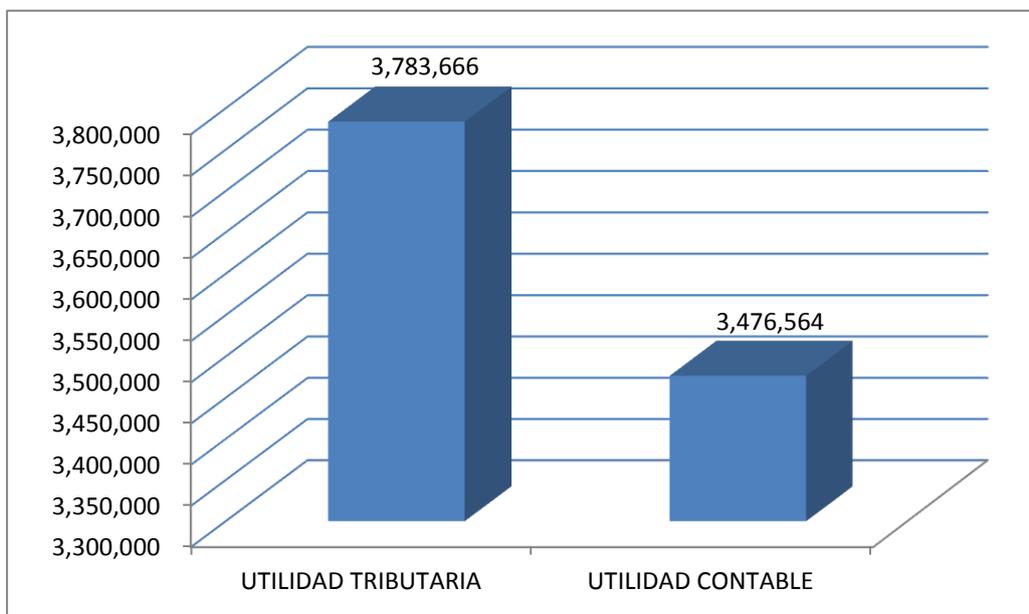
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2018	Con Reparos (Gastos prohibitivos) 2018	Sin Reparos (Gastos prohibitivos) 2018
Ventas brutas	63,287,230	63,287,230
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-4,423,607	-4,423,607
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	58,863,623	58,863,623
(-) Costos de ventas	-49,345,226	-49,345,226
UTILIDAD BRUTA	9,518,397	9,518,397
(-) Gastos de ventas	-3,302,436	-3,302,436
(-) Gastos administrativos	-3,800,219	-3,800,219
UTILIDAD DE OPERACIÓN	2,415,742	2,415,742
(-) Gastos financieros	-4,178,811	-4,178,811
(+) Ingresos financieros gravados	2,781,136	2,781,136
(+) Otros ingresos gravados	272,966	272,966
(+) Otros ingresos no gravados	2,296,108	2,296,108
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	98,712	98,712
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-209,289	-209,289
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	3,476,564	3,476,564
Adiciones (Gastos prohibitivos)	307,102	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	3,783,666	3,476,564
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	3,783,666	3,476,564

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 16

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.

Periodo 2018



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación.

En tabla 15 y figura 16, observamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2018, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con gastos prohibitivos, obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto la utilidad neta tributaria en s/ 3, 783,666.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin gastos prohibitivos, obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 3, 476,564.00, observamos una variación de s/ 307,102.00 en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado demuestra, en el Estado Financiero del

periodo 2018.

A continuación se detallan los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2019, con gastos prohibitivos y sin reparos gastos prohibitivos, donde se muestra la diferencia en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 16

*Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.
Periodo 2019*

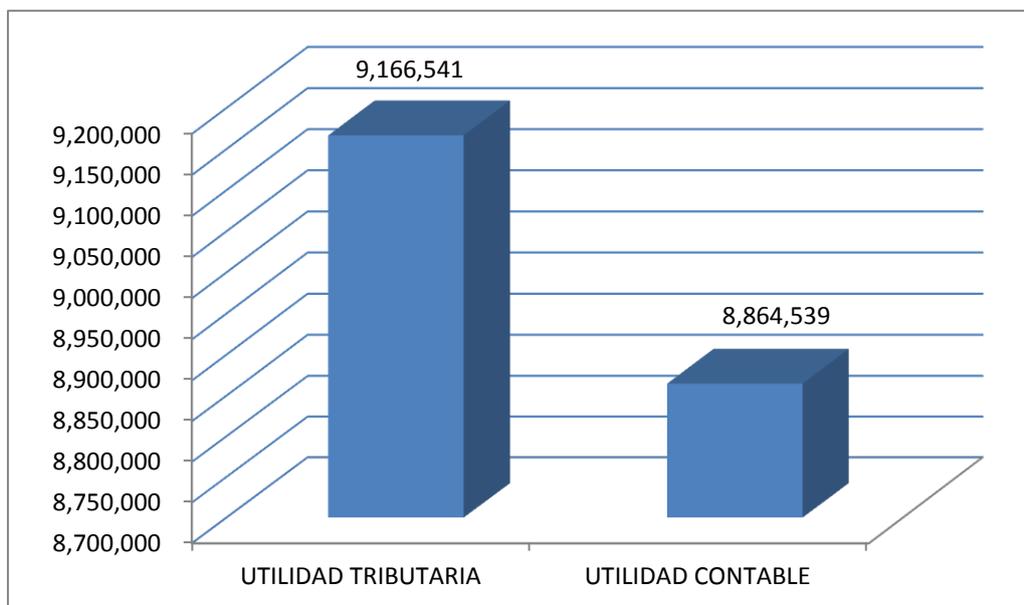
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2019	Con Reparos (Gastos prohibitivos) 2019	Sin Reparos (Gastos prohibitivos) 2019
Ventas brutas	81,511,622	81,511,622
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-13,442,461	-13,442,461
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	68,069,161	68,069,161
(-) Costos de ventas	-52,398,384	-52,398,384
UTILIDAD BRUTA	15,670,777	15,670,777
(-) Gastos de ventas	-3,875,818	-3,875,818
(-) Gastos administrativos	-3,632,574	-3,632,574
UTILIDAD DE OPERACIÓN	8,162,385	8,162,385
(-) Gastos financieros	-6,514,267	-6,514,267
(+) Ingresos financieros gravados	5,039,531	5,039,531
(+) Otros ingresos gravados	217,971	217,971
(+) Otros ingresos no gravados	1,706,659	1,706,659
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	363,491	363,491
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-111,231	-111,231
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	8,864,539	8,864,539
Adiciones (Gastos prohibitivos)	302,002	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	9,166,541	8,864,539
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	9,166,541	8,864,539

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 17

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios (gastos prohibitivos) y sin reparos tributarios (gastos prohibitivos) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.

Periodo 2019



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación.

En tabla 16 y figura 17, observamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2019, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con gastos prohibitivos, obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto, la utilidad neta tributaria en s/ 9, 166,541.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin gastos prohibitivos, obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 8, 864,539.00, observamos una variación de s/ 302,002.00 en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado se demuestra, en el Estado Financiero

del periodo 2019.

Tabla 17

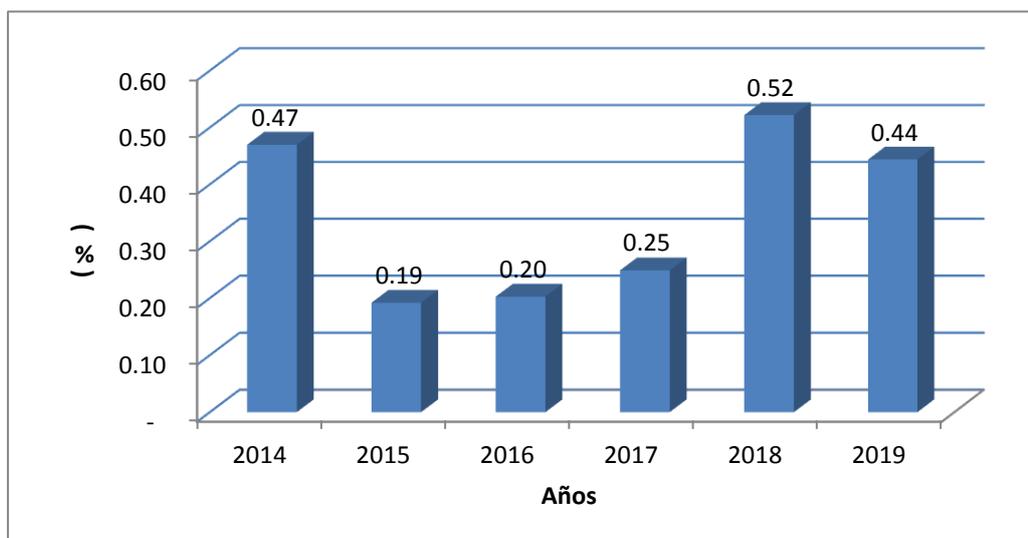
Gastos prohibitivos en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre Activos de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019

Años	Gastos prohibitivos en relación con los ingresos netos			Cálculo de ratios de rentabilidad sobre Activos (ROA)		
	Gastos prohibitivos	Ingresos netos	Valor porcentual	Utilidad neta	Total de activos	Valor porcentual
2014	216,681.00	46,136,366.00	0.47	6,461,206.00	43,726,288.00	14.78
2015	89,351.00	46,566,903.00	0.19	9,077,166.00	50,730,917.00	17.89
2016	127,768.00	63,102,594.00	0.20	9,678,067.00	55,786,934.00	17.35
2017	178,159.00	71,630,189.00	0.25	10,652,981.00	65,658,749.00	16.22
2018	307,102.00	58,863,623.00	0.52	3,783,666.00	65,665,149.00	5.76
2019	302,002.00	68,069,161.00	0.44	9,166,541.00	74,826,053.00	12.25
Total	1,221,063.00	354,368,836.00		48,819,627.00	356,394,090.00	

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 18

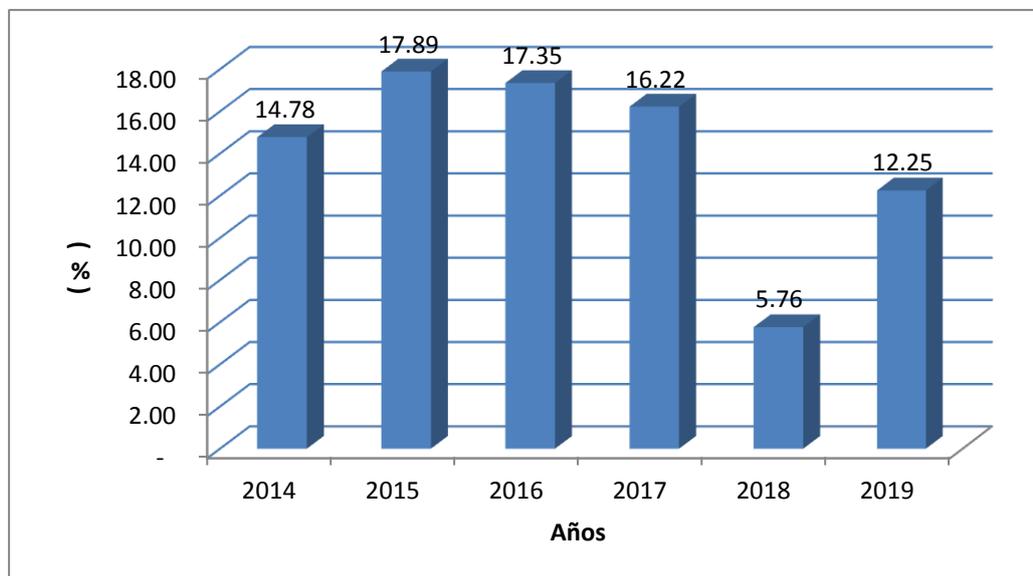
Gastos prohibitivos en relación con los ingresos netos de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 19

Calculo de ratios de rentabilidad sobre activos de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación

Tabla 17 y figura 18, observamos el importe porcentual de los gastos sujetos prohibitivos en base a ingresos netos, con el mayor valor porcentual es en el año 2018 que representa un 0.52%, lo que equivale a s/ 3017,102.00 sobre el total de ingresos netos, y seguidamente año 2014 que representa un 0.47 %, lo que equivale a s/ 216,681.00 sobre ingresos netos, año 2019 con un valor porcentual que representa 0.44%, lo que equivale a s/ 302,002.00 sobre ingresos netos, año 2017 con un valor porcentual que representa 0.25%, lo que equivale a s/ 178,159.00 sobre ingresos netos, año 2016 con un valor porcentual que representa con 0.20%, lo que equivale a s/ 127,768.00 sobre

ingresos netos y finalmente año 2017 con un valor porcentual que representa con 0.19%, lo que equivale a s/ 89,351.00 sobre ingresos netos y en la Figura 9, observamos el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos con la adición de gastos no aceptados gastos prohibitivos, con mayor valor porcentual es el en año 2015 que representa con 17.89%, lo que equivale a s/ 89,351.00 sobre el total de activos, y seguidamente año 2016 que representa con 17.35%, lo que equivale a s/ 127,768.00 sobre total de activos, año 2017 que representa con 16.22%, lo que equivale a s/ 178,159.00 sobre el total de activos, año 2014 que representa con 14.78%, lo que equivale a s/ 216,681.00 sobre el total de activos, año 2019 que representa con 12.25%, lo que equivale a s/ 302,0022.00 sobre total de activos y año 2018 con un 5.76 %, lo que equivale a s/ 307,102.00 sobre el total de activos.

Tabla 18

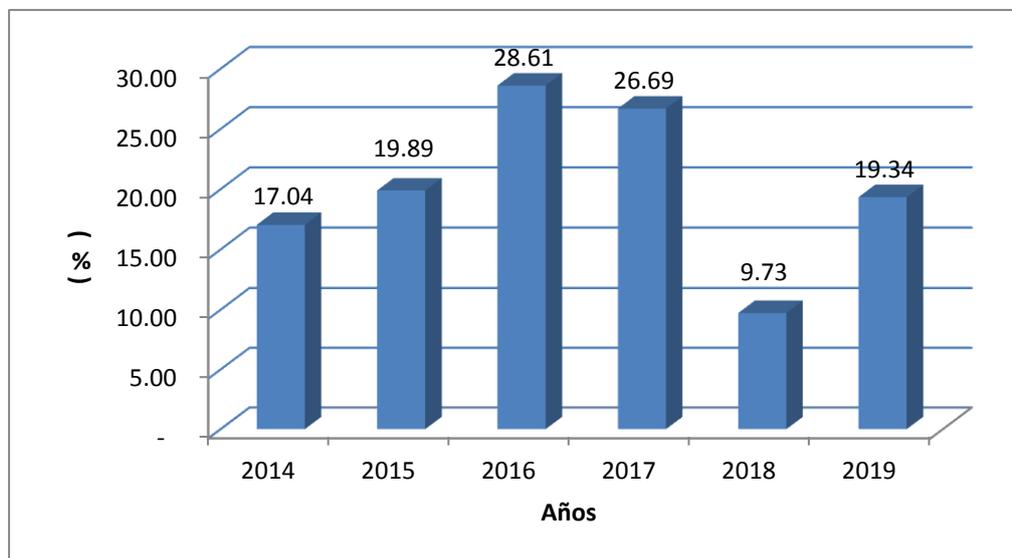
Gastos prohibitivos en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre Patrimonio de la Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019

Años	Gastos prohibitivos en relación con los ingresos netos			Cálculo de ratios de rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)		
	Gastos prohibitivos	Ingresos netos	Valor porcentual	Utilidad neta	Total patrimonio	Valor porcentual
2014	216,681.00	46,136,366.00	0.47	6,461,206.00	37,914,120.00	17.04
2015	89,351.00	46,566,903.00	0.19	9,077,166.00	45,630,695.00	19.89
2016	127,768.00	63,102,594.00	0.20	9,678,067.00	33,832,339.00	28.61
2017	178,159.00	71,630,189.00	0.25	10,652,981.00	39,917,594.00	26.69
2018	307,102.00	58,863,623.00	0.52	3,783,666.00	38,905,075.00	9.73
2019	302,002.00	68,069,161.00	0.44	9,166,541.00	47,393,295.00	19.34
Total	1,221,063.00	354,368,836.00		48,819,627.00	243,593,118.00	

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 20

Cálculo de ratios de rentabilidad sobre Patrimonio del a empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019



Fuente: Empresa Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación

la Figura 20, observamos el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos con la adición de gastos no aceptados gastos prohibitivos, con mayor valor porcentual es el en año 2016 que representa con 28.61%, lo que equivale a s/ 127,768.00 sobre el total de patrimonio promedio, y seguidamente año 2017 con un valor porcentual que representa un 26.69%, lo que equivale a s/ 178,159.00 sobre el total de patrimonio promedio, año 2015 con un valor porcentual que representa con 19.89%, lo que equivale a s/ 89,351.00 sobre total de patrimonio promedio, año 2019 con un valor porcentual que representa con 19.34%, lo que equivale a s/ 302,002.00 sobre el total de patrimonio promedio, año 2014 con

un valor porcentual que representa con 14.78%, lo que equivale a s/ 216,681.00 sobre el total de patrimonio promedio y finalmente el año 2018 con un valor porcentual que representa 9.73%, lo que equivale a s/ 307,102.00 sobre el total de patrimonio promedio.

5.1.3. Resultados descriptivos de la hipótesis general

Los reparos tributarios del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.

A continuación pasamos a exponer los importes de los reparos tributarios no aceptados tributariamente. Según el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por el D.S. N°179-2004-EF y normas modificatorias; se han establecido una serie de requisitos y formalidades en la deducción de los costos o gastos, en primer lugar se procedió a realizar las hojas de trabajo de la declaración jurada anual del impuesto a la renta y de los Estados Financieros de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019, para determinar el impuesto a la renta con los reparos tributarios y sin reparos tributarios, antes de participaciones e impuestos, obteniéndose una utilidad neta diferente en cada uno de estos. Posteriormente se aplicó los ratios de rentabilidad sobre activos y ratios de rentabilidad sobre patrimonio, obteniéndose los siguientes importes y porcentajes:

Tabla 19

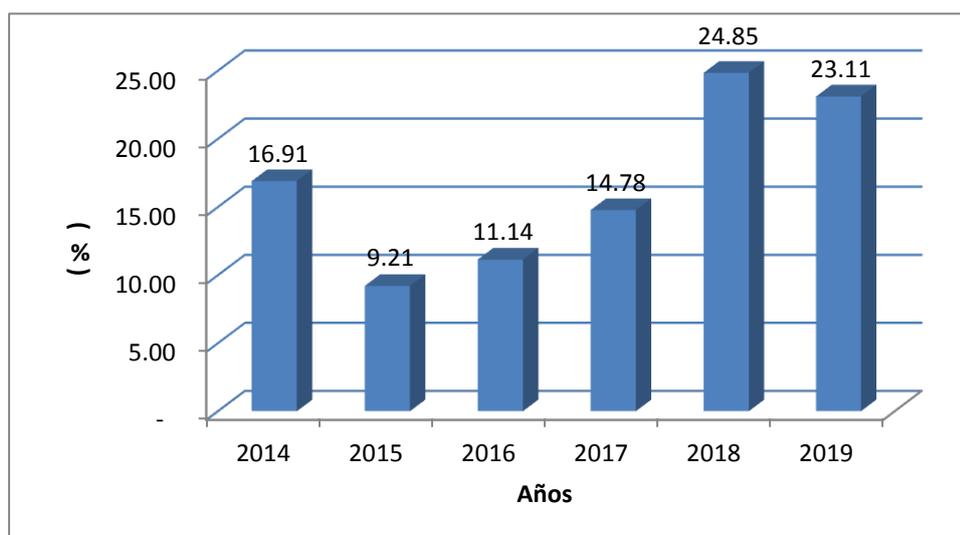
Evolución de los reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía de Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019

Años	Valor monetario de gastos sujetos a límites	Valor monetario de gastos prohibitivos	Total en valor monetario	Valor porcentual (%) de total
2014	320,815.00	216,681.00	537,496.00	16.91
2015	203,494.00	89,351.00	292,845.00	9.21
2016	226,405.00	127,768.00	354,173.00	11.14
2017	291,675.00	178,159.00	469,834.00	14.78
2018	482,779.00	307,102.00	789,881.00	24.85
2019	432,642.00	302,002.00	734,644.00	23.11
Total	1,957,810.00	1,221,063.00	3,178,873.00	100.00

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 21

Evolución de los reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía de Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación

En la Tabla 19 y Figura 21, observamos la evolución del importe de los reparos tributarios del impuesto a la renta no aceptados tributariamente en los que ha incurrido la empresa, el valor porcentual mayor incurrido es el año 2018 que representa un 24.85 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 789,881.00, y seguidamente en el año 2019 con un valor porcentual que representa un 23.11 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 734,644.00, año 2014 con un valor porcentual que representa un 16.91% de total de gastos no aceptados, lo que equivale a s/ 537,496.00, año 2017 con un valor porcentual que representa un 14.78% de total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 469,834.00, año 2016 con un valor porcentual que representa un 11.14 % de total de gastos no aceptados, lo que equivale a s/ 354,173.00 y finalmente en el año 2015 con un valor porcentual menor que representa un 9.21 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 292,845.00.

A continuación, se observan los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2014, con reparos tributarios y sin reparos tributarios, donde se muestra la diferencia en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 20

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.

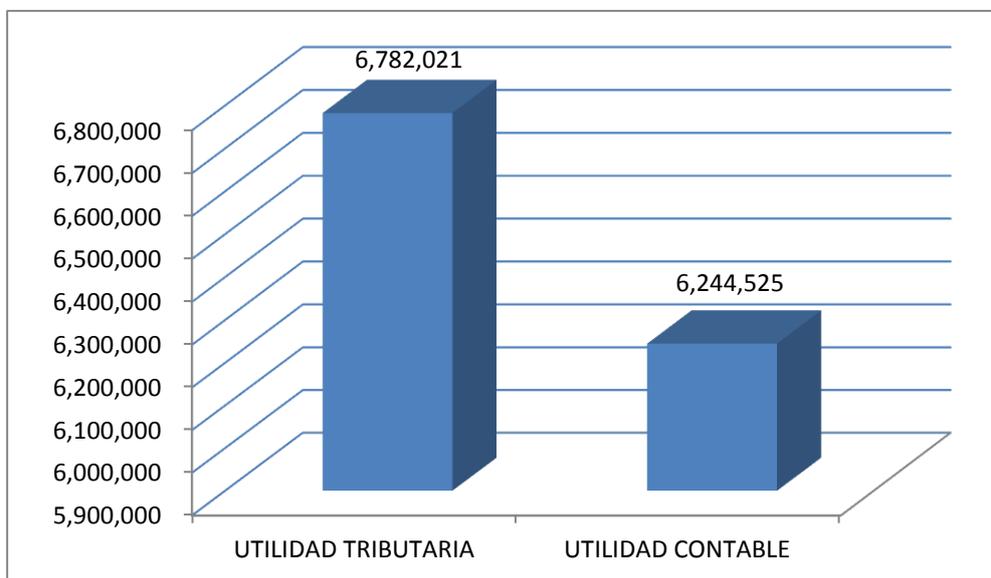
Periodo 2014

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2014	Con Reparos tributarios	Sin Reparos tributarios
	2014	2014
Ventas brutas	50,645,277	50,645,277
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-4,508,911	-4,508,911
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	46,136,366	46,136,366
(-) Costos de ventas	-40,187,507	-40,187,507
UTILIDAD BRUTA	5,948,859	5,948,859
(-) Gastos de ventas	-1,117,823	-1,117,823
(-) Gastos administrativos	-2,393,467	-2,393,467
UTILIDAD DE OPERACIÓN	2,437,569	2,437,569
(-) Gastos financieros	-1,196,648	-1,196,648
(+) Ingresos financieros gravados	2,016,773	2,016,773
(+) Otros ingresos gravados	121,605	121,605
(+) Otros ingresos no gravados	2,869,056	2,869,056
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	9,965	9,965
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-13,795	-13,795
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	6,244,525	6,244,525
Adiciones (Gastos sujetos a límites + Gastos prohibitivos)	537,496	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	6,782,021	6,244,525
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	6,782,021	6,244,525

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 22

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2014



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación.

En tabla 20 y figura 22, apreciamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2014, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con reparos tributarios, obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto, la utilidad neta tributaria en s/ 6, 782,021.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin reparos tributarios, obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 6, 244,525.00, observamos una variación de s/ 537,496.00 en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado demuestra, en el Estado Financiero del periodo 2014.

A continuación, se detallan los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2015, con reparos tributarios y sin reparos tributarios, donde se muestra la diferencia en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 21

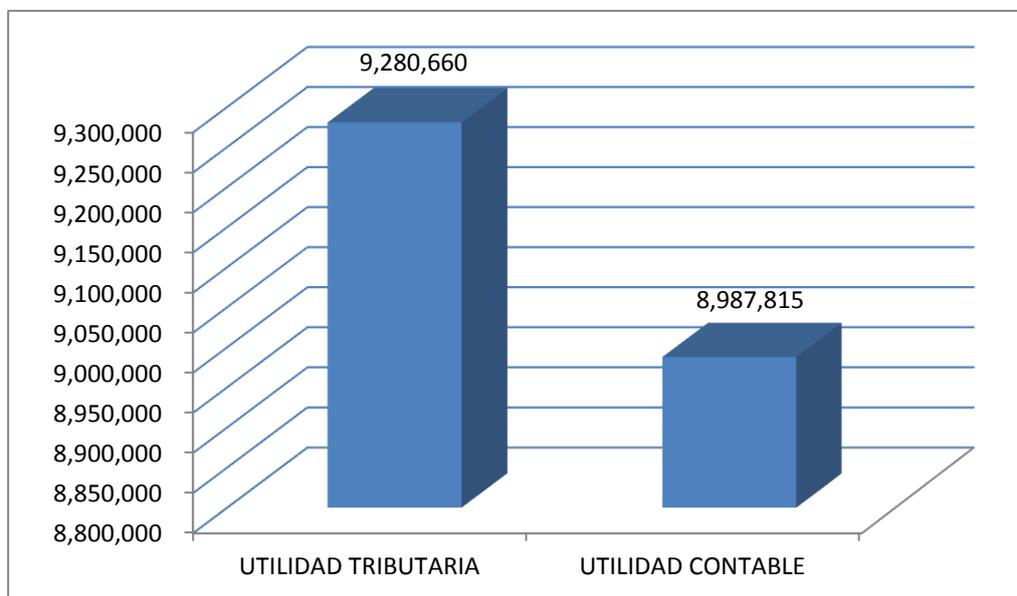
Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2015

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2015	Con Reparos tributarios	Sin Reparos tributarios
	2015	2015
Ventas brutas	48,458,093	48,458,093
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-1,891,190	-1,891,190
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	46,566,903	46,566,903
(-) Costos de ventas	-38,497,282	-38,497,282
UTILIDAD BRUTA	8,069,621	8,069,621
(-) Gastos de ventas	-855,856	-855,856
(-) Gastos administrativos	-3,202,494	-3,202,494
UTILIDAD DE OPERACIÓN	4,011,271	4,011,271
(-) Gastos financieros	-1,085,489	-1,085,489
(+) Ingresos financieros gravados	3,848,463	3,848,463
(+) Otros ingresos gravados	83,561	83,561
(+) Otros ingresos no gravados	2,130,009	2,130,009
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo		
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo		
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	8,987,815	8,987,815
Adiciones (Gastos sujetos a límites + Gastos prohibitivos)	292,845	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	9,280,660	8,987,815
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	9,280,660	8,987,815

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 23

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2015



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación.

En tabla 21 y figura 23, apreciamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2015, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con reparos tributarios, obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto, la utilidad neta tributaria en s/ 9, 280,660.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin reparos tributarios, obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 8, 987,815.00, observamos una variación de s/ 292,845.00 en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado se demuestra, en el Estado Financiero

del periodo 2015.

A continuación, se detallan los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2016, con reparos tributarios y sin reparos tributarios, donde se muestra la diferencia en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 22

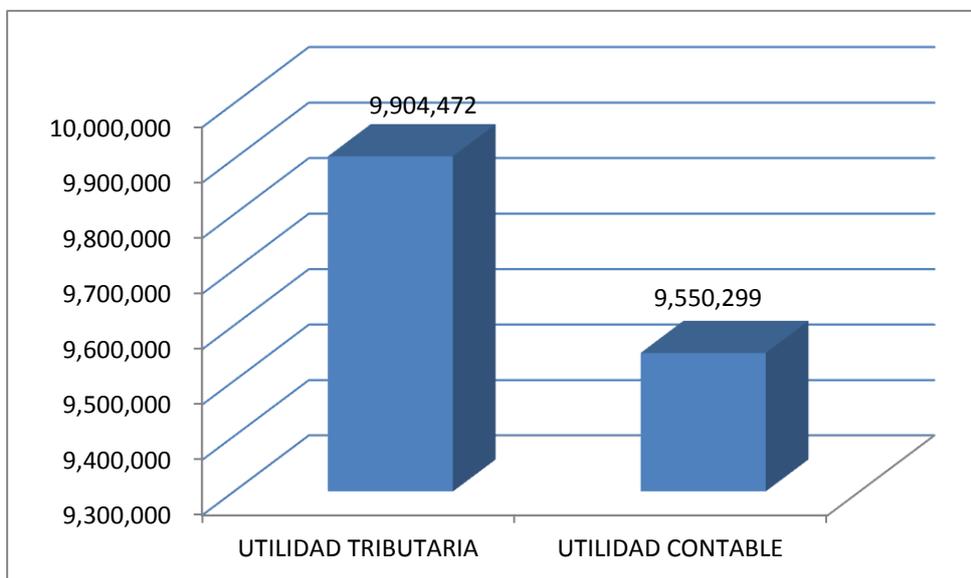
*Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.
Periodo 2016*

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2016	Con Reparos tributarios	Sin Reparos tributarios
	2016	2016
Ventas brutas	65,619,221	65,619,221
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-2,516,627	-2,516,627
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	63,102,594	63,102,594
(-) Costos de ventas	-49,383,955	-49,383,955
UTILIDAD BRUTA	13,718,639	13,718,639
(-) Gastos de ventas	-1,876,659	-1,876,659
(-) Gastos administrativos	-2,827,313	-2,827,313
UTILIDAD DE OPERACIÓN	9,014,667	9,014,667
(-) Gastos financieros	-6,515,983	-6,515,983
(+) Ingresos financieros gravados	5,099,895	5,099,895
(+) Otros ingresos gravados	1,708,187	1,708,187
(+) Otros ingresos no gravados	232,130	232,130
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	11,403	11,403
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-	-
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	9,550,299	9,550,299
Adiciones (Gastos sujetos a límites + Gastos prohibitivos)	354,173	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	9,904,472	9,550,299
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	9,904,472	9,550,299

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 24

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2016



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación.

En tabla 22 y figura 24, apreciamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2016, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con reparos tributarios, obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto, la utilidad neta tributaria en s/ 9, 904,472.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin reparos tributarios, obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 9, 550,299.00, observamos una variación de s/ 354,173.00 en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado se demuestra el efecto de las adiciones por los reparos tributarios, en el Estado Financiero del periodo 2016.

A continuación, se detallan los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2017, con reparos tributarios y sin reparos tributarios, donde se muestra la diferencia en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 23

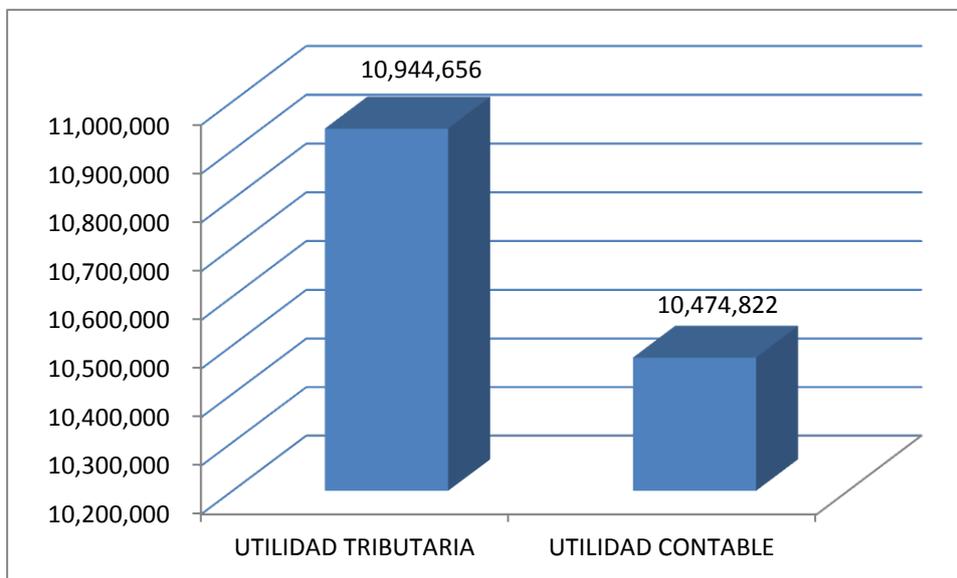
Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2017

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2017	Con Reparos tributarios	Sin Reparos tributarios
	2017	2017
Ventas brutas	75,553,856	75,553,856
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-3,923,667	-3,923,667
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	71,630,189	71,630,189
(-) Costos de ventas	-57,667,818	-57,667,818
UTILIDAD BRUTA	13,962,371	13,962,371
(-) Gastos de ventas	-2,286,771	-2,286,771
(-) Gastos administrativos	-2,722,974	-2,722,974
UTILIDAD DE OPERACIÓN	8,952,626	8,952,626
(-) Gastos financieros	-4,523,259	-4,523,259
(+) Ingresos financieros gravados	2,790,468	2,790,468
(+) Otros ingresos gravados	411,972	411,972
(+) Otros ingresos no gravados	2,841,229	2,841,229
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	30,504	30,504
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-28,718	-28,718
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	10,474,822	10,474,822
Adiciones (Gastos sujetos a límites + Gastos prohibitivos)	469,834	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	10,944,656	10,474,822
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	10,944,656	10,474,822

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 25

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2017



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación.

En tabla 23 y figura 25, observamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2017, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con reparos tributarios, obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto, la utilidad neta tributaria en s/ 10, 944,656.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin reparos tributarios, obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 10, 474,822.00, observamos una variación de s/ 469, 834.00 en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado se demuestra, en el Estado Financiero del periodo 2017.

A continuación, se detallan los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2018, con reparos tributarios y sin reparos tributarios, donde se muestra la diferencia sobre las adiciones en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 24

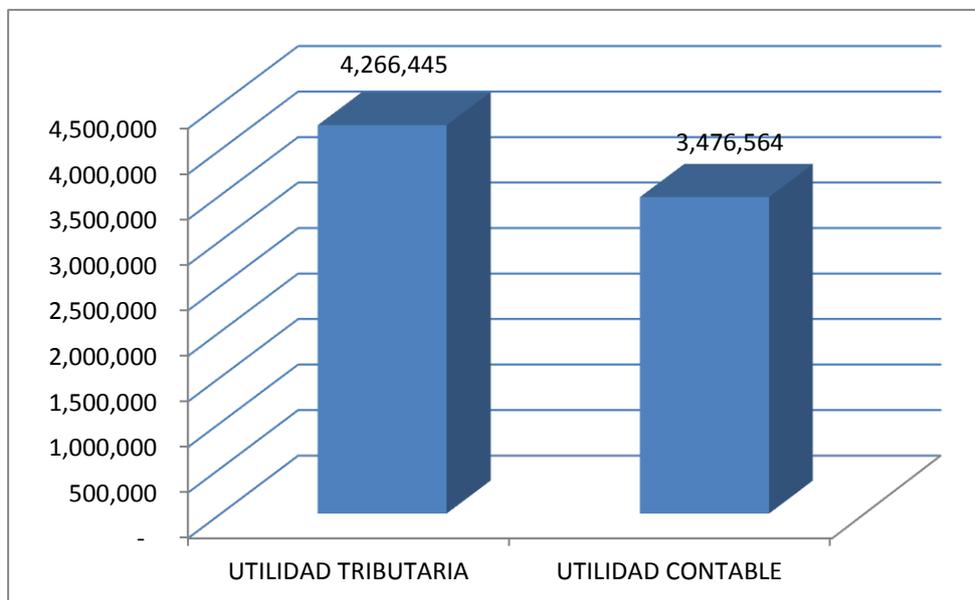
Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustria Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2018

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2018	Con Reparos tributarios	Sin Reparos tributarios
	2018	2018
Ventas brutas	63,287,230	63,287,230
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-4,423,607	-4,423,607
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	58,863,623	58,863,623
(-) Costos de ventas	-49,345,226	-49,345,226
UTILIDAD BRUTA	9,518,397	9,518,397
(-) Gastos de ventas	-3,302,436	-3,302,436
(-) Gastos administrativos	-3,800,219	-3,800,219
UTILIDAD DE OPERACIÓN	2,415,742	2,415,742
(-) Gastos financieros	-4,178,811	-4,178,811
(+) Ingresos financieros gravados	2,781,136	2,781,136
(+) Otros ingresos gravados	272,966	272,966
(+) Otros ingresos no gravados	2,296,108	2,296,108
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	98,712	98,712
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-209,289	-209,289
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	3,476,564	3,476,564
Adiciones (Gastos sujetos a límites + Gastos prohibitivos)	789,881	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	4,266,445	3,476,564
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	4,266,445	3,476,564

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 26

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2018



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación.

En tabla 24 y figura 26, observamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2018, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con reparos tributarios, obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto, la utilidad neta tributaria en s/ 4, 266,445.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin reparos tributarios, obteniendo como resultado la utilidad contable en s/ 3, 476, 564.00, observamos una variación de s/ 789, 881.00 en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado se demuestra el efecto de las adiciones por los reparos tributarios, en el Estado Financiero del periodo

2018.

A continuación, se detallan los cuadros comparativos del estado de resultados del periodo 2019, con reparos tributarios y sin reparos tributarios, donde se muestra la diferencia en la determinación del impuesto a la renta, antes de participaciones e impuestos.

Tabla 25

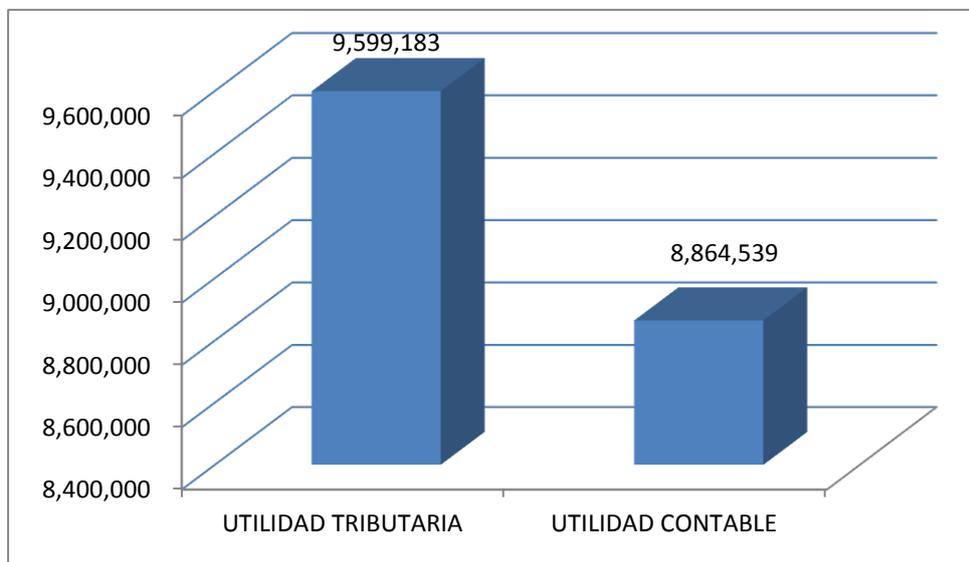
Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2019

ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL EJERCICIO 2019	Con Reparos tributarios	Sin Reparos tributarios
	2019	2019
Ventas brutas	81,511,622	81,511,622
(-) Descuentos, rebajas y bonificaciones	-13,442,461	-13,442,461
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	68,069,161	68,069,161
(-) Costos de ventas	-52,398,384	-52,398,384
UTILIDAD BRUTA	15,670,777	15,670,777
(-) Gastos de ventas	-3,875,818	-3,875,818
(-) Gastos administrativos	-3,632,574	-3,632,574
UTILIDAD DE OPERACIÓN	8,162,385	8,162,385
(-) Gastos financieros	-6,514,267	-6,514,267
(+) Ingresos financieros gravados	5,039,531	5,039,531
(+) Otros ingresos gravados	217,971	217,971
(+) Otros ingresos no gravados	1,706,659	1,706,659
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	363,491	363,491
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-111,231	-111,231
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	8,864,539	8,864,539
Adiciones (Gastos sujetos a límites + Gastos prohibitivos)	734,644	-
(-) Participación de utilidades de los trabajadores	-	-
Resultado antes del impuesto a la renta	9,599,183	8,864,539
(-) Impuesto a la Renta	-	-
RESULTADO DEL EJERCICIO	9,599,183	8,864,539

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 27

Comparativo del estado de resultados con reparos tributarios y sin reparos tributarios del impuesto a la renta de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodo 2019



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación.

En tabla 25 y figura 27, observamos la comparación del estado de resultados del ejercicio 2019, en el primer cuadro se calcula el impuesto a la renta con reparos tributarios, obteniendo como resultado antes de participaciones e impuesto, la utilidad neta tributaria a s/ 9, 599,183.00 y, en el segundo cuadro se calcula sin reparos tributarios, obteniendo como resultado la utilidad contable a s/ 8, 864,539.00, observamos una variación de s/ 734, 644.00 en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado se demuestra el efecto de las adiciones por los reparos tributarios, en el Estado Financiero del periodo

2019.

Tabla 26

Reparos tributarios en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre Activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.

Periodos 2014 – 2019

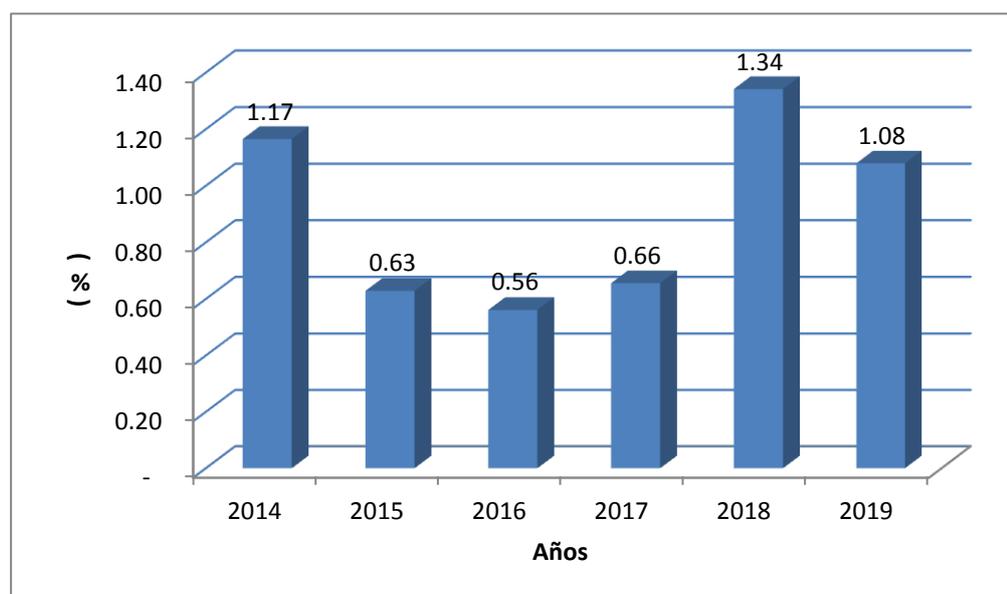
Años	Reparos tributarios en relación con los ingresos netos			Cálculo de ratios de rentabilidad sobre Activos (ROA)		
	Reparos tributarios	Ingresos netos	Valor porcentual	Utilidad neta	Total de activos	Valor porcentual
2014	537,496.00	46,136,366.00	1.17	6,782,021.00	44,047,103.00	15.40
2015	292,845.00	46,566,903.00	0.63	9,280,660.00	50,934,411.00	18.22
2016	354,173.00	63,102,594.00	0.56	9,904,472.00	56,013,339.00	17.68
2017	469,834.00	71,630,189.00	0.66	10,944,656.00	65,950,424.00	16.60
2018	789,881.00	58,863,623.00	1.34	4,266,445.00	66,147,928.00	6.45
2019	734,644.00	68,069,161.00	1.08	9,599,183.00	75,258,695.00	12.75
Total	3,178,873.00	354,368,836.00		50,777,437.00	358,351,900.00	

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 28

Reparos tributarios en relación con los ingresos netos de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.

Periodos 2014 – 2019

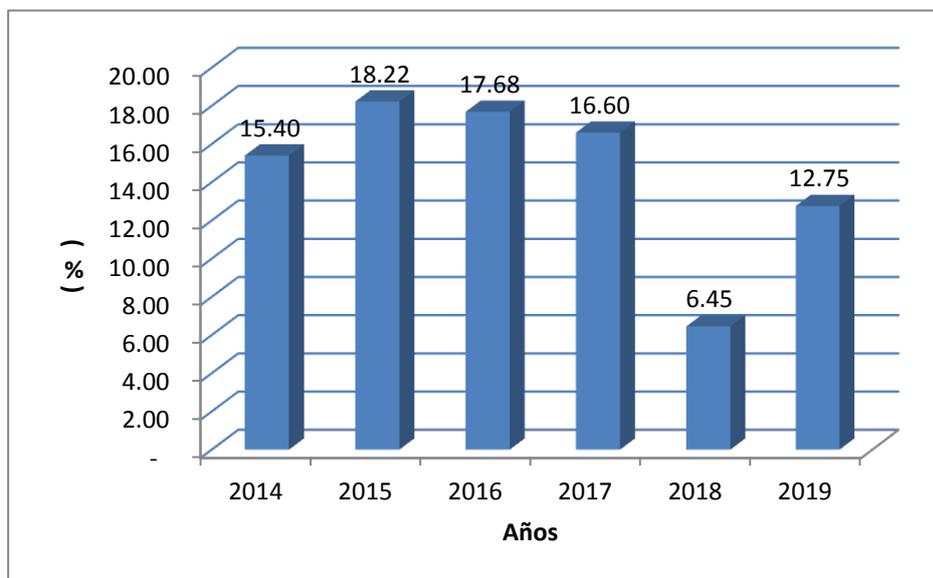


Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 29

Cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.

Periodos 2014 – 2019



Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación

Tabla 26 y figura 28, observamos el importe porcentual de los reparos tributarios del impuesto a la renta en base a ingresos netos, con el mayor valor porcentual es en el año 2018 que representa un 1.34%, lo que equivale a s/ 789, 881.00 sobre el total de ingresos netos, y seguidamente año 2014 con un valor porcentual que representa con 1.17 %, lo que equivale a s/ 537,496.00 sobre ingresos netos , año 2019 con un valor porcentual que representa un 1.08%, lo que equivale a s/ 734, 644.00 sobre ingresos netos , año 2017 con un valor porcentual que representa un 0.66%, lo que equivale a s/ 354,173.00 sobre

ingresos netos, año 2015 con un valor porcentual que representa un 0.63%, lo que equivale a s/ 292,845.00 sobre ingresos netos y finalmente año 2016 con un valor porcentual que representa con 0.63%, lo que equivale a s/ 354,173.00 sobre ingresos netos y en la Figura 29, observamos el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos con la adición de reparos tributarios del impuesto a la renta siendo con mayor valor porcentual es el en año 2015 que representa con 18.22%, lo que equivale a s/ 292,845.00 sobre el total de activos, y seguidamente año 2016 con un valor porcentual que representa con 17.35%, lo que equivale a s/ 354,173.00 sobre total de activos, año 2017 con un valor porcentual que representa con un 16.60%, lo que equivale a s/ 469,834.00 sobre el total de activos, año 2014 con un valor porcentual que representa con un 15.40%, lo que equivale a s/ 537,496.00 sobre el total de activos, año 2019 con un valor porcentual que representa con un 12.75%, lo que equivale a s/ 734,644.00 sobre total de activos y finalmente el año 2018 con un valor porcentual que representa con un 6.45 %, lo que equivale a s/ 789,881.00 sobre el total de activos.

Tabla 27

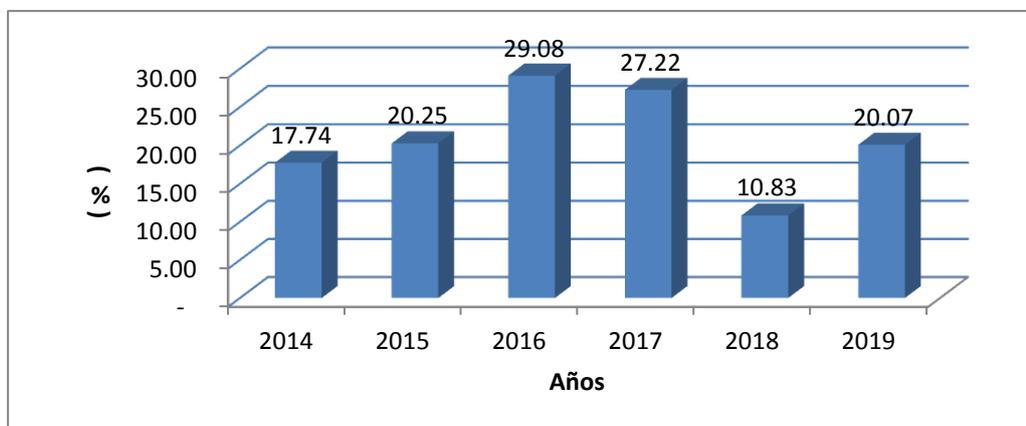
Reparos tributarios en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019

Años	Reparos tributarios en relación con los ingresos netos			Cálculo de ratios de rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)		
	Reparos tributarios	Ingresos netos	Valor porcentual	Utilidad neta	Total patrimonio	Valor porcentual
2014	537,496.00	46,136,366.00	1.17	6,782,021.00	38,234,935	17.74
2015	292,845.00	46,566,903.00	0.63	9,280,660.00	45,834,189	20.25
2016	354,173.00	63,102,594.00	0.56	9,904,472.00	34,058,744	29.08
2017	469,834.00	71,630,189.00	0.66	10,944,656.00	40,209,269	27.22
2018	789,881.00	58,863,623.00	1.34	4,266,445.00	39,387,854	10.83
2019	734,644.00	68,069,161.00	1.08	9,599,183.00	47,825,937	20.07
Total	3,178,873.00	354,368,836.00		50,777,437.00	245,550,928.00	

Fuente: Empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Figura 30

Cálculo de ratios de rentabilidad sobre Patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019



Fuente: Empresa Santa Sofía del Sur S.A.C. Estados Financieros
Elaboración propia.

Interpretación

la tabla 27 y Figura 30, observamos el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio con la adición de reparos tributarios del impuesto a la renta siendo con mayor valor porcentual es el

en año 2016 que representa con 29.08%, lo que equivale a s/ 354,173.00 sobre el total de patrimonio promedio, y seguidamente año 2017 con un valor porcentual que representa con 27.22%, lo que equivale a s/ 469,834.00 sobre total de patrimonio promedio, año 2015 con un valor porcentual que representa con 20.25%, lo que equivale a s/ 292,845.00 sobre el total de patrimonio promedio, año 2019 con un valor porcentual que representa con 20.07%, lo que equivale a s/ 734,644.00 sobre el total de patrimonio promedio, año 2014 con un valor porcentual que representa con un 17.74%, lo que equivale a s/ 537,496.00 sobre total de patrimonio promedio y finalmente el año 2018 con un valor porcentual que representa 10.83 %, lo que equivale a s/ 789,881.00 sobre el total de patrimonio promedio.

5.2. Resultados Inferenciales

5.2.1. Hipótesis específica N° 1

Los gastos sujetos a límites reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.

a). Procedimiento de contraste

Los gastos sujetos a límites reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

1. Formulación de hipótesis

H₀. Los gastos sujetos a límites no reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del

Sur S.AC. Periodos 2014 – 2019

H₁. Los gastos sujetos a límites reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

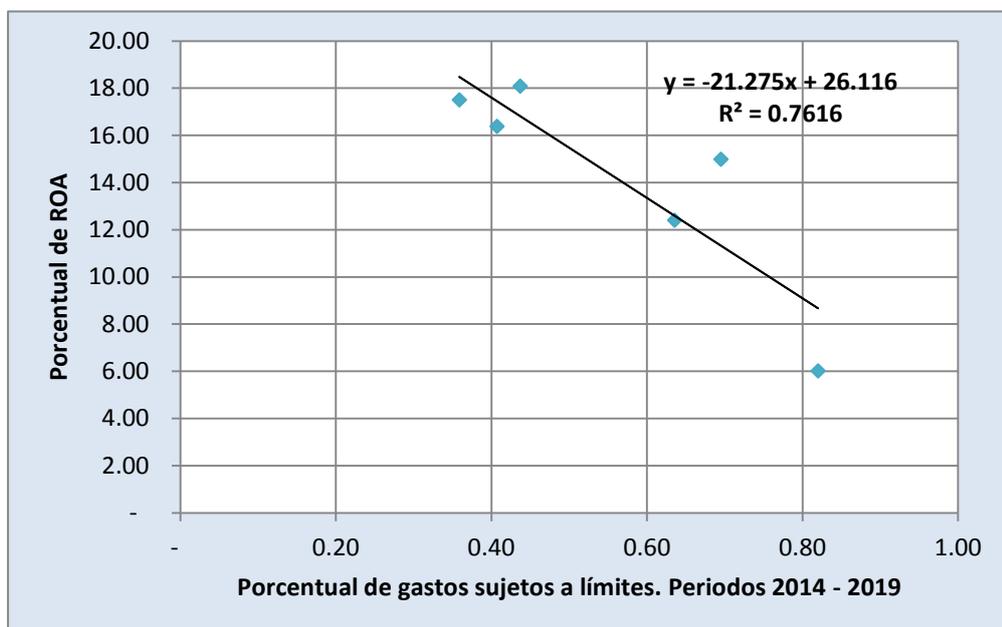
2. Nivel de significancia.

Nivel de significación $\alpha = 0.05$

- a) **Aceptar H₀:** para toda probabilidad si α es mayor a 0.05, se rechaza H₁ y se acepta H₀.
- b) **Rechazar H₀:** para toda probabilidad si α es igual o menor a 0.05, se acepta H₁ y se rechaza H₀.

3. Estadística de prueba

Regresión Lineal Simple y Coeficiente de Correlación Lineal



Según el cálculo del coeficiente de correlación lineal hemos obtenido como resultado R: - 0.8727 el cual nos indica una tendencia negativa y podemos

afirmar que existe una correlación de alto grado de linealidad entre las dos variables, gastos sujetos a límites y la rentabilidad sobre activos (ROA).

Y el Coeficiente de determinación obtenido es, 0.7616 lo que significativa que hay una relación del 76.16% entre la variable independiente “Gastos sujeto a límites en base a los Ingresos Netos” y dependiente “Rentabilidad sobre activos (ROA)”, al respecto podemos demostrar estadísticamente, que cuando aumenta los gastos sujetos a límites no permitidos de forma anual reducen la rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

Estadísticas de la regresión

Coeficiente de correlación múltiple	0.87269426
Coeficiente de determinación R ²	0.76159527
R ² ajustado	0.70199408
Error típico	2.45884358
Observaciones	6

ANÁLISIS DE VARIANZA

	<i>Grados de libert</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>romedio de los cuadrado</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	1	77.25581129	77.25581129	12.77819035	0.023278522
Residuos	4	24.18364704	6.045911759		
Total	5	101.4394583			

	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>	<i>Probabilidad</i>	<i>Inferior 95%</i>	<i>Superior 95%</i>
Intercepción	26.1158284	3.475189002	7.514937584	0.001678207	16.46715695	35.76449993
Variable X 1	-21.2750289	5.951623949	-3.574659473	0.023278522	-37.79938611	-4.750671748

La línea de regresión entre los gastos sujetos a límites y la rentabilidad sobre activos (ROA), está dada por:

$$Y = 26.116 - 21.275 X$$

Y: rentabilidad sobre activos (ROA)

X: gastos sujetos a límites

4. Decisión

Hemos obtenido el estadístico T -3.574659473 con un 95% de nivel de confianza y 05 grados de libertad, siendo menor al T de la tabla estadística cuyo valor es 2.0150, al respecto queda demostrado que los excesos de gastos sujetos a límites no aceptados tributariamente, reducen el cálculo de ratios de la rentabilidad sobre activos (ROA), de la empresa del sector agroindustrial santa sofía del sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se da por aprobada la hipótesis alterna

Conclusión

El incremento de los gastos sujetos a límites de forma anual reducen la rentabilidad sobre activos (ROA), de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

según el artículo 37° de la Ley del impuesto a la renta, que consagra el principio de causalidad y el reglamento de la ley del impuesto a la renta, inciso p) del artículo 21° que indica sobre relación de causalidad del gasto destinados a la generación de rentas gravadas y no gravadas; la empresa del sector agroindustrial, generan gastos necesarios que son parte de los costos vinculados a la fuente de la producción agrícola, sin embargo están sujetos a los requisitos y formalidades y en algunos casos el desconocimiento tributario

han ocasionado los reparos tributarios el cual se refleja la variación en los estados financieros y los efectos en el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA), en la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. durante los periodos 2014 – 2019.

Para la obtención del resultado inferencial de la hipótesis, sobre los gastos sujetos a límites reducen el cálculo ratios de rentabilidad sobre activos (ROA), se usaron los datos de la tabla 8, los gastos sujetos a límites en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA), de los periodos 2014 - 2019 a fin de realizar la prueba estadística de regresión lineal simple, coeficiente de correlación lineal y la tabla T-Student para su respectiva decisión de nivel de significancia estadística.

b). Procedimiento de contraste

Los gastos sujetos a límites reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE), de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

1. Formulación de hipótesis

H₀. Los gastos sujetos a límites no reducen el cálculo ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE), de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.AC. Periodos 2014 – 2019

H₁. Los gastos sujetos a límites reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

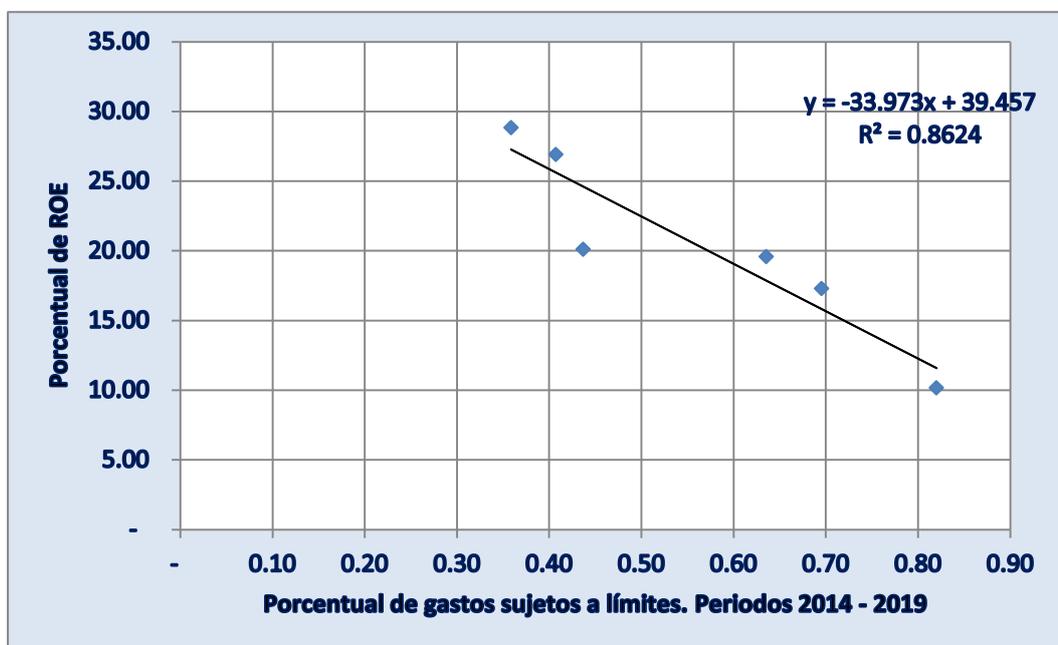
2. Nivel de significancia.

Nivel de significación $\alpha = 0.05$

- c) **Aceptar H_0** : para toda probabilidad si α es mayor a 0.05, se rechaza H_1 y se acepta H_0 .
- d) **Rechazar H_0** : para toda probabilidad si α es igual o menor a 0.05, se acepta H_1 y se rechaza H_0 .

3. Estadística de prueba

Regresión Lineal Simple y Coeficiente de Correlación Lineal



Según el cálculo del coeficiente de correlación lineal hemos obtenido como resultado $R: -0.9286$ el cual nos indica una tendencia negativa y podemos afirmar que existe una correlación de alto grado de linealidad entre las dos variables, gastos sujetos a límites y la rentabilidad sobre patrimonio (ROE).

Y el Coeficiente de determinación obtenido es, 0.8624 lo que significativa que hay una relación del 86.24 % entre la variable independiente “Gastos sujetos a límites en base a los Ingresos Netos “y dependiente “Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)”, por lo tanto podemos demostrar estadísticamente que cuando aumenta los gastos sujetos a límites de forma anual reducen la rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coeficiente de correlación múltiple	0.92866096
Coeficiente de determinación R ²	0.86241118
R ² ajustado	0.82801398
Error típico	2.80303847
Observaciones	6

ANÁLISIS DE VARIANZA

	<i>Grados de libert.</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>romedio de los cuadrado</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	1	196.9923434	196.9923434	25.07213001	0.007452356
Residuos	4	31.42809859	7.857024648		
Total	5	228.420442			

	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>	<i>Probabilidad</i>	<i>Inferior 95%</i>	<i>Superior 95%</i>
Intercepción	39.456717	3.961654383	9.959656544	0.000570868	28.45740108	50.45603292
Variable X 1	-33.9726366	6.784746698	-5.007207805	0.007452356	-52.81011338	-15.13515986

La línea de regresión entre los gastos sujetos a límites y la rentabilidad sobre patrimonio (ROE), está dada por:

$$Y = 39.457 - 33.973 X$$

Y: rentabilidad sobre patrimonio (ROE)

X: gastos sujetos a límites

5. Decisión

Hemos obtenido el estadístico T -5.007207805 con un 95% de nivel de confianza y 05 grados de libertad, siendo menor al T de la tabla estadística cuyo valor es 2.0150, al respecto queda demostrado que los gastos sujetos a límites reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE), de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se da por aprobada la hipótesis alterna.

Conclusión

El incremento de los gastos sujetos a límites reducen la rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de forma anual de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

según el artículo 37° de la Ley del impuesto a la renta, que consagra el principio de causalidad y el reglamento de la ley del impuesto a la renta, inciso p) del artículo 21° que indica sobre relación de causalidad del gasto destinados a la generación de rentas gravadas y no gravadas; la empresa agroindustrial, generan gastos necesarios que son parte de los costos vinculados a la fuente de la producción agrícola, sin embargo están sujetos a los requisitos y formalidades y en algunos casos el desconocimiento tributario han ocasionado los reparos tributarios el cual se refleja en la variación en los estados financieros y los efectos en la rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la

empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

Para la obtención del resultado inferencial de la hipótesis, sobre los gastos sujetos a límites reducen la rentabilidad sobre patrimonio (ROE), se usaron los datos de la tabla 9, los gastos sujetos a límites en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio de los periodos 2014 – 2019, a fin de realizar la prueba estadística de regresión lineal simple, coeficiente de correlación lineal y la tabla T-Student para la respectiva decisión de nivel de significancia estadística.

5.2.2. Hipótesis específica Nº 2

Los gastos prohibitivos reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.

a). Procedimiento de contraste

Los gastos prohibitivos reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

1. Formulación de hipótesis

H₀. Los gastos prohibitivos no reducen el cálculo ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019

H₁. Los gastos prohibitivos reducen el cálculo ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial santa Sofía del Sur

S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

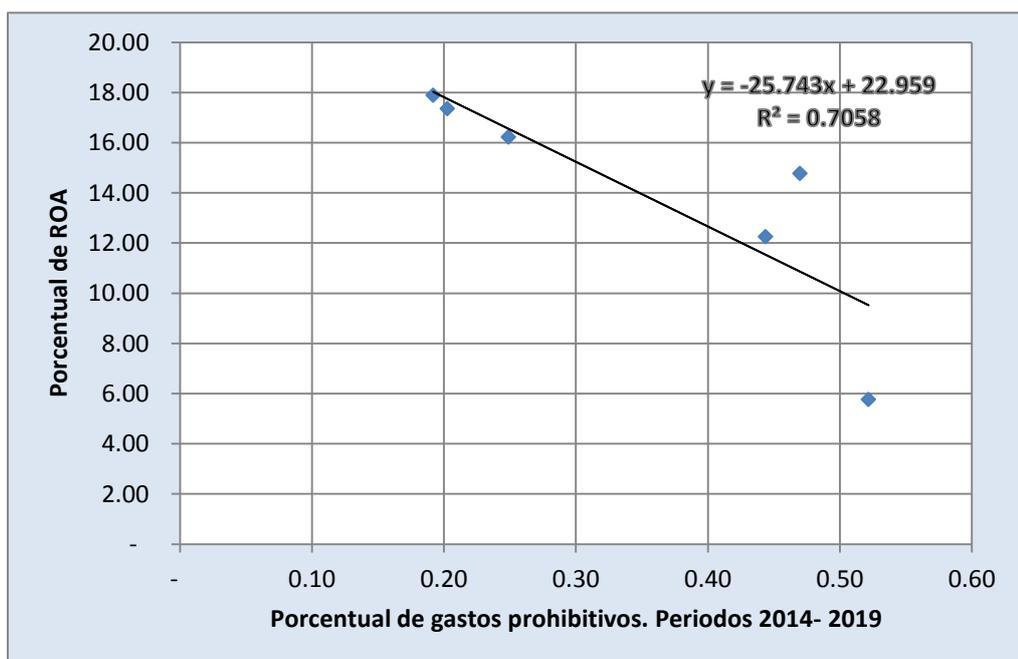
2. Nivel de significancia.

Nivel de significación $\alpha = 0.05$

- e) **Aceptar H_0** : para toda probabilidad si α es mayor a 0.05, se rechaza H_1 y se acepta H_0 .
- f) **Rechazar H_0** : para toda probabilidad si α es igual o menor a 0.05, se acepta H_1 y se rechaza H_0 .

3. Estadística de prueba

Regresión Lineal Simple y Coeficiente de Correlación Lineal



Según el cálculo del coeficiente de correlación lineal hemos obtenido como resultado $R: -0.8401$ el cual nos indica una tendencia negativa y podemos afirmar que existe una correlación de alto grado de linealidad entre las dos variables, gastos prohibitivos y la rentabilidad sobre activos (ROA).

Y el Coeficiente de determinación obtenido es, 0.7058 significa que hay una relación del 70.58 % entre la variable independiente “Gastos prohibitivos en base a los Ingresos Netos “y dependiente “Rentabilidad sobre activos (ROA)”, por lo tanto podemos demostrar estadísticamente que cuando aumenta los gastos sujetos prohibitivos de forma anual reducen la rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0.840141989
Coefficiente de determinación R ²	0.705838562
R ² ajustado	0.632298203
Error típico	2.74994743
Observaciones	6

ANÁLISIS DE VARIANZA

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	1	72.58191403	72.58191403	9.59797542	0.036289323
Residuos	4	30.24884346	7.562210866		
Total	5	102.8307575			

	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>	<i>Probabilidad</i>	<i>Inferior 95%</i>	<i>Superior 95%</i>
Intercepción	22.95871953	3.089225665	7.4318687	0.00175015	14.38165405	31.535785
Variable X 1	-25.74329111	8.309487733	-3.098059945	0.03628932	-48.81412765	-2.67245457

La línea de regresión entre los gastos prohibitivos y la rentabilidad sobre activos (ROA), está dada por:

$$Y = 22.959 - 25.743 X$$

Y: rentabilidad sobre activos (ROA)

X: gastos prohibitivos

4. Decisión

Hemos obtenido el estadístico T -3.098059945 con un 95% de nivel de confianza y 05 grados de libertad, siendo menor al T de la tabla estadística cuyo valor es 2.0150, al respecto queda demostrado que los gastos prohibitivos reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se da por aprobada la hipótesis alterna

Conclusión

El incremento de los gastos prohibitivos reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA), de forma anual de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

según el artículo 37° de la Ley del impuesto a la renta, que consagra el principio de causalidad y el artículo 44° de la ley del impuesto a la renta el cual expresa la prohibición de algunos gastos respecto a su deducibilidad, y el artículo 57° inciso a), el cual expresa que las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio en que se devenguen, las empresas agroindustriales, generan gastos necesarios que son parte de los costos vinculados a la fuente de la producción agrícola, sin embargo están sujetos a los requisitos y formalidades y en algunos casos el desconocimiento tributario han ocasionado los reparos tributarios (gastos prohibitivos) el cual se refleja la variación en los estados financieros y los efectos en la rentabilidad sobre

activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

Para la obtención del resultado inferencial de la hipótesis, sobre los gastos prohibitivos reducen la rentabilidad sobre activos, se usaron los datos de la tabla 17, los gastos sujetos prohibitivos en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019, a fin de realizar la prueba estadística de regresión lineal simple, coeficiente de correlación lineal y la tabla T-Student para su respectiva decisión de nivel de significancia estadística.

b). Procedimiento de contraste

Los gastos prohibitivos reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

1. Formulación de hipótesis

H₀. Los gastos prohibitivos no reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE), de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019

H₁. Los gastos prohibitivos reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE), de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. periodos 2014 – 2019.

2. Nivel de significancia.

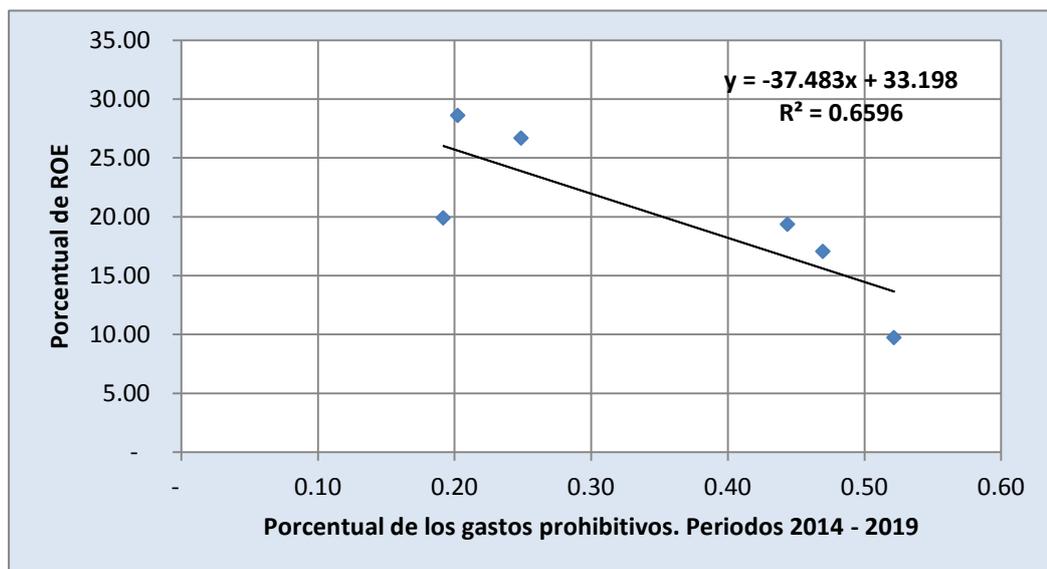
Nivel de significación $\alpha = 0.05$

g) **Aceptar H_0** : para toda probabilidad si α es mayor a 0.05, se rechaza H_1 y se acepta H_0 .

h) **Rechazar H_0** : para toda probabilidad si α es igual o menor a 0.05, se acepta H_1 y se rechaza H_0 .

3. Estadística de prueba

Regresión Lineal Simple y Coeficiente de Correlación Lineal



Según el cálculo del coeficiente de correlación lineal hemos obtenido como resultado: $R = -0.8122$ el cual nos indica una tendencia negativa y podemos afirmar que existe una correlación de alto grado de linealidad entre las dos variables, gastos prohibitivos y la rentabilidad sobre patrimonio (ROE).

Y el Coeficiente de determinación obtenido es, 0.6596 significativa que hay una relación del 65.96 % entre la variable independiente "Gastos prohibitivos en base a los Ingresos Netos" y dependiente "Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)", por lo tanto podemos demostrar estadísticamente que cuando aumenta

los gastos sujetos prohibitivos de forma anual reducen la rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0.812181658
Coefficiente de determinación R ²	0.659639046
R ² ajustado	0.574548807
Error típico	4.455219238
Observaciones	6

ANÁLISIS DE VARIANZA

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Medio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	1	153.8738334	153.8738334	7.752229353	0.04960088
Residuos	4	79.39591382	19.84897845		
Total	5	233.2697472			

	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>	<i>Probabilidad</i>	<i>Inferior 95%</i>	<i>Superior 95%</i>
Intercepción	33.19802541	5.004887534	6.63312116	0.002680289	19.30222991	47.0938209
Variable X 1	-37.48281903	13.46228993	-2.784282556	0.04960088	-74.86012803	-0.10551004

La línea de regresión entre los gastos prohibitivos y la rentabilidad sobre patrimonio (ROE), está dada por:

$$Y = 33.198 - 37.483 X$$

Y: rentabilidad sobre patrimonio (ROE)

X: gastos prohibitivos

4. Decisión

Hemos obtenido el estadístico T -2.784282556 con un 95% de nivel de confianza y 05 grados de libertad, siendo menor al T de la tabla estadística cuyo valor es 2.0150, al respecto queda demostrado que los gastos prohibitivos reducen el cálculo de la rentabilidad sobre patrimonio (ROE), de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se da por aprobada la hipótesis alterna

Conclusión

El incremento de los gastos prohibitivos reducen la rentabilidad sobre patrimonio (ROE), de forma anual de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

según el artículo 37° de la Ley del impuesto a la renta, que consagra el principio de causalidad y el artículo 44° de la ley del impuesto a la renta el cual expresa la prohibición de algunos gastos respecto a su deducibilidad y el artículo 57° inciso a), el cual expresa que las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio en que se devenguen; la empresa agroindustrial, genera gastos necesarios que son parte de los costos vinculados a la fuente de la producción agrícola, sin embargo están sujetos a los requisitos y formalidades y en algunos casos el desconocimiento tributario han ocasionado los reparos tributarios (gastos prohibitivos) el cual se refleja la variación en los estados financieros y los efectos en la rentabilidad sobre patrimonio de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

Para la obtención del resultado inferencial de la hipótesis, sobre los gastos

prohibitivos reducen la rentabilidad sobre activos, se usaron los datos de la tabla 18, los gastos sujetos prohibitivos en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019, a fin de realizar la prueba estadística de regresión lineal simple, coeficiente de correlación lineal y la tabla T-Student para su respectiva decisión de nivel de significancia estadística.

5.2.3. Hipótesis general

Los reparos tributarios reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.

a). Procedimiento de contraste

Los reparos tributarios del impuesto a la renta reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

1. Formulación de hipótesis

H₀. Los reparos tributarios del impuesto a la renta no reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019

H₁. Los reparos tributarios del impuesto a la renta reducen el cálculo ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

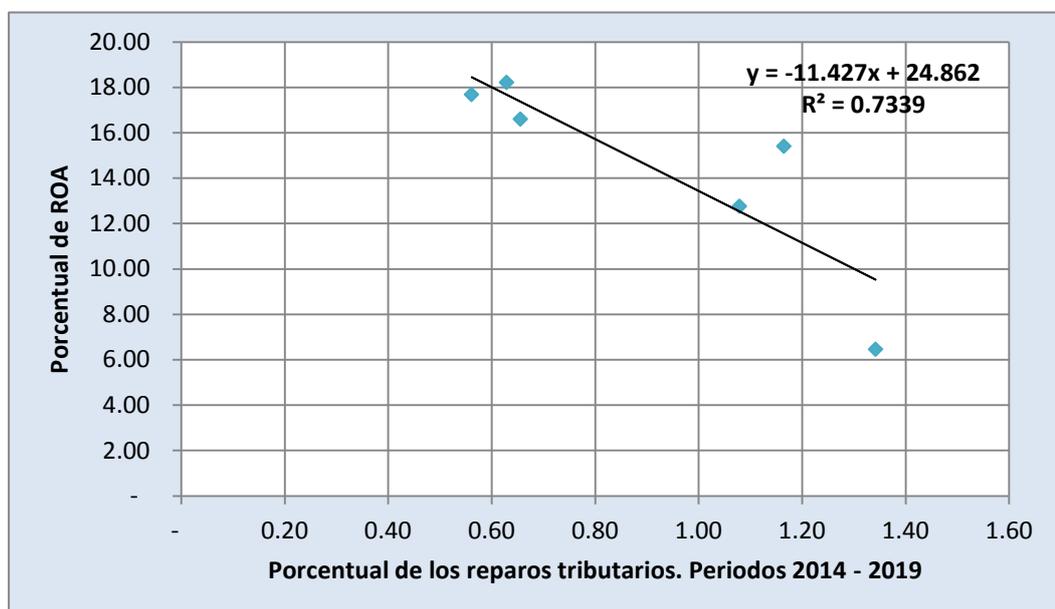
2. Nivel de significancia.

Nivel de significación $\alpha = 0.05$

- i) **Aceptar H_0** : para toda probabilidad si α es mayor a 0.05, se rechaza H_1 y se acepta H_0 .
- j) **Rechazar H_0** : para toda probabilidad si α es igual o menor a 0.05, se acepta H_1 y se rechaza H_0 .

3. Estadística de prueba

Regresión Lineal Simple y Coeficiente de Correlación Lineal



Según el cálculo del coeficiente de correlación lineal hemos obtenido como resultado $R: -0.8567$ el cual nos indica una tendencia negativa y podemos afirmar que existe una correlación de alto grado de linealidad entre las dos variables, reparos tributarios y la rentabilidad sobre activos (ROA).

Y el Coeficiente de determinación obtenido es, 0.7339 significativa que hay una relación del 73.39% entre la variable independiente "Reparos tributarios en base a los Ingresos Netos" y dependiente "Rentabilidad sobre activos".

(ROA)", al respecto podemos demostrar estadísticamente que cuando aumenta los reparos tributarios de forma anual reducen la rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0.856698177
Coefficiente de determinación R ²	0.733931766
R ² ajustado	0.667414707
Error típico	2.540310277
Observaciones	6

ANÁLISIS DE VARIANZA

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	1	71.2026536	71.2026536	11.0337375	0.029331738
Residuos	4	25.81270522	6.453176304		
Total	5	97.01535882			

	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>	<i>Probabilidad</i>	<i>Inferior 95%</i>	<i>Superior 95%</i>
Intercepción	24.86247093	3.282707251	7.573770376	0.00162945	15.74821445	33.97672741
Variable X 1	-11.42710132	3.440129201	-3.321707021	0.02933174	-20.9784312	-1.875771439

La línea de regresión entre los reparos tributarios y la rentabilidad sobre activos (ROA), está dada por:

$$Y = 24.862 - 11.427 X$$

Y: rentabilidad sobre activos (ROA)

X: reparos tributarios

4. Decisión

Hemos obtenido el estadístico T -3.321707021 con un 95% de nivel de confianza y 05 grados de libertad, siendo menor al T de la tabla estadística cuyo valor es 2.0150, al respecto queda demostrado que los reparos tributarios reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial santa sofía del sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se da por aprobada la hipótesis alterna

Conclusión

El incremento de los reparos tributarios reducen la rentabilidad sobre activos (ROA), de forma anual de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

según el artículo 37° de la Ley del impuesto a la renta, que consagra el principio de causalidad, artículo 44° de la ley del impuesto a la renta el cual expresa la prohibición de algunos gastos respecto a su deducibilidad, artículo y el artículo 57° inciso a), el cual expresa que las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio en que se devenguen y el reglamento de la ley del impuesto a la renta del inciso p) del artículo 21° que indica sobre relación de causalidad del gasto destinados a la generación de rentas gravadas y no gravadas; las empresas agroindustriales, generan gastos necesarios que son parte de los costos vinculados a la fuente de la producción agrícola, sin embargo están sujetos a los requisitos y formalidades y en algunos casos el desconocimiento tributario han ocasionado los reparos tributarios el cual se refleja la variación en los estados financieros y los efectos

en la rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

Para la obtención del resultado inferencial de la hipótesis, sobre los reparos tributarios reducen la rentabilidad sobre activos (ROA), se usaron los datos de la tabla 26, los reparos en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019, a fin de realizar la prueba estadística de regresión lineal simple, coeficiente de correlación lineal y la tabla T-Student para su respectiva decisión de nivel de significancia estadística.

b). Procedimiento de contraste

Los reparos tributarios del impuesto a la renta reducen el cálculo de ratio de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

1. Formulación de hipótesis

H₀. Los reparos tributarios del impuesto a la renta no reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019

H₁. Los reparos tributarios del impuesto a la renta reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

2. Nivel de significancia.

Nivel de significación $\alpha = 0.05$

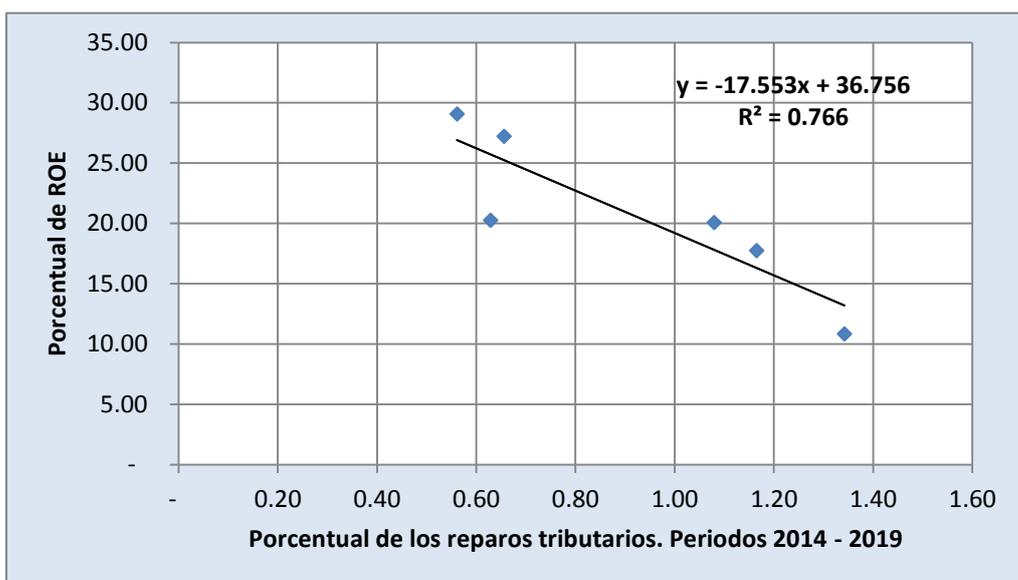
k) **Aceptar H₀**: para toda probabilidad si α es mayor a 0.05, se rechaza H₁

y se acepta H_0 .

- l) **Rechazar H_0** : para toda probabilidad si α es igual o menor a 0.05, se acepta H_1 y se rechaza H_0 .

3. Estadística de prueba

Regresión Lineal Simple y Coeficiente de Correlación Lineal



Según el cálculo del coeficiente de correlación lineal hemos obtenido como resultado $R: -0.8752$ el cual nos indica una tendencia negativa y podemos afirmar que existe una correlación de alto grado de linealidad entre las dos variables, reparos tributarios y la rentabilidad sobre patrimonio (ROE)

Y el Coeficiente de determinación obtenido es, 0.7660 significativa que hay una relación del 76.60% entre la variable independiente "Reparos tributarios en base a los Ingresos Netos" y dependiente "Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)", por lo tanto podemos demostrar estadísticamente que cuando aumenta los reparos tributarios de forma anual reducen la rentabilidad sobre patrimonio

(ROE), de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del sur S.A.C.
Periodos 2014 - 2019.

<i>Estadísticas de la regresión</i>	
Coefficiente de correlación múltiple	0.875206159
Coefficiente de determinación R ²	0.765985821
R ² ajustado	0.707482277
Error típico	3.582082166
Observaciones	6

ANÁLISIS DE VARIANZA

	<i>Grados de libertad</i>	<i>Suma de cuadrados</i>	<i>Promedio de los cuadrados</i>	<i>F</i>	<i>Valor crítico de F</i>
Regresión	1	168.0001376	168.0001376	13.0929814	0.022388515
Residuos	4	51.32525057	12.83131264		
Total	5	219.3253881			

	<i>Coefficientes</i>	<i>Error típico</i>	<i>Estadístico t</i>	<i>Probabilidad</i>	<i>Inferior 95%</i>	<i>Superior 95%</i>
Intercepción	36.75642881	4.628933404	7.940582766	0.00136196	23.90444932	49.60840831
Variable X 1	-17.55265461	4.850913517	-3.618422499	0.02238852	-31.0209497	-4.084359523

La línea de regresión entre los reparos tributarios y la rentabilidad sobre patrimonio (ROE), está dada por:

$$Y = 36.7560 - 17.5530 X$$

Y: rentabilidad sobre patrimonio (ROE)

X: reparos tributarios

4. Decisión

Hemos obtenido el estadístico T -3.618422499 con un 95% de nivel de confianza y 05 grados de libertad, siendo menor al T de la tabla estadística cuyo valor es 2.0150, al respecto queda demostrado que los reparos tributarios reducen el cálculo de la rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se da por aprobada la hipótesis alterna

Conclusión

El incremento de los reparos tributarios reducen la rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de forma anual de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

según el artículo 37° de la Ley del impuesto a la renta, que consagra el principio de causalidad, artículo 44° de la ley del impuesto a la renta el cual expresa la prohibición de algunos gastos respecto a su deducibilidad y el artículo 57° inciso a), el cual expresa que las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio en que se devenguen y el reglamento de la ley del impuesto a la renta del inciso p) del artículo 21° que, indica sobre relación de causalidad del gasto destinados a la generación de rentas gravadas y no gravadas; las empresas agroindustriales, generan gastos necesarios que son parte de los costos vinculados a la fuente de la producción agrícola, sin embargo están sujetos a los requisitos y formalidades y en algunos casos el desconocimiento tributario han ocasionado los reparos tributarios el cual se refleja en la variación en los estados financieros y los

efectos en la rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

Para la obtención del resultado inferencial de la hipótesis, sobre los reparos tributarios reducen la rentabilidad sobre patrimonio (ROE), se usaron los datos de la tabla 27, los reparos en relación con los ingresos netos y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019, a fin de realizar la prueba estadística de regresión lineal simple, coeficiente de correlación lineal y la tabla T-Student para su respectiva decisión de nivel de significancia estadística.

CAPITULO VI DISCUSIÓN DE RESULTADOS

6.1. Contratación y demostración de la hipótesis con los resultados.

6.1.1 Contratación de la hipótesis específica N° 1

Los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial

Al respecto los resultados obtenidos se realizó en forma descriptiva de los reparos tributarios (gastos sujetos a límites) incrementa la determinación del impuesto a la renta; lo cual afecta el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE), observamos en la tabla 1 y figura 1 (p.101) la evolución del importe de los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta no aceptados tributariamente en los que ha incurrido la empresa ,el valor porcentual mayor incurrido es en el año 2018 que representa un 24.66 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 482,779.00, y seguidamente en el año 2019 con un valor porcentual que representa un 22.10 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 432,642.00, año 2014 con un valor porcentual que representa un 16.39% de total de gastos no aceptados, lo que equivale a s/ 320,815.00 , año 2017 con un valor porcentual que representa un 14.90% de total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 291,675.00, año 2016 con un valor porcentual que representa un 11.56 % de total de gastos no

aceptados, lo que equivale a s/ 266,405.00 y finalmente en el año 2015 con un valor porcentual menor que representa un 10.39 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 203,494.00, al respecto podemos concluir que los gastos que más incurrió la empresa son los gastos de vehículos asignados a dirección, administración y representación que llegaron a un monto de s/ 1, 129,287.00, a efectos tributarios aunque el vehículo esté dentro del límite permitido si su costo supera 30 UIT no será deducibles sus gastos, Base Legal: Art. 21 Inc. r) numeral 4 Reglamento Ley del Impuesto a la renta y la prorrata de gastos comunes según anexo 11 y 12 (ver p. 226 y 227), observamos la suma total de s/ 824,230.00, lo cual indica que Santa Sofía del Sur S.A.C, es una empresa exportadora de productos no tradicionales por ende sus gastos administrativos y ventas se encuentran destinados a la producción de rentas gravadas y al mantenimiento de su fuente pero también están destinadas a la producción de rentas exoneradas e inafectas como el Drawback (no gravadas), el cual no se puede imputar directamente a unas u otras; lo que ocasiona una diferencia que no es aceptado como gastos, y por último la movilidad de trabajadores por s/ 4.293.00, el cual nos indica que, los gastos de movilidad serán deducibles cuando sean sustentados con planilla de movilidad, hasta el monto diario máximo del 4% de la remuneración mínima vital, deben ser necesarios para el

desempeño de las funciones de los trabajadores, los cuales deben encontrarse dentro de la actividad de la empresas del sector agroindustrial.

Según anexo 5 y 6 (ver p. 220 y 221), apreciamos la comparación de los estados de resultados con su respectiva variación en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado nos ha servido para hacer el análisis de la variable y su efecto el cual se demuestra en los Estados Financieros de la empresa Santa Sofía del Sur S.A.C. Correspondientes a los periodos 2014 – 2019.

Para la contrastación inferencial de la hipótesis con los resultados, de los gastos sujetos a límites reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. en los periodos 2014 – 2019. Según la tabla 8 (ver p. 115), se aplicó la prueba estadística de regresión lineal simple, coeficiente de correlación lineal y la tabla T-Student para su respectiva decisión de nivel de significancia estadística, Según el cálculo del coeficiente de correlación lineal hemos obtenido como resultado $R: - 0.8727$ el cual nos indica una tendencia negativa y podemos afirmar que existe una correlación de alto grado de linealidad entre las dos variables, gastos sujetos a límites y la rentabilidad sobre activos, además el resultado del Coeficiente de determinación obtenido

es, 0.7616 lo que significativa que hay una relación del 76.16% entre la variable independiente “Gastos sujeto a límites en base a los Ingresos Netos “y dependiente “Rentabilidad sobre activos (ROA)”, al respecto queda demostrado estadísticamente que cuando aumenta los gastos sujetos a límites de forma anual reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

Así También, se demostró la aceptación de la hipótesis alterna H_1 , mediante los resultados inferenciales obtenido el estadístico T -3.574659473 con un 95% de nivel de confianza y 05 grados de libertad, siendo menor al T de la tabla estadística cuyo valor es 2.0150, al respecto queda demostrado que los gastos sujetos a límites reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA), de la empresa del sector agroindustrial santa sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se da por aprobada la hipótesis alterna

Y seguidamente para la contrastación inferencial de la hipótesis con los resultados, de los gastos sujetos a límites reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019. Según la tabla 9 (ver p.117), se aplicó la prueba estadística de regresión lineal simple y coeficiente de

correlación lineal y la tabla T-Student para su respectiva decisión de nivel de significancia estadística, obteniendo como resultado el coeficiente de correlación lineal $R: -0.9286$ el cual nos indica una tendencia negativa perfecta y podemos afirmar que existe una correlación de alto grado de linealidad entre las dos variables, gastos sujetos a límites y la rentabilidad sobre patrimonio (ROE).

Y el Coeficiente de determinación obtenido es, 0.8624 lo que significativa que hay una relación del 86.24% entre la variable independiente "Gastos sujetos a límites en base a los Ingresos Netos" y dependiente "Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)", por lo tanto queda demostrado estadísticamente que cuando aumenta los gastos sujetos a límites de forma anual reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

Así También, se demostró la aceptación de la hipótesis alterna H_1 , mediante los resultados inferenciales obtenido el estadístico $T -5.007207805$ con un 95% de nivel de confianza y 05 grados de libertad, siendo menor al T de la tabla estadística cuyo valor es 2.0150 , por lo cual queda demostrado que los gastos sujetos a límites reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa

Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se da por aprobada la hipótesis alterna

6.1.2. Contrastación de la hipótesis específica N° 2

Los gastos prohibitivos del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial

Al respecto de los resultados obtenidos, se realizó en forma descriptiva de los gastos prohibitivos incrementa la determinación del impuesto a la renta; lo cual afecta el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) y el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE), en la Tabla 10 y Figura 11 (ver p. 120), apreciamos la evolución del importe de los gastos prohibitivos del impuesto a la renta no aceptados tributariamente en los que ha incurrido la empresa, el valor porcentual mayor incurrido fue el año 2018 que representa un 25.15 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 304,102.00, y seguidamente en el año 2019 con un valor porcentual que representa un 24.73 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 302,002.00, año 2014 con un valor porcentual que representa un 17.75 % de total de gastos no aceptados, lo que equivale a s/ 216,681.00, año 2017 con un valor porcentual que representa un 14.59 % de total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 178,159.00 , año 2016 con un valor porcentual que representa un 10.46 % de total de gastos no aceptados, lo que equivale a s/

127,768.00 y finalmente en el año 2015 con un valor porcentual menor que representa un 7.32 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 89,351.00.

Y al respecto señalamos que en algunos casos por la actividad especial que realizan las empresas de la producción agrícola y el desconocimiento de la norma tributaria han sido sujetos a reparos tributarios en aplicación del artículo 44 ° de la ley del impuesto a la renta, sobre operaciones con documentación sustentatoria que no cumplen con los requisitos y características mínimas establecidas, gastos personales y familiares del contribuyente, gastos sin comprobante de pago, Así mismo por la propia naturaleza del negocio agrícola se compran insumos y otros bienes con boleta de venta no Rus, según resolución de superintendencia N° 007-99/Sunat, la boleta de venta tiene por finalidad acreditar o respaldar la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios en operaciones con consumidores o usuarios finales y en operaciones realizadas por los sujetos del Régimen único simplificado y otros regímenes de tercera categoría de acuerdo a los requisitos no podrá ejercer el derecho al crédito fiscal ni podrán sustentar gastos o costos para efecto tributario. Salvo en los casos que la ley lo permita, además los gastos provisionados de ejercicios anteriores están sujetos como gastos reparables en aplicación del inciso a) artículo 57° de la ley del impuesto a la renta, y las sanciones acotadas por

multas, recargos, intereses moratorios previstos en el código tributario y otras infracciones acotadas por otras instituciones públicas como municipalidades, ministerio de transporte y comunicaciones, ministerio de agricultura y riego y ministerio de trabajo han sido sujetos a reparos tributarios y finalmente a prohibición de deducción del gasto por IGV que grava retiro de bienes.

Según anexo 7 y 8 (ver p. 222 y 223), apreciamos la comparación de los estado de resultados con gastos prohibitivos el cual se muestra con su respectiva variación en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado nos ha servido para el análisis de la variable y su efecto el cual se demuestra en los Estados Financieros de la empresa Santa Sofía del Sur S.A.C, correspondientes a los periodos 2014 – 2019.

Para la contrastación inferencial de la hipótesis con los resultados de los gastos prohibitivos reducen el cálculo de ratios de la rentabilidad sobre activos (ROA), de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019, según tabla 17 (ver p.134), se aplicó la prueba estadística de regresión lineal simple y coeficiente de correlación lineal y la tabla T-Student para su respectiva decisión de nivel de significancia estadística, obteniendo como resultado $R: - 0.8401$ el cual nos indica una tendencia negativa y podemos afirmar que existe una

correlación de alto grado de linealidad entre las dos variables, gastos prohibitivos y la rentabilidad sobre activos (ROA).

Y el Coeficiente de determinación obtenido es, 0.7058 significa que hay una relación del 70.58 % entre la variable independiente “Gastos prohibitivos en base a los Ingresos Netos “y dependiente “Rentabilidad sobre activos (ROA)”, al respecto queda demostrado estadísticamente que cuando aumenta los gastos sujetos prohibitivos de forma anual reducen la rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

Así También, se demostró la aceptación de la hipótesis alterna H_1 , mediante los resultados inferenciales obtenido el estadístico T -3.098059945 con un 95% de nivel de confianza y 05 grados de libertad, siendo menor al T de la tabla estadística cuyo valor es 2.0150, al respecto queda demostrado que los gastos prohibitivos reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se da por aprobada la hipótesis alterna

Y seguidamente para la contrastación inferencial de la hipótesis con los resultados de los gastos prohibitivos reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 –

2019. Según la tabla 18 (ver p.136), se aplicó la prueba estadística de regresión lineal simple y coeficiente de correlación lineal y la tabla T-Student para su respectiva decisión de nivel de significancia estadística, obteniendo como resultado $R: -0.8122$ el cual nos indica una tendencia negativa y podemos afirmar que existe una correlación de alto grado de linealidad entre las dos variables, gastos prohibitivos y la rentabilidad sobre patrimonio.

Y el Coeficiente de determinación obtenido es, 0.6596 , el cual significa que hay una relación del 65.96% entre la variable independiente "Gastos prohibitivos en base a los Ingresos Netos" y dependiente "Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)", al respecto queda demostrado estadísticamente que cuando aumenta los gastos sujetos prohibitivos de forma anual reducen la rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

Así También, se demostró la aceptación de la hipótesis alterna H_1 , mediante los resultados inferenciales obtenido el estadístico T -2.784282556 con un 95% de nivel de confianza y 05 grados de libertad, siendo menor al T de la tabla estadística cuyo valor es 2.0150 , al respecto queda demostrado que los gastos prohibitivos reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se da por aprobada la hipótesis alterna.

6.1.2. Contratación de la hipótesis general

Los reparos tributarios del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial

La contratación para la hipótesis general se realizó la descripción según la Tabla 19 y Figura 21 (ver p.139), donde observamos la evolución del importe de los reparos tributarios del impuesto a la renta no aceptados tributariamente en los que ha incurrido la empresa, el valor porcentual mayor incurrido es el año 2018 que representa un 24.85 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 789,881.00, y seguidamente en el año 2019 con un valor porcentual que representa un 23.11 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 734,644.00, año 2014 con un valor porcentual que representa un 16.91% de total de gastos no aceptados, lo que equivale a s/ 537,496.00, año 2017 con un valor porcentual que representa un 14.78% de total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 469,834.00, año 2016 con un valor porcentual que representa un 11.14 % de total de gastos no aceptados, lo que equivale a s/ 354,173.00 y finalmente en el año 2015 con un valor porcentual menor que representa un 9.21 % del total de gastos no aceptados tributariamente, lo que equivale a s/ 292,845.00, al respecto se concluye que los gastos sujetos a límites y los gastos prohibitivos llegaron a la suma total a s/ 3,178,873.00. durante los periodos 2014 – 2019, que fueron no

admitidos por la Administración Tributaria según aplicación de los artículos 37° de la Ley del impuesto a la renta, que consagra el principio de causalidad, artículo 44° de la ley del impuesto a la renta el cual expresa la prohibición de algunos gastos respecto a su deducibilidad, artículo 57° inciso a), el cual expresa que las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio en que se devenguen y el reglamento de la ley del impuesto a la renta del inciso p) del artículo 21° que indica sobre relación de causalidad del gasto destinados a la generación de rentas gravadas y no gravadas; al respecto podemos afirmar que las empresas agroindustriales, generan gastos necesarios que son parte de los costos vinculados a la fuente de la producción agrícola, sin embargo están sujetos a los requisitos y formalidades y en algunos casos el desconocimiento tributario han ocasionado los reparos tributarios el cual están sujetos a los reparos tributarios como resultado, un mayor pago del impuesto a la renta, y por ende afectan el cálculo de ratios de rentabilidad de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C.

Según anexo 9 y 10 (ver p. 224 y 225), apreciamos la comparación de los estados de resultados con reparos tributarios del impuesto a la renta el cual se muestra con su respectiva variación en la partida de utilidades antes de participaciones e impuestos, cuyo resultado nos ha servido para el análisis de la variable y su efecto que se demuestra en los Estados Financieros

de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Correspondientes a los periodos 2014 – 2019.

Para la contrastación inferencial de la hipótesis con los resultados de los reparos tributarios reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019. Según la tabla 26 (ver p.153), se aplicó la prueba estadística de regresión lineal simple y coeficiente de correlación lineal y la tabla T-Student para su respectiva decisión de nivel de significancia estadística, obteniendo como resultado $R: - 0.8567$ el cual nos indica una tendencia negativa perfecta y podemos afirmar que existe una correlación de alto grado de linealidad entre las dos variables, reparos tributarios y la rentabilidad sobre activos (ROA)

Y el Coeficiente de determinación obtenido es, 0.7339 significa que hay una relación del 73.39% entre la variable independiente “Reparos tributarios en base a los Ingresos Netos” y dependiente “Rentabilidad sobre activos (ROA)”, por lo tanto queda demostrado estadísticamente que cuando aumenta los reparos tributarios de forma anual reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

Así También, se demostró la aceptación de la hipótesis alterna $H1$, mediante los resultados inferenciales obtenido el estadístico T

-3.321707021 con un 95% de nivel de confianza y 05 grados de libertad, siendo menor al T de la tabla estadística cuyo valor es 2.0150, al respecto queda demostrado que los reparos tributarios reducen el cálculo el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos (ROA) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se da por aprobada la hipótesis alterna.

Y seguidamente para la contrastación inferencial de la hipótesis con los resultados de los reparos tributarios reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019. Según la tabla 27 (ver p.156), se aplicó la prueba estadística de regresión lineal simple y coeficiente de correlación lineal y la tabla T-Student para su respectiva decisión de nivel de significancia estadística, obteniendo como resultado R: - 0.8752 el cual nos indica una tendencia negativa perfecta y podemos afirmar que existe una correlación de alto grado de linealidad entre las dos variables, reparos tributarios y la rentabilidad sobre patrimonio (ROE).

Y el Coeficiente de determinación obtenido es, 0.7660 significativa que hay una relación del 76.60 % entre la variable independiente “Reparos tributarios en base a los Ingresos Netos” y dependiente “Rentabilidad sobre patrimonio (ROE)”, al respecto queda demostrado estadísticamente que cuando

aumenta los reparos tributarios de forma anual reducen la rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019.

Así También, se demostró la aceptación de la hipótesis alterna H_1 , mediante los resultados inferenciales obtenido el estadístico T -3.618422499 con un 95% de nivel de confianza y 05 grados de libertad, siendo menor al T de la tabla estadística cuyo valor es 2.0150, al respecto queda demostrado que los reparos tributarios reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre patrimonio (ROE) de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019. Por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se da por aprobada la hipótesis alterna.

6.2. Contrastación de los resultados con otros estudios similares.

6.2.1. Hipótesis específica N° 1

Observados los resultados inferenciales obtenidos en la presente tesis, sobre los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial, al respecto, pareja (2017), en su investigación señala que los gastos no deducibles cuando no cumplen con los requisitos legales tienen un impacto en el ámbito financiero, además cabe manifestar que el desconocimiento de la normativa legal genera todos los riesgos inherentes al giro del negocio, generando un mayor pago del impuesto a la renta calculado. Para García

(2019), en su investigación señala que los gastos deducibles están sujetos a límites o no cumplen con ciertos requisitos en la deducción de los costos o gastos afectan la determinación de la renta neta e incide negativamente en su rentabilidad.

Según el principio de causalidad recogido, normativamente, en el artículo 37° de la ley del impuesto a la renta neta de tercera categoría, en donde indica que se deducirán de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida y el artículo 57° inciso a), el cual expresa que las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio en que se devenguen, las empresas agroindustriales, generan gastos necesarios que son parte de los costos vinculados a la fuente de la producción agrícola, sin embargo están sujetos a los requisitos y formalidades que origina los reparos tributarios; que afecta la actividad económica de la producción agrícola. Al respecto, Carrasco (2018), señala que los gastos serán deducibles en la medida que cumplan con el principio de causalidad y devengado, además manifiesta que una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos, que son necesarios para la generación de la renta generando ello una mayor renta neta empresarial, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuestos.

Al respecto según el reglamento del inciso p) del artículo 21° de

la ley del impuesto a la renta donde indica sobre la prorrata de gastos comunes, Chumo (2016), en su investigación señala que el Drawback es un ingreso inafecto pero al incluir en la prorrata de gastos comunes se generan reparos tributarios y disminuyen la rentabilidad de las empresas exportadoras. Al respecto de lo anterior podemos indicar que la empresa Santa Sofía del Sur S.A.C. es una empresa exportadora de productos no tradicionales por ende sus gastos administrativos y ventas se encuentran destinados a la producción de rentas gravadas y al mantenimiento de su fuente de producción agrícola. Pero también están destinadas a la producción de rentas exoneradas e inafectas como en este caso el Drawback (no gravada), el cual no se puede imputarse directamente a unas u otras; lo que ocasiona una diferencia que no es aceptado como gastos, y el efecto en la reducción en el cálculo de ratios de rentabilidad.

6.2.2. Hipótesis específica N° 2

Al respecto de los resultados descriptivos e inferenciales obtenidos en la hipótesis 2, en el que los gastos prohibitivos del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial, se han registrado gastos que no cumplieron con lo establecido en el art. 44° y el inciso a) del artículo 57° de la ley del impuesto a la renta, lo que conllevó a realizar adiciones por gasto prohibitivos por un total de s/. 1,221.603.00, al respecto, Quinde (2016), señala que la carga tributaria altera el

comportamiento económico, además, sostiene, que “Una alta tasa de renta impositiva muy significativa puede ser perjudicial” además al respecto invoca que la carga tributaria altera el comportamiento económico afectando la dinámica financiera como la disminución de liquidez y la rentabilidad en las empresas del sector exportadora de bananos, en este caso la investigación nos permite visualizar de alguna forma con las empresas del sector de la producción agrícola en el Perú, por el hecho de no cumplir con los requisitos y formalidades son afectados en la imputación de gastos en la determinación del impuesto a la renta anual, que ocasionan que se pague un mayor impuesto a la renta que afectan directamente el margen de beneficio (ingresos).

Para, Sánchez y Villavicencio (2013), los gastos no deducibles, crea pagos excesivos del Impuesto a la Renta por desconocimiento de la Normativa Tributaria, además señalan que, al no realizar el cálculo e interpretación de Indicadores Financieros, pone en riesgo el control del uso de los recursos, comprometiendo la rentabilidad de la empresa a futuro. Al respecto de lo anterior, nos ayuda a comprender la importancia del análisis de los gastos deducibles necesarios para el desarrollo de la actividad, sin embargo por su complejidad y desconocimiento de la norma tributaria, se generan los reparos tributarios por ende afectan la rentabilidad de las empresas.

Vásquez (2009), en su investigación señala que las medidas restrictivas para la imputación y deducción de los gastos o costos, afectan la determinación de las referidas rentas, desconociendo su realidad económica.

6.2.3. Hipótesis general

Al respecto de los resultados descriptivos e inferenciales obtenidos, en la hipótesis general, como los reparos tributarios del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial, al respecto los reparos tributarios son determinados por la administración tributaria de un proceso de fiscalización, y queda a expensas de la facultad discrecional del auditor de la administración tributaria; además ocasionan mayor pago del impuesto a la renta; por ende reducen el margen de beneficios (ingresos), vulnerando el principio de capacidad contributiva, alejado de la realidad de la propia naturaleza de la empresa de la producción agrícola.

Al respecto, Ávila y Cusco (2011), señalan que el ahorro de cualquier costo tributario repercute en el estado de resultados de las empresas, la importancia del análisis de los gastos deducibles para el cálculo del impuesto a la renta causado, así como también la utilización de una correcta planificación en cada una de las áreas de la empresa que en concreto tenga una misma finalidad

que es alcanzar los objetivos planteados de una manera eficiente que conlleve al ahorro de recursos.

Para , Peñafiel (2010), en su investigación señala que los costos son parte de la generación de la actividad del tipo del negocio, a diferencia del gasto que puede ser interpretado si efectivamente se encuentra vinculado con la generación de la renta gravada, además indica la prohibición ejemplificativa y no taxativa de gastos que no pueden ser considerados como deducibles, dejando abierta la posibilidad de que las autoridades puedan interpretar aquellos gastos que pudiendo ser considerados deducibles, sean desestimados por la autoridad.

Al respecto ,Llontop (2017), en su investigación sostiene que el principio de capacidad contributiva es la aptitud económica que asumen las personas naturales y jurídicas , el mismo que viene ser vulnerado por la Superintendencia nacional de Aduanas y administración tributaria en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría, que los costos y/o gastos sumados a la utilidad contable conocida como adicciones, vulneran el principio de capacidad contributiva y por lo tanto, afectan el cálculo y pago por impuesto a la renta ,con un mayor importe atener que desembolsar las empresas y personas naturales que generan rentas de tercera categoría.

Jibaja (2017), señala que el principio de causalidad se encuentra muy vinculado al concepto de renta empresarial, el principio de

causalidad tiene una gravitante presencia en la determinación del impuesto sobre la renta empresarial porque afecta la extensión de la base imponible. Por esta razón, tanto los contribuyentes como la Administración Tributaria – cuando determinan el impuesto a pagar – tienen un especial interés en la deducción de los gastos.

Benites (2017), señala que la responsabilidad social empresarial es una responsabilidad de permanencia para el desarrollo de la comunidad de la sociedad y del desarrollo, que asimila que el crecimiento económico y la productividad, son factores que generan beneficios económicos para efectos tributarios

6.3. Responsabilidad ética de acuerdo a los reglamentos vigentes.

La presente investigación se elaboró con profesionalismo, honestidad y transparencia, todos los datos e información como: las hojas de trabajo de la declaración jurada anual del impuesto a la renta , registros contables, tributarios y los estados financieros, que se presenta en la tesis son reales, auténticos y veraces, y queda guardado bajo mi responsabilidad todos los documentos permitidos para el análisis y observación de registros de toda la información correspondiente para el procesamiento descriptivo e inferencial sobre el tema de investigación tratada, con pleno autorización y consentimiento de la empresa agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C., tomando como referencia el Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, Resolución del Consejo Universitario N° 210-2017-CU.

Además se ha cumplido el principio ético respecto al punto 6.2.2 donde se manifiesta la transparencia del investigador, según los incisos que se mencionan:

- a) No se ha falsificado o inventado los datos que influyan en los resultados total o parcialmente.
- b) No se ha plagiado datos, resultados, tablas, cuadros e información de otros autores o investigadores.
- c) se han realizado las citas, las referencias o fuentes bibliográficas, datos, resultados e información general de otros autores o investigadores.
- d) se ha respetado los derechos de autoría y de propiedad intelectual de otros autores e investigadores.
- g) se ha empleado un lenguaje y redacción claro, objetivo, entendible y respetuoso.

CONCLUSIONES

De la investigación realizada en la presente tesis, determinamos las siguientes conclusiones referidas a la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C, correspondientes a los períodos 2014 – 2019.

1. Los resultados mostrados en la hipótesis 1, de los gastos sujetos a límites reducen la rentabilidad sobre activos y la rentabilidad sobre patrimonio. Según los cálculos del coeficiente de correlación se obtuvieron como resultados $R: - 0.8727, - 0.9286$, el cual nos indican una tendencia negativa y podemos afirmar que existe una correlación de alto grado de linealidad entre las dos variables, y además los resultados según los coeficientes de determinación obtenidos hay una relación de 76.16% y 86.24%, entre las dos variables, al respecto está demostrado estadísticamente, que cuando la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C, aumenta los gastos sujetos a límites no aceptados de forma anual reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos y patrimonio, el cual nos indica que la rentabilidad incluye un porcentaje significativo de los excesos de los gastos sujetos a límites no permitidos por la Administración Tributaria, que en la mayoría, son gastos necesarios vinculados a la fuente de la producción del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. por lo tanto afecta directamente el efectivo de la empresa reduciendo el margen de beneficios (ingresos), que trae consigo un perjuicio en la situación económica y financiera interna de la empresa.

2. Los resultados mostrados en la hipótesis 2 se han registrado gastos que no cumplieron con lo establecido en el art. 44° y en el inciso a) del artículo 57° de la Ley del Impuesto a la Renta, Según los cálculos de los coeficientes de correlación se obtuvieron como resultados R: - 0.8401 , - 0.6596, el cual nos indican una tendencia negativa y podemos afirmar que existe una correlación de alto grado de linealidad entre las dos variables, gastos prohibitivos y la rentabilidad sobre activos y patrimonio y según los coeficientes de determinación obtenidos hay una relación de 76.16% y 65.96% entre las dos variables, por lo tanto queda demostrado estadísticamente que cuando aumenta los gastos prohibitivos de forma anual reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos y patrimonio de la empresa del sector Agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C, en lo cual podemos afirmar que incluye un porcentaje significativo de los gastos prohibitivos no permitidos por la Administración Tributaria, que en la mayoría de los casos son gastos necesarios vinculados a la fuente de la producción agrícola y en otros casos por el desconocimiento de la norma tributaria, el cual han sido sujetos a reparos tributarios que ocasionaron que paguen un mayor impuesto a la renta y la afectación de la producción del sector agroindustrial en forma directa el efectivo de la empresa reduciendo el margen de beneficios (ingresos), que trae consigo un perjuicio en la situación económica y financiera interna de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

3. según el artículo 37° de la Ley del impuesto a la renta, que consagra el principio de causalidad, artículo 44° de la ley del impuesto a la renta el cual expresa la prohibición de algunos gastos respecto a su deducibilidad, artículo 57° inciso a), el cual expresa que las rentas de tercera categoría se considerarán producidas en el ejercicio en que se devenguen y el reglamento de la ley del impuesto a la renta del inciso p) del artículo 21° que indica sobre relación de causalidad del gasto destinados a la generación de rentas gravadas y no gravadas, al respecto podemos manifestar que las empresas agroindustriales de la producción agrícola, generan gastos necesarios que son parte de los costos vinculados a la fuente de la producción agrícola, sin embargo están sujetos a los requisitos y formalidades, y en algunos casos el desconocimiento tributario han ocasionado los reparos tributarios llegando al periodo longitudinal 2014 – 2019 la suma total de s/ 3, 178, 873.00, como resultado, un mayor pago del impuesto a la renta, al respecto podemos afirmar según los resultados descriptivos e inferenciales indican cuando se incrementan o aumentan los reparos tributarios de forma anual afectan en forma directa la reducción de rentabilidad sobre activos y patrimonio, que trae consigo un perjuicio en la situación económica y financiera interna de la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C. Periodos 2014 – 2019.

RECOMENDACIONES

- Se demostró estadísticamente que cuando aumenta los gastos sujetos a límites no permitidos de forma anual reducen el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos y patrimonio, para que la empresa obtenga una rentabilidad mayor, se recomienda cumplir con la normativa tributaria, teniendo en cuenta los requisitos formales y sustanciales de los comprobantes de pago, además es pertinente realizar auditoría tributaria preventiva, planeamiento tributario y planeación financiera en la empresa del sector agroindustrial Santa Sofía del Sur S.A.C, a efectos de evitar que los gastos o costos relacionados con la fuente de la producción agrícola no sean aceptados tributariamente.
- Los gastos registrado que no cumplieron con lo establecido en el art. 44° y el artículo 57° inciso a) de la Ley del Impuesto a la Renta, originaron reparos tributarios no permitidos por la administración, a razón del efecto, se recomienda cumplir la normativa tributaria, para evitar procesos de fiscalización de la administración tributaria y otras entidades públicas y así evitar que se generen mayor pago del impuesto a la renta anual el cual afecta el cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos y patrimonio.
- Se debe elaborar medidas de control en base a la auditoría tributaria preventiva sobre los reparos tributarios, verificando que se cumplan con los criterios técnicos que estable la Ley del impuesto a la renta y su

reglamento, para que califiquen como gastos deducibles, de esa forma se podrá evitar los riesgos tributarios y de lo contrario se incurrirá en mayor pago del impuesto al a renta, el cual afecta la dinámica financiera comprometiendo el riesgo a futuro como la reducción de cálculo de ratios de rentabilidad sobre activos y patrimonio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- FAO. (2014). La alimentación y la agricultura en America Latina y el Caribe. Recuperado de <http://www.fao.org/3/i3788s/i3788s.pdf>
- Ley del Impuesto a la Renta, D.L. 179 -2004-E.F. del 08 de diciembre de 2012. Recuperado de <https://busquedas.elperuano.pe/download/full/D-aJn8VE4zJ9LuY0t1rEI0>, Ministerio de Economía y finanzas.
- El Marco Conceptual fue emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad en septiembre de 2010. Recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/no_oficializ/ES_GVT_RedBV2016_conceptual.pdf
- Norma Internacional de Contabilidad NIC 1 , recuperado de https://www.mef.gob.pe/contenidos/conta_publ/con_nor_co/vigentes/nic/1_NIC.pdf
- Walter, Z. (2004). Estados Financieros, formulación, análisis e interpretación
- Decreto Supremo N° 281-2010-EF que precisa Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta respecto de la deducción de gastos comunes recuperado de <https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/225643-008-2011-ef>
- Pareja, T. (2017). “Impacto de gastos no deducibles en la tasa efectiva de impuesto a la renta. caso bebidas s.a. periodos 2014-2016” . Tesis de Ingeniero en Tributación y Finanzas , Universidad de Guayaquil , recuperado de <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/30177>
- Quinde, G. (2016). El impuesto único bananero y su impacto en la liquidez y rentabilidad de las exportadoras no productoras de banano. Tesis de magister en tributación y finanzas, universidad de Guayaquil, recuperado de: <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/14163/1/TRABAJO%20DE%20TITULACION%20ESPECIAL%20GRACE%20QUINDE%20GANCHOZO.pdf>
- Aguirre, T. (2017). Impacto de los gastos no deducibles en la tasa efectiva del impuesto a la renta. Caso bebidas S.A. periodos 2014 – 2016. Tesis de ingeniería en tributación y finanzas, universidad de Guayaquil, recuperado de:
- Sánchez, W. y Villavicencio, A. (2013). Diseño de una estrategia para mejorar la rentabilidad de la empresa businesswise s.a. Tesis de Economista, universidad central del ecuador, recuperado de <http://www.dspace.uce.edu.ec/handle/25000/2565>.

- Avila, N. y Cusco, T.(2011). Evaluación tributaria de los gastos deducibles para el impuesto la renta , del ejercicio fiscal 2010, aplicada a una empresa de producción y comercialización de muebles de madera, caso vitafama. Tesis de contabilidad y auditoria, Universidad Politecnica Saieciana, recuperado <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/1277/12/UPS-CT002146.pdf>
- Peñañiel, J (2010). Los nuevos gastos deducibles a la luz de las nuevas Reformas Tributarias (desde ley para la equidad tributaria hasta la actualidad). Tesis de grado, universidad andina simón bolívar, recuperado de <http://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2275/1/T0941-MDE-Pe%C3%B1a%20nuevos.pdf>
- Llontop, R. (2019). Vulnerabilidad del principio de capacidad contributiva en determinación del impuesto a la renta de empresas de la región Lambayeque, 2017. Tesis de grado, Universidad nacional del Trujillo, recuperado <http://revistas.unitru.edu.pe/index.php/PGM/article/view/2652>
- Jibaja, F. (2017). Lectura crítica de las resoluciones del tribunal fiscal de los años 2013 a 2015 en materia del principio de causalidad de los gastos” tesis de grado , Pontificia Universidad Católica del Perú, recuperado de http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9964/FRISANCHO_JIBAJA_LECTURA_CRITICA_DE_LAS_RESOLUCIONES_DEL_TRIBUNAL_FISCAL_DE_LOS_A%C3%91OS_2013_A_2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Benites, S. (2017). La aplicación del principio de causalidad al gasto de responsabilidad social empresarial. Límites y alcances. Tesis de grado, Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima. Recuperado http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9564/BENITES_MENDOZA_LA_APLICACION_DEL_PRINCIPIO_DE_CASUALIDAD_AL_GASTO_DE_RESPONSABILIDAD_SOCIAL_EMPRESARIAL_LIMITES_Y_ALCANCES.pdf
- Vásquez, C. (2009). Los Gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano. Tesis de grado, universidad nacional mayor de san marcos. Recuperado de <https://docplayer.es/17416216-Los-gastos-deducibles-y-el-principio-de-causalidad-en-la-determinacion-de-las-rentas-netas-empresariales-caso-peruano.html>
- Chumo, A. (2016). La inclusión del Drawback en la prorrata de gastos comunes afecta la rentabilidad de las empresas exportadoras de productos hidrobiológicos – Paita- Periodo 2011 – 2103. Tesis de grado, Universidad Nacional de Piura, recuperado de <http://repositorio.unp.edu.pe/handle/UNP /1104>
- Carrasco, R. (2018), Análisis de la restricción indebida de imputación y deducción de algunos gastos y la contraposición con el principio de causalidad y devengado en relación al mayor pago del impuesto a la renta

en las empresas de servicios generales del régimen general en el distrito de Cajamarca en el periodo 2017, tesis de grado de la Universidad Nacional de Cajamarca , recuperado de <http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2354/TESIS%20MAESTRIA%20GRANADOS%20CRUZ%20ROBERTO%20A..pdf?sequence=1&isAllowed=y>

García.(2019),Adiciones y deducciones tributarias en la determinación del impuesto a la renta y su incidencia en la rentabilidad de la empresa BVCFARMA EIRL año 2017- 2018 , recuperado de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/15146>

Gimeno, J. (1975). Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación: fundamentos teóricos para una legislación tributaria en el sector agropecuario.

Bahamonde, M. (2012). La aplicación práctica de la ley del impuesto a la renta. Personas naturales y empresas. Recuperado de: <http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/SWebCyE/Suscriptor/Publicaciones/guias/07082014/4- Aplicaci%C3%B3n%20pr%C3%A1ctica%20de%20la%20ley%20del%20impuesto%20a%20la%20renta%20PNE.pdf>

Effio, F. y Bassuari, R. (2011). Impuesto a la renta empresa y personas naturales. Lima, Perú. Asesor empresarial.

Jarach, D. (1982). Teoría general del derecho sustantivo. Recuperado de <http://tribunalcontenciosobc.org/Biblioteca/libros/Dino%20Jarach%20el%20hecho%20imponible.pdf>

Hirache, L. (2012). Adiciones y deducciones tributarias – contabilización Actualidad Empresarial N° 252. Lima. Primera quincena de abril 2012. Recuperado de http://aempresarial.com/web/revitem/5_13624_51758.pdf

Instituto el pacifico (2019), cierre contable y tributario: gastos deducibles y reparos tributarios Primera edición - Noviembre 2019.

Abanto. y Luján, L.(2013). el gasto, el costo y el costo computable: análisis contable y tributario. Primera edición noviembre 2013. Recuperado de https://www.academia.edu/38429467/EI_Gasto_el_costo_y_costos_computable.

Hirache, L. (2013). Reparos tributarios y su contabilización. Aplicación de la NIC 12. Actualidad Empresarial N° 275. Lima. Recuperado el 22 de octubre 2018 http://aempresarial.com/web/revitem/5_14935_69493.pdf

Álvarez. J (2017). Estrategias para la formulación de estados financieros: Análisis contable y tributario. Lima Perú.

Reig, E. (2010). Estudio teórico práctico de la ley argentina: sobre impuesto a las ganancias a la luz de la teoría general del impuesto a la renta.

García, R. (1978). Impuesto sobre la Renta: Teoría y Técnica del Impuesto. Buenos Aires 1978.

Apaza, M. (2011). Estados financieros – formulación, análisis e interpretación conforme a las NIIFS y al PCGE.

Alva, M. (2014). Aplicación práctica del impuesto a la renta ejercicio 2013 – 214. Instituto Pacífico – Lima Perú.

Sánchez. (1994). La renta real o efectiva parte de la "renta bruta" del período, la cual en principio, equivale al ingreso bruto obtenido efectivamente de un bien o actividad

Sánchez, C. (2018), metodología y diseño en la investigación científica

Hernández y Paulina (2018). Metodología de investigación rutas cuantitativas y cualitativas.

Hernández, Fernández y Baptista (2006). Metodología de la investigación

Parella y Martins (2006). Metodología de la investigación cuantitativa

Giraldo, D. (2005) diccionario para contadores, términos contables y financieros

Empresa informativa Diccionario Contable (Colombia) recuperado de http://www.msq-estudio-contable.com/jus/upload/files/images/diccionario_contable.pdf

Alma del cid, Méndez y Sandoval (2011). Investigación fundamentos y metodología, recuperado de <https://josedominguezblog.files.wordpress.com/2015/06/investigacion-fundamentos-y-metodologia.pdf>

Aguiar, D. (2005) Rentabilidad y riesgo en el comportamiento financiero de la empresa, recuperado de. <https://mdc.ulpgc.es/utis/getfile/collection/MDC/id/1513/filename/1519.pdf>

ANEXOS

Anexo N° 1: Matriz de consistencia

"LOS REPAROS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO A LA RENTA Y LA RENTABILIDAD EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR AGROINDUSTRIAL"							
Problemas de Investigación	Objetivos de Investigación	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Indicadores		
Problema General	Objetivo General	Hipótesis General	Reparos tributarios del impuesto a la renta	Variable Independiente	gastos sujetos a límites	Gastos de movilidad de trabajadores.	
¿Cómo los reparos tributarios del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial?	Determinar como los reparos tributarios del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.	Los reparos tributarios del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.			Gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares	Gastos prohibitivos	Gastos por vehiculos de las categoria A2, A3, A4, B1.3 y B1.4
							Gastos de utilización común
Problemas Específicos	Objetivos Específicos	Hipótesis Específicas	Variable Dependiente La rentabilidad	Rentabilidad con reparos tributarios	Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario		
1. ¿Cómo los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial?	1. Determinar como los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.	1. Los gastos sujetos a límites del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.			Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reg. de Comp. Pago.	Gastos de ejercicios anteriores.	Gastos de documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reg. de Comp. Pago.
							El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes.
2. ¿Cómo los gastos prohibitivos del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial?	2. Determinar como los gastos prohibitivos del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.	2. Los gastos prohibitivos del impuesto a la renta reducen la rentabilidad de las empresas del sector agroindustrial.			Gastos con Boleta de ventas no RUS		
					Rentabilidad sobre activos (ROA)		
					Rentabilidad sobre Patrimonio(ROE)		

Anexo 2: Instrumentos validados

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES UNIDAD DE POSGRADO DE LA FCC MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN								
CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LOS REPAROS TRIBUTARIOS DEL IMPUESTO A LA RENTA								
Nº	Dimensión/ Indicador / índice	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	Gastos sujetos a límites	X		X		X		
	<i>Valor monetario de gastos de movilidad de trabajadores</i>	X		X		X		
	<i>Valor monetario de gastos de vehículos de las categorías A2, A3, B1.3 y B1.4</i>	X		X		X		
2	<i>Valor monetario de gastos de utilización común</i>	X		X		X		
	Gastos prohibitivos	X		X		X		
	<i>valor monetario de gastos de personales y de sustento de contribuyentes y sus familiares</i>	X		X		X		
	<i>valor monetario de multas, recargos, intereses moratorios previstos en el código tributario</i>	X		X		X		
	<i>valor monetario de gastos cuya documentación no cumpla con los requisitos y características establecidas</i>	X		X		X		
	<i>valor monetario de IGV, el IPM y ISC de retiro de bienes</i>	X		X		X		
	<i>valor monetario de gastos de ejercicios anteriores</i>	X		X		X		
	<i>valor monetario de boleta de ventas no RUS</i>	X		X		X		
Observaciones (precisar si hay suficiencia):								
Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []								
Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mgtr./Lic.:MANUEL PINGO ZAPATA..... DNI:....25819356.....								
Especialidad del validador:.....Magister en Finanzas.....								
¹ Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.								
² Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo								
³ Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo								
Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión								
							Callao, 16 de agosto de 2020	
							 Firma del Experto Informante	

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES
 UNIDAD DE POSGRADO DE LA FCC
 MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA RENTABILIDAD

Nº	Indicador / índice	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
1	La rentabilidad con reparos tributarios del impuesto a la renta	X		X		X		
	Valor porcentual de la rentabilidad sobre activos (ROA)	X		X		X		
	Valor porcentual de la rentabilidad sobre patrimonio (ROE)	X		X		X		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: **Aplicable [X]** **Aplicable después de corregir []** **No aplicable []**

Apellidos y nombres del juez validador. Dr./ Mgtr./Lic.:**MANUEL PINGO ZAPATA**..... DNI:....**25819356**.....

Especialidad del validador:.....**Magister en Finanzas**.....

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión


 Callao 16 de agosto de 2020

Firma del Experto Informante

Anexo: 3 consentimiento informado

Anexo 4. Base de Datos

Reparos tributarios del Impuesto a la Renta - Según la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de Santa Sofia del Sur S.A.C. Periodos 2014 - 2019												
PERIODOS	Gastos sujetos a limites			Total por exceso de gastos sujetos a límites	Gastos prohibitivos						Total gastos prohibitivos	Total adiciones según la Declaración Jurada Anual - Periodos 2014 - 2019
	Gastos de movilidad de trabajadores	Gastos incurridos en vehiculos de las categoria A2, A3, A4, B1.3 y B1.4	Gastos de utilizacion comun		Gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares	Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Codigo Tributario	Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características establecidas	El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes.	Gastos de ejercicios anteriores.	Gastos con Boleta de ventas no RUS		
	Valor Monetario de gastos de movilidad de trabajadores	Valor monetario de gastos incurridos en vehiculo de las categorias A2, A3, B1.3 y B1.4	Valor monetario de gastos de utilización comun		Valor monetario de gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares	Valor monetario de multas , recargos, intereses moratorios previstos en el código tributario.	Valor monetario de gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características	Valor monetario de IGV , el IPM y ISC retiro de bienes	Valor monetario de gastos de ejercicios anteriores	Valor monetario de gastos con boleta de venta no RUS		
2014		190,000.00	130,815.00	320,815.00	93,747.00	20,219.00	76,414.00	1,908.00		24,393.00	216,681.00	537,496.00
2015		76,701.00	126,793.00	203,494.00		42,753.00	36,596.00	978.00		9,024.00	89,351.00	292,845.00
2016		164,000.00	62,405.00	226,405.00		42,214.00	14,226.00	5,283.00	585.00	65,460.00	127,768.00	354,173.00
2017		199,304.00	92,371.00	291,675.00		18,104.00	44,814.00	2,981.00	90,531.00	21,729.00	178,159.00	469,834.00
2018	488.00	237,571.00	244,720.00	482,779.00		96,897.00	174,636.00	2,315.00	22,033.00	11,221.00	307,102.00	789,881.00
2019	3,805.00	261,711.00	167,126.00	432,642.00		4,340.00	104,976.00	1,492.00	31,849.00	159,345.00	302,002.00	734,644.00

Otros anexos – relacionados de acuerdo a la naturaleza del problema de investigación

Anexo 5

SANTA SOFIA DEL SUR SAC
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL

Periodos 2014 - 2019

Expresado en Soles

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Ventas Brutas	50,645,277	48,458,093	65,619,221	75,553,856	63,287,230	81,511,622
(-) Descuentos, Rebajas Y Bonificaciones	-4,508,911	-1,891,190	-2,516,627	-3,923,667	-4,423,607	-13,442,461
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	46,136,366	46,566,903	63,102,594	71,630,189	58,863,623	68,069,161
(-) Costo De Ventas	-40,187,507	-38,497,282	-49,383,955	-57,667,818	-49,345,226	-52,398,384
UTILIDAD BRUTA	5,948,859	8,069,621	13,718,639	13,962,371	9,518,397	15,670,777
(-) Gastos De Ventas	-1,117,823	-855,856	-1,876,659	-2,286,771	-3,302,436	-3,875,818
(-) Gastos De Administración	-2,393,467	-3,202,494	-2,827,313	-2,722,974	-3,800,219	-3,632,574
UTILIDAD DE OPERACIÓN	2,437,569	4,011,271	9,014,667	8,952,626	2,415,742	8,162,385
(-) Gastos Financieros	-1,196,648	-1,085,489	-6,515,983	-4,523,259	-4,178,811	-6,514,267
(+) Ingresos Financieros Gravados	2,016,773	3,848,463	5,099,895	2,790,468	2,781,136	5,039,531
(+) Otros Ingresos Gravados	121,605	83,561	1,708,187	411,972	272,966	217,971
(+) Otros Ingresos No Gravados	2,869,056	2,130,009	232,130	2,841,229	2,296,108	1,706,659
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	9,965		11,403	30,504	98,712	363,491
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-13,795			-28,718	-209,289	-111,231
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	6,244,525	8,987,815	9,550,299	10,474,822	3,476,564	8,864,539
ADICIONES (Exceso de gastos sujetos a límites)	320,815	203,494	226,405	291,675	482,779	432,642
(-) Participación de utilidades delos trabajadores						
Resultado antes del impuesto a la renta	6,565,340	9,191,309	9,776,704	10,766,497	3,959,343	9,297,181
(-) Impuesto a la Renta						
RESULTADO DEL EJERCICIO	6,565,340	9,191,309	9,776,704	10,766,497	3,959,343	9,297,181

Anexo 6

SANTA SOFIA DEL SUR SAC						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
Periodos 2014 - 2019						
Expresado en Soles						
ACTIVO	2014	2015	2016	2017	2018	2019
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	13,452,567	24,737,550	20,128,231	21,266,057	16,502,751	19,529,765
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	4,162,718	3,711,181	6,079,562	8,010,351	7,985,768	13,054,193
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - RELACIONADAS	23,201	31,677	21,143	46,421	14,508	14,430
CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, DIRECTORES Y GERENTES	1,037,075	1,226,716	33,447	202,891	220,681	387,356
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS - TERCEROS	2,333,152	1,173,074	1,362,448	1,456,061	2,107,802	1,513,635
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS - RELACIONADAS	1,820,944	1,970,546	1,971,879	2,069,132	2,150,598	2,159,378
SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO	130,953	31,168	61,269	105,952	30,363	47,007
ESTIMACION DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA	-300,273	-792,580	-641,824	-761,918	-409,031	-319,414
MERCADERIAS						
PRODUCTOS TERMINADOS	307,518	454,570	561,304	389,582	412,893	352,330
SUBPRODUCTOS DESECHOS Y DESPERDICIOS						
PRODUCTOS EN PROCESO	792,230	441,717	1,291,803	2,922,598		
MATERIA PRIMA	89,259	39,547	113,157	178,634	96,561	171,385
MATERIALES AUXILIARES, SUMINISTROS Y REPUESTOS	1,031,467	378,965	512,764	375,111	1,048,081	275,225
ENVASES Y EMBALAJES	831,414	888,605	920,086	944,114	1,358,017	1,317,643
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO CORRIENTE	3,159,440			3,398,896	1,655,071	1,320,233
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	28,871,665	34,292,736	32,415,269	40,603,882	33,174,063	39,823,166
INVERSIONES INMOBILIARIAS	212,850					
ACTIVOS ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	4,414,866	4,414,866	4,427,738	4,427,738	4,427,738	4,427,738
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	16,160,664	18,095,586	24,707,484	33,723,398	43,506,076	47,133,599
(-) DEPRECIACION ACUMULADA	-5,851,370	-8,013,459	-10,080,842	-12,984,755	-17,161,269	-21,321,215
INTANGIBLES	3,164	2,777	2,389	2,002	1,614	23,272
ACTIVOS BIOLÓGICOS					1,335,783	4,870,133
ACTIVO DIFERIDO	18,583				556,821	
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES		2,052,554	4,413,533			
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	14,958,757	16,552,324	23,470,302	25,168,383	32,666,763	35,133,527
TOTAL ACTIVO NETO	43,830,422	50,845,060	55,885,571	65,772,265	65,840,826	74,956,693
PASIVO						
TRIBUTOS POR PAGAR	167,873	588,941	244,430	226,236	196,105	503,141
REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR	412,411	543,393	627,429	268,946	363,506	672,287
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	3,674,955	3,246,480	3,784,180	4,092,514	5,025,062	4,768,970
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - RELACIONADAS	50,957	53,498	54,199	51,370	62,598	805,132
CUENTAS POR PAGAR A ACCIONISTAS, GERENTES	401,770	320,455	16,833,975	18,862,722	20,669,088	19,837,378
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-TERCEROS	55,315		52,135	1,831,153	85,400	282,989
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - RELACIONADAS	346,349	347,455	358,247	357,830	358,315	562,861
OBLIGACIONES FINANCIERAS	702,538			50,384		
TOTAL PASIVO	5,812,168	5,100,222	21,954,595	25,741,155	26,760,074	27,432,758
CAPITAL	13,553,300	13,553,300	13,553,300	13,553,300	13,553,300	13,553,300
EXCEDENTE DE REVALUACION	190,643	190,643	190,643	190,643	190,643	190,643
RESERVA	770,118	770,118	770,118	770,118	770,118	770,118
RESULTADOS ACUMULADOS	16,938,853	22,039,468	9,640,211	14,750,552	20,607,348	23,712,693
RESULTADO DEL EJERCICIO	6,565,340	9,191,309	9,776,704	10,766,497	3,959,343	9,297,181
TOTAL PATRIMONIO	38,018,254	45,744,838	33,930,976	40,031,110	39,080,752	47,523,935
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	43,830,422	50,845,060	55,885,571	65,772,265	65,840,826	74,956,693

Anexo 7

SANTA SOFIA DEL SUR SAC
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL

Periodos 2014 - 2019

Expresado en Soles

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Ventas Brutas	50,645,277	48,458,093	65,619,221	75,553,856	63,287,230	81,511,622
(-) Descuentos, Rebajas Y Bonificaciones	-4,508,911	-1,891,190	-2,516,627	-3,923,667	-4,423,607	-13,442,461
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	46,136,366	46,566,903	63,102,594	71,630,189	58,863,623	68,069,161
(-) Costo De Ventas	-40,187,507	-38,497,282	-49,383,955	-57,667,818	-49,345,226	-52,398,384
UTILIDAD BRUTA	5,948,859	8,069,621	13,718,639	13,962,371	9,518,397	15,670,777
(-) Gastos De Ventas	-1,117,823	-855,856	-1,876,659	-2,286,771	-3,302,436	-3,875,818
(-) Gastos De Administración	-2,393,467	-3,202,494	-2,827,313	-2,722,974	-3,800,219	-3,632,574
UTILIDAD DE OPERACIÓN	2,437,569	4,011,271	9,014,667	8,952,626	2,415,742	8,162,385
(-) Gastos Financieros	-1,196,648	-1,085,489	-6,515,983	-4,523,259	-4,178,811	-6,514,267
(+) Ingresos Financieros Gravados	2,016,773	3,848,463	5,099,895	2,790,468	2,781,136	5,039,531
(+) Otros Ingresos Gravados	121,605	83,561	1,708,187	411,972	272,966	217,971
(+) Otros Ingresos No Gravados	2,869,056	2,130,009	232,130	2,841,229	2,296,108	1,706,659
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	9,965		11,403	30,504	98,712	363,491
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-13,795			-28,718	-209,289	-111,231
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	6,244,525	8,987,815	9,550,299	10,474,822	3,476,564	8,864,539
ADICIONES (Gastos prohibitivos)	216,681	89,351	127,768	178,159	307,102	302,002
(-) Participación de utilidades delos trabajadores						
Resultado antes del impuesto a la renta	6,461,206	9,077,166	9,678,067	10,652,981	3,783,666	9,166,541
(-) Impuesto a la Renta						
RESULTADO DEL EJERCICIO	6,461,206	9,077,166	9,678,067	10,652,981	3,783,666	9,166,541

Anexo 8

SANTA SOFIA DEL SUR SAC						
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA						
Periodos 2014 - 2019						
Expresado en Soles						
ACTIVO	2014	2015	2016	2017	2018	2019
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	13,348,433	24,623,407	20,029,594	21,152,541	16,327,074	19,399,125
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	4,162,718	3,711,181	6,079,562	8,010,351	7,985,768	13,054,193
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - RELACIONADAS	23,201	31,677	21,143	46,421	14,508	14,430
CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, DIRECTORES Y GERENTES	1,037,075	1,226,716	33,447	202,891	220,681	387,356
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS - TERCEROS	2,333,152	1,173,074	1,362,448	1,456,061	2,107,802	1,513,635
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS - RELACIONADAS	1,820,944	1,970,546	1,971,879	2,069,132	2,150,598	2,159,378
SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO	130,953	31,168	61,269	105,952	30,363	47,007
ESTIMACION DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA	-300,273	-792,580	-641,824	-761,918	-409,031	-319,414
MERCADERIAS						
PRODUCTOS TERMINADOS	307,518	454,570	561,304	389,582	412,893	352,330
SUBPRODUCTOS DESECHOS Y DESPERDICIOS						
PRODUCTOS EN PROCESO	792,230	441,717	1,291,803	2,922,598		
MATERIA PRIMA	89,259	39,547	113,157	178,634	96,561	171,385
MATERIALES AUXILIARES, SUMINISTROS Y REPUESTOS	1,031,467	378,965	512,764	375,111	1,048,081	275,225
ENVASES Y EMBALAJES	831,414	888,605	920,086	944,114	1,358,017	1,317,643
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO CORRIENTE	3,159,440			3,398,896	1,655,071	1,320,233
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	28,767,531	34,178,593	32,316,632	40,490,366	32,998,386	39,692,526
INVERSIONES INMOBILIARIAS	212,850					
ACTIVOS ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	4,414,866	4,414,866	4,427,738	4,427,738	4,427,738	4,427,738
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	16,160,664	18,095,586	24,707,484	33,723,398	43,506,076	47,133,599
(-) DEPRECIACION ACUMULADA	-5,851,370	-8,013,459	-10,080,842	-12,984,755	-17,161,269	-21,321,215
INTANGIBLES	3,164	2,777	2,389	2,002	1,614	23,272
ACTIVOS BIOLÓGICOS					1,335,783	4,870,133
ACTIVO DIFERIDO	18,583				556,821	
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES		2,052,554	4,413,533			
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	14,958,757	16,552,324	23,470,302	25,168,383	32,666,763	35,133,527
TOTAL ACTIVO NETO	43,726,288	50,730,917	55,786,934	65,658,749	65,665,149	74,826,053
PASIVO						
TRIBUTOS POR PAGAR	167,873	588,941	244,430	226,236	196,105	503,141
REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR	412,411	543,393	627,429	268,946	363,506	672,287
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	3,674,955	3,246,480	3,784,180	4,092,514	5,025,062	4,768,970
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - RELACIONADAS	50,957	53,498	54,199	51,370	62,598	805,132
CUENTAS POR PAGAR A ACCIONISTAS, GERENTES	401,770	320,455	16,833,975	18,862,722	20,669,088	19,837,378
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-TERCEROS	55,315		52,135	1,831,153	85,400	282,989
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - RELACIONADAS	346,349	347,455	358,247	357,830	358,315	562,861
OBLIGACIONES FINANCIERAS	702,538			50,384		
TOTAL PASIVO	5,812,168	5,100,222	21,954,595	25,741,155	26,760,074	27,432,758
CAPITAL	13,553,300	13,553,300	13,553,300	13,553,300	13,553,300	13,553,300
EXCEDENTE DE REVALUACION	190,643	190,643	190,643	190,643	190,643	190,643
RESERVA	770,118	770,118	770,118	770,118	770,118	770,118
RESULTADOS ACUMULADOS	16,938,853	22,039,468	9,640,211	14,750,552	20,607,348	23,712,693
RESULTADO DEL EJERCICIO	6,461,206	9,077,166	9,678,067	10,652,981	3,783,666	9,166,541
TOTAL PATRIMONIO	37,914,120	45,630,695	33,832,339	39,917,594	38,905,075	47,393,295
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	43,726,288	50,730,917	55,786,934	65,658,749	65,665,149	74,826,053

Anexo 9

SANTA SOFIA DEL SUR SAC
ESTADO DEL RESULTADO INTEGRAL

Periodos 2014 - 2019

Expresado en Soles

II.-Estado de Pérdidas y Ganancias-Valores Históricos	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Ventas Brutas	50,645,277	48,458,093	65,619,221	75,553,856	63,287,230	81,511,622
(-) Descuentos, Rebajas Y Bonificaciones	-4,508,911	-1,891,190	-2,516,627	-3,923,667	-4,423,607	-13,442,461
VENTAS NETAS DE PRODUCTOS	46,136,366	46,566,903	63,102,594	71,630,189	58,863,623	68,069,161
(-) Costo De Ventas	-40,187,507	-38,497,282	-49,383,955	-57,667,818	-49,345,226	-52,398,384
UTILIDAD BRUTA	5,948,859	8,069,621	13,718,639	13,962,371	9,518,397	15,670,777
(-) Gastos De Ventas	-1,117,823	-855,856	-1,876,659	-2,286,771	-3,302,436	-3,875,818
(-) Gastos De Administración	-2,393,467	-3,202,494	-2,827,313	-2,722,974	-3,800,219	-3,632,574
UTILIDAD DE OPERACIÓN	2,437,569	4,011,271	9,014,667	8,952,626	2,415,742	8,162,385
(-) Gastos Financieros	-1,196,648	-1,085,489	-6,515,983	-4,523,259	-4,178,811	-6,514,267
(+) Ingresos Financieros Gravados	2,016,773	3,848,463	5,099,895	2,790,468	2,781,136	5,039,531
(+) Otros Ingresos Gravados	121,605	83,561	1,708,187	411,972	272,966	217,971
(+) Otros Ingresos No Gravados	2,869,056	2,130,009	232,130	2,841,229	2,296,108	1,706,659
(+) Enajenación de valores y bienes del activo fijo	9,965		11,403	30,504	98,712	363,491
(-) Costo enajenación de valores y bienes activo fijo	-13,795			-28,718	-209,289	-111,231
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPAC. E IMPUESTOS	6,244,525	8,987,815	9,550,299	10,474,822	3,476,564	8,864,539
ADICIONES	537,496	292,845	354,173	469,834	789,881	734,644
(-) Participación de utilidades delos trabajadores						
Resultado antes del impuesto a la renta	6,782,021	9,280,660	9,904,472	10,944,656	4,266,445	9,599,183
(-) Impuesto a la Renta						
RESULTADO DEL EJERCICIO	6,782,021	9,280,660	9,904,472	10,944,656	4,266,445	9,599,183

Anexo 10

SANTA SOFIA DEL SUR SAC
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Periodos 2014 - 2019
 Expresado en Soles

ACTIVO	2014	2015	2016	2017	2018	2019
EFFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFFECTIVO	13,669,248	24,826,901	20,255,999	21,444,216	16,809,853	19,831,767
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - TERCEROS	4,162,718	3,711,181	6,079,562	8,010,351	7,985,768	13,054,193
CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES - RELACIONADAS	23,201	31,677	21,143	46,421	14,508	14,430
CUENTAS POR COBRAR AL PERSONAL, DIRECTORES Y GERENTES	1,037,075	1,226,716	33,447	202,891	220,681	387,356
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS - TERCEROS	2,333,152	1,173,074	1,362,448	1,456,061	2,107,802	1,513,635
CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS - RELACIONADAS	1,820,944	1,970,546	1,971,879	2,069,132	2,150,598	2,159,378
SERVICIOS Y OTROS CONTRATADOS POR ANTICIPADO	130,953	31,168	61,269	105,952	30,363	47,007
ESTIMACION DE CUENTAS DE COBRANZA DUDOSA	-300,273	-792,580	-641,824	-761,918	-409,031	-319,414
MERCADERIAS						
PRODUCTOS TERMINADOS	307,518	454,570	561,304	389,582	412,893	352,330
SUBPRODUCTOS DESECHOS Y DESPERDICIOS						
PRODUCTOS EN PROCESO	792,230	441,717	1,291,803	2,922,598		
MATERIA PRIMA	89,259	39,547	113,157	178,634	96,561	171,385
MATERIALES AUXILIARES, SUMINISTROS Y REPUESTOS	1,031,467	378,965	512,764	375,111	1,048,081	275,225
ENVASES Y EMBALAJES	831,414	888,605	920,086	944,114	1,358,017	1,317,643
OTRAS CUENTAS DEL ACTIVO CORRIENTE	3,159,440			3,398,896	1,655,071	1,320,233
TOTAL ACTIVO CORRIENTE	29,088,346	34,382,087	32,543,037	40,782,041	33,481,165	40,125,168
INVERSIONES INMOBILIARIAS	212,850					
ACTIVOS ADQUIRIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO	4,414,866	4,414,866	4,427,738	4,427,738	4,427,738	4,427,738
INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO	16,160,664	18,095,586	24,707,484	33,723,398	43,506,076	47,133,599
(-) DEPRECIACION ACUMULADA	-5,851,370	-8,013,459	-10,080,842	-12,984,755	-17,161,269	-21,321,215
INTANGIBLES	3,164	2,777	2,389	2,002	1,614	23,272
ACTIVOS BIOLOGICOS					1,335,783	4,870,133
ACTIVO DIFERIDO	18,583				556,821	
OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES		2,052,554	4,413,533			
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE	14,958,757	16,552,324	23,470,302	25,168,383	32,666,763	35,133,527
TOTAL ACTIVO NETO	44,047,103	50,934,411	56,013,339	65,950,424	66,147,928	75,258,695
PASIVO						
TRIBUTOS POR PAGAR	167,873	588,941	244,430	226,236	196,105	503,141
REMUNERACIONES Y PARTICIPACIONES POR PAGAR	412,411	543,393	627,429	268,946	363,506	672,287
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - TERCEROS	3,674,955	3,246,480	3,784,180	4,092,514	5,025,062	4,768,970
CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES - RELACIONADAS	50,957	53,498	54,199	51,370	62,598	805,132
CUENTAS POR PAGAR A ACCIONISTAS, GERENTES	401,770	320,455	16,833,975	18,862,722	20,669,088	19,837,378
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS-TERCEROS	55,315		52,135	1,831,153	85,400	282,989
CUENTAS POR PAGAR DIVERSAS - RELACIONADAS	346,349	347,455	358,247	357,830	358,315	562,861
OBLIGACIONES FINANCIERAS	702,538			50,384		
TOTAL PASIVO	5,812,168	5,100,222	21,954,595	25,741,155	26,760,074	27,432,758
CAPITAL	13,553,300	13,553,300	13,553,300	13,553,300	13,553,300	13,553,300
EXCEDENTE DE REVALUACION	190,643	190,643	190,643	190,643	190,643	190,643
RESERVA	770,118	770,118	770,118	770,118	770,118	770,118
RESULTADOS ACUMULADOS	16,938,853	22,039,468	9,640,211	14,750,552	20,607,348	23,712,693
RESULTADO DEL EJERCICIO	6,782,021	9,280,660	9,904,472	10,944,656	4,266,445	9,599,183
TOTAL PATRIMONIO	38,234,935	45,834,189	34,058,744	40,209,269	39,387,854	47,825,937
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	44,047,103	50,934,411	56,013,339	65,950,424	66,147,928	75,258,695

Anexo 11

SANTA SOFIA DEL SUR SAC
PRORRATA DE GASTOS EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA.

Prorrata de gastos - Sin Renta Inafecta - 2014	
A	Renta bruta gravada 48,284,709
B	Drawback -
C	Total renta bruta 48,284,709
	Total gastos de ventas -
	Total gastos administrativos 2,407,262.56
	Total gastos comunes 2,407,262.56
	Otros conceptos Reparados -75,450.31
D	Gastos de utilizacion comun para la generación de rentas gravadas, exoneradas e inafectas 2,331,812.25
E	Calculo porcentaje: (A/C) x 100 100%
F	Gastos inherentes a la renta gravada: D x E 2,331,812.25
	Gasto no deducible: (D) - (F) -

Prorrata de gastos - Sin Renta Inafecta - 2015	
A	Renta bruta gravada 50,498,927
B	Drawback -
C	Total renta bruta 50,498,927
	Total gastos de ventas -
	Total gastos administrativos 3,202,494.29
	Total gastos comunes 3,202,494.29
	Otros conceptos Reparados -71,808.30
D	Gastos de utilizacion comun para la generación de rentas gravadas, exoneradas e inafectas 3,130,685.99
E	Calculo porcentaje: (A/C) x 100 100%
F	Gastos inherentes a la renta gravada: D x E 3,130,685.99
	Gasto no deducible: (D) - (F) -

Prorrata de gastos - Sin Renta Inafecta - 2016	
A	Renta bruta gravada 68,446,022
B	Drawback -
C	Total renta bruta 68,446,022
	Total gastos de ventas -
	Total gastos administrativos 2,827,312.86
	Total gastos comunes 2,827,312.86
	Otros conceptos Reparados -259,193.88
D	Gastos de utilizacion comun para la generación de rentas gravadas, exoneradas e inafectas 2,568,118.98
E	Calculo porcentaje: (A/C) x 100 100.00%
F	Gastos inherentes a la renta gravada: D x E 2,568,118.98
	Gasto no deducible: (D) - (F) -

Prorrata de gastos - Sin Renta Inafecta - 2017	
A	Renta bruta gravada 74,861,656
B	Drawback -
C	Total renta bruta 74,861,656
	Total gastos de ventas -
	Total gastos administrativos 2,751,691.78
	Total gastos comunes 2,751,691.78
	Otros conceptos Reparados -227,894.32
D	Gastos de utilizacion comun para la generación de rentas gravadas, exoneradas e inafectas 2,523,797.46
E	Calculo porcentaje: (A/C) x 100 100.00%
F	Gastos inherentes a la renta gravada: D x E 2,523,797.46
	Gasto no deducible: (D) - (F) -

Prorrata de gastos - Sin Renta Inafecta - 2018	
A	Renta bruta gravada 62,016,437
B	Drawback -
C	Total renta bruta 62,016,437
	Total gastos de ventas 3,302,435.88
	Total gastos administrativos 4,009,507.96
	Total gastos comunes 7,311,943.84
	Otros conceptos Reparados -457,042.65
D	Gastos de utilizacion comun para la generación de rentas gravadas, exoneradas e inafectas 6,854,901.19
E	Calculo porcentaje: (A/C) x 100 100.00%
F	Gastos inherentes a la renta gravada: D x E 6,854,901.19
	Gasto no deducible: (D) - (F) -

Prorrata de gastos - Sin Renta Inafecta - 2019	
A	Renta bruta gravada 73,326,663
B	Drawback -
C	Total renta bruta 73,326,663
	Total gastos de ventas 3,875,818.23
	Total gastos administrativos 3,743,805.29
	Total gastos comunes 7,619,623.52
	Otros conceptos Reparados -257,255.36
D	Gastos de utilizacion comun para la generación de rentas gravadas, exoneradas e inafectas 7,362,368.16
E	Calculo porcentaje: (A/C) x 100 100.00%
F	Gastos inherentes a la renta gravada: D x E 7,362,368.16
	Gasto no deducible: (D) - (F) -

Prorrata de gastos - Con Renta Inafecta - 2014	
A	Renta bruta gravada 48,284,709
B	Drawback 2,869,056
C	Total renta bruta 51,153,765
	Total gastos de ventas -
	Total gastos administrativos 2,407,262.56
	Total gastos comunes 2,407,262.56
	Otros conceptos Reparados -75,450.31
D	Gastos de utilizacion comun para la generación de rentas gravadas, exoneradas e inafectas 2,331,812.25
E	Calculo porcentaje: (A/C) x 100 94.39%
F	Gastos inherentes a la renta gravada: D x E 2,200,997.58
	Gasto no deducible: (D) - (F) 130,814.67

Prorrata de gastos - Con Renta Inafecta - 2015	
A	Renta bruta gravada 50,498,927
B	Drawback 2,130,009
C	Total renta bruta 52,628,936
	Total gastos de ventas -
	Total gastos administrativos 3,202,494.29
	Total gastos comunes 3,202,494.29
	Otros conceptos Reparados -71,808.30
D	Gastos de utilizacion comun para la generación de rentas gravadas, exoneradas e inafectas 3,130,685.99
E	Calculo porcentaje: (A/C) x 100 95.95%
F	Gastos inherentes a la renta gravada: D x E 3,003,893.21
	Gasto no deducible: (D) - (F) 126,792.78

Prorrata de gastos - Con Renta Inafecta - 2016	
A	Renta bruta gravada 68,446,022
B	Drawback 1,708,187
C	Total renta bruta 70,154,209
	Total gastos de ventas -
	Total gastos administrativos 2,827,312.86
	Total gastos comunes 2,827,312.86
	Otros conceptos Reparados -259,193.88
D	Gastos de utilizacion comun para la generación de rentas gravadas, exoneradas e inafectas 2,568,118.98
E	Calculo porcentaje: (A/C) x 100 97.57%
F	Gastos inherentes a la renta gravada: D x E 2,505,713.69
	Gasto no deducible: (D) - (F) 62,405.29

Prorrata de gastos - Con Renta Inafecta - 2017	
A	Renta bruta gravada 74,861,656
B	Drawback 2,841,229
C	Total renta bruta 77,702,885
	Total gastos de ventas -
	Total gastos administrativos 2,751,691.78
	Total gastos comunes 2,751,691.78
	Otros conceptos Reparados -227,894.32
D	Gastos de utilizacion comun para la generación de rentas gravadas, exoneradas e inafectas 2,523,797.46
E	Calculo porcentaje: (A/C) x 100 96.34%
F	Gastos inherentes a la renta gravada: D x E 2,431,426.47
	Gasto no deducible: (D) - (F) 92,370.99

Prorrata de gastos - Con Renta Inafecta - 2018	
A	Renta bruta gravada 62,016,437
B	Drawback 2,296,108
C	Total renta bruta 64,312,545
	Total gastos de ventas 3,302,435.88
	Total gastos administrativos 4,009,507.96
	Total gastos comunes 7,311,943.84
	Otros conceptos Reparados -457,042.65
D	Gastos de utilizacion comun para la generación de rentas gravadas, exoneradas e inafectas 6,854,901.19
E	Calculo porcentaje: (A/C) x 100 96.43%
F	Gastos inherentes a la renta gravada: D x E 6,610,181.22
	Gasto no deducible: (D) - (F) 244,719.97

Prorrata de gastos - Con Renta Inafecta - 2019	
A	Renta bruta gravada 73,326,663
B	Drawback 1,706,659
C	Total renta bruta 75,033,322
	Total gastos de ventas 3,875,818.23
	Total gastos administrativos 3,743,805.29
	Total gastos comunes 7,619,623.52
	Otros conceptos Reparados -257,255.36
D	Gastos de utilizacion comun para la generación de rentas gravadas, exoneradas e inafectas 7,362,368.16
E	Calculo porcentaje: (A/C) x 100 97.73%
F	Gastos inherentes a la renta gravada: D x E 7,195,242.40
	Gasto no deducible: (D) - (F) 167,125.76

Anexo 12

Resumen de gastos de utilización común

RESUMEN - SIN RENTA INAFECTA		RESUMEN - CON RENTA INAFECTA		GASTO NO DEDUCIBLE		
2014	Gastos de utilización común	2,331,812.25	2014	Gastos de utilización común	2,200,997.58	130,814.67
2015	Gastos de utilización común	3,130,685.99	2015	Gastos de utilización común	3,003,893.21	126,792.78
2016	Gastos de utilización común	2,568,118.98	2016	Gastos de utilización común	2,505,713.69	62,405.29
2017	Gastos de utilización común	2,523,797.46	2017	Gastos de utilización común	2,431,426.47	92,370.99
2018	Gastos de utilización común	6,854,901.19	2018	Gastos de utilización común	6,610,181.22	244,719.97
2019	Gastos de utilización común	7,362,368.16	2019	Gastos de utilización común	7,195,242.40	167,125.76

Anexo 13 – Adición según DJ 2014

I.- ASISTENTE DE LA CASILLA 103 (Adiciones para determinar la Renta Imponible)		Monto
La parte de los intereses que no excede el monto de los ingresos por intereses exonerados Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de gasto de movilidad de trabajadores. Base Legal: inciso a.1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de gasto por aporte voluntario con fin previsional de los trabajadores dependientes. Base Legal: inciso a.2) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de gasto en proyectos de investigación científica, tecnológica e innovación tecnológica. Base Legal: inciso a.3) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Depreciaciones en exceso del activo fijo Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Mermas y desmedros de existencias no sustentados Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta		
Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Bonificaciones, gratificaciones y retribuciones acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de remuneraciones al directorio (máximo 6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad/2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de gastos de representación (0.5% de los ingresos brutos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso q) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		

Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Rglamto. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Rglamto. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.) Base Legal: inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos sustentados con Boleta de Venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	93,747
El Impuesto a la Renta Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	20,219
Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Asignaciones destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Parte que excede el porcentaje usual de comisiones mercantiles originadas en el exterior. Base Legal: inciso h) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario. Base Legal: inciso i) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	76,414
El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	1,908
Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdidas originadas en la venta de acciones recibidas por reexpresión de capital producto del ajuste por inflación.. Base Legal: inciso p) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios conforme a los supuestos establecidos en la LIR. Base Legal: inciso r) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos por la diferencia entre el valor nominal del crédito originado entre vinculados y el valor de transferencia a 3ros. que asuman el riesgo crediticio del deudor. Base Legal: inciso s) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Impuesto a la Renta asumido por el contribuyente. Base Legal: artículo 47° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	

Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Costos y/o gastos pagados sin utilizar los medios de pago a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley 28194	
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: artículo 63° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Adiciones por arrendamiento financiero Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias	
Otros	345,208
TOTAL ADICIONES	537,496

III.- DETALLE DEL RUBRO OTROS DEL ASISTENTE DE LA CASILLA 103 (Adiciones para determinar la Renta Imponible)				
Tipo de norma	Número	Año	Artículo	Monto
Decreto Supremo	054-99-EF	0000	7	190,000
Decreto Supremo	054-99-EF	0000	8	24,393
Decreto Supremo	173-2004-EF	0000	1	130,815

Anexo 14. Adición según DJ 2015

I.- ASISTENTE DE LA CASILLA 103 (Adiciones para determinar la Renta Imponible)		Monto
La parte de los intereses que no excede el monto de los ingresos por intereses exonerados Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de gasto de movilidad de trabajadores. Base Legal: inciso a.1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de gasto por aporte voluntario con fin previsional de los trabajadores dependientes. Base Legal: inciso a.2) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de gasto en proyectos de investigación científica, tecnológica e innovac. tecnológica. Base Legal: inciso a.3) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Depreciaciones en exceso del activo fijo Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Mermas y desmedros de existencias no sustentados Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta		
Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Bonificaciones, gratificaciones y retrib. acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		

Exceso de remuneraciones al directorio (máximo 6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad /2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de Representación (0.5 % ingresos brutos, límite 40 UIT) Base Legal: inciso q) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Rglamto. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Rglmto. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.) Base Legal: inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos sustentados con Boleta de Venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
El Impuesto a la Renta Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	42,753
Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Asig. destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Parte que excede el porcentaje usual de comisiones mercantiles originadas en el exterior. Base Legal: inciso h) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario. Base Legal: inciso i) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	36,597
El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	978
Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	

Pérdidas originadas en la venta de acciones recibidas por reexpresión de capital producto del ajuste por inflación. Base Legal: inciso p) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios conforme a los supuestos establecidos en la LIR. Base Legal: inciso r) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos por la diferencia entre el valor nominal del crédito originado entre vinculados y el valor de transferencia a 3ros. que asuman el riesgo crediticio del deudor. Base Legal: inciso s) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Impuesto a la Renta asumido por el contribuyente. Base Legal: artículo 47° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados Base Legal: inciso g) Artículo 24-A° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Comprobante de Pago de contribuyentes que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral ii) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Costos y/o gastos pagados sin utilizar los medios de pago a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley 28194	

Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: artículo 63° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Adiciones por arrendamiento financiero Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias	
Otros	212,518
TOTAL ADICIONES	292,846

III.- DETALLE DEL RUBRO OTROS DEL ASISTENTE DE LA CASILLA 103 (Adiciones para determinar la Renta Imponible)				
Tipo de norma	Número	Año	Artículo	Monto
Decreto Supremo	173-2004-EF	0000	4	126,793
Decreto Supremo	054-99-EF	0000	5	9,024
Decreto Supremo	054-99-EF	0000	6	76,701

Anexo 15. Adición según DJ 2016

I.- ASISTENTE DE LA CASILLA 103 (Adiciones para determinar la Renta Imponible)	Monto
La parte de los intereses que no excede el monto de los ingresos por intereses exonerados Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gasto de movilidad de trabajadores. Base Legal: inciso a.1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gasto por aporte voluntario con fin previsional de los trabajadores dependientes. Base Legal: inciso a.2) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gasto en proyectos de investigación científica, tecnológica e innovac. tecnológica. Base Legal: inciso a.3) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Depreciaciones en exceso del activo fijo Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Mermas y desmedros de existencias no sustentados Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Bonificaciones, gratificaciones y retrib. acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de remuneraciones al directorio (máximo 6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad /2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de Representación (0.5 % ingresos brutos, límite 40 UIT) Base Legal: inciso q) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	0
Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Rglamto. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Rglmto. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.) Base Legal: inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos sustentados con Boleta de Venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
El Impuesto a la Renta Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	42,214

Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Asig. destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Parte que excede el porcentaje usual de comisiones mercantiles originadas en el exterior. Base Legal: inciso h) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario. Base Legal: inciso i) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	14,226
El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	5,283
Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdidas originadas en la venta de acciones recibidas por reexpresión de capital producto del ajuste por inflación. Base Legal: inciso p) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios conforme a los supuestos establecidos en la LIR. Base Legal: inciso r) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos por la diferencia entre el valor nominal del crédito originado entre vinculados y el valor de transferencia a 3ros. que asuman el riesgo crediticio del deudor. Base Legal: inciso s) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Impuesto a la Renta asumido por el contribuyente. Base Legal: artículo 47° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	585
Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tant o signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados Base Legal: inciso g) Artículo 24-A° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Comprobante de Pago de contribuyentes que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral ii) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Costos y/o gastos pagados sin utilizar los medios de pago a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley 28194	
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Adiciones por depreciación acelerada - Ley 30264	
Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: artículo 63° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	

Adiciones por arrendamiento financiero Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias	
Otros	291,865
TOTAL ADICIONES	354,173

III.- DETALLE DEL RUBRO OTROS DEL ASISTENTE DE LA CASILLA 103 (Adiciones para determinar la Renta Imponible)						
Tipo de norma	Número	Tipo	Base Contable	Base Tributaria	Monto Adición	Detalle del crédito
Decreto Supremo	122-94-EF P			62,405	62,405	PRORRATA DE GASTOS
Decreto Supremo	054-99-EF P			164,000	164,000	DEPRECIACION, SEGUR
Decreto Supremo	054-99-EF P			65,460	65,460	GASTOS CON BOLETAS

Anexo 16. Adición según 2017

I.- ASISTENTE DE LA CASILLA 103 (Adiciones para determinar la Renta Imponible)		Monto
La parte de los intereses que no excede el monto de los ingresos por intereses exonerados Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de gasto de movilidad de trabajadores. Base Legal: inciso a.1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de gasto por aporte voluntario con fin previsional de los trabajadores dependientes. Base Legal: inciso a.2) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de gasto en proyectos de investigación científica, tecnológica e innovac. tecnológica. Base Legal: inciso a.3) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Depreciaciones en exceso del activo fijo Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Mermas y desmedros de existencias no sustentados Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta		
Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Bonificaciones, gratificaciones y retrib. acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de remuneraciones al directorio (máximo 6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad /2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		

Exceso de gastos de Representación (0.5 % ingresos brutos, límite 40 UIT) Base Legal: inciso q) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Rglamto. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Rglamto. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.) Base Legal: inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos sustentados con Boleta de Venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
El Impuesto a la Renta Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	18,104
Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Asig. destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Parte que excede el porcentaje usual de comisiones mercantiles originadas en el exterior. Base Legal: inciso h) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario. Base Legal: inciso i) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	44,814
El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	2,981
Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdidas originadas en la venta de acciones recibidas por reexpresión de capital producto del ajuste por inflación. Base Legal: inciso p) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios conforme a los supuestos establecidos en la LIR. Base Legal: inciso r) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	

Gastos por la diferencia entre el valor nominal del crédito originado entre vinculados y el valor de transferencia a 3ros. que asuman el riesgo crediticio del deudor. Base Legal: inciso s) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Impuesto a la Renta asumido por el contribuyente. Base Legal: artículo 47° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	90,531
Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tant o signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados Base Legal: inciso g) Artículo 24-A° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Comprobante de Pago de contribuyentes que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral ii) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Costos y/o gastos pagados sin utilizar los medios de pago a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley 28194	
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Adiciones por depreciación acelerada - Ley 30264	
Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: artículo 63° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Adiciones por arrendamiento financiero Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias	
Otros	313,404
TOTAL ADICIONES	469,834

III.- DETALLE DEL RUBRO OTROS DEL ASISTENTE DE LA CASILLA 103 (Adiciones para determinar la Renta Imponible)						
Tipo de norma	Número	Tipo	Base Contable	Base Tributaria	Monto Adición	Detalle del crédito
Decreto Supremo	122-94-EF	P		92,371	92,371	GASTOS DE UTILIZAC
Decreto Supremo	054-99-EF	P		21,729	21,729	GASTOS CON BOLETAS
Decreto Supremo	054-99-EF	P		199.304	199.304	DEPRECIACION. SEGUR

Anexo 18. Adición según DJ 2018

I.- ASISTENTE DE LA CASILLA 103 (Adiciones para determinar la Renta Imponible)	Monto
La parte de los intereses que no excede el monto de los ingresos por intereses exonerados Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gasto de movilidad de trabajadores. Base Legal: inciso a.1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	488
Exceso de gasto por aporte voluntario con fin previsional de los trabajadores dependientes. Base Legal: inciso a.2) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gasto en proyectos de investigación científica, tecnológica e innovac. tecnológica. Base Legal: inciso a.3) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Depreciaciones en exceso del activo fijo Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Mermas y desmedros de existencias no sustentados Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Bonificaciones, gratificaciones y retrib. acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso ll) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de remuneraciones al directorio (máximo 6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad /2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de Representación (0.5 % ingresos brutos, límite 40 UIT) Base Legal: inciso q) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Rglamto. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Rglamto. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.) Base Legal: inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos sustentados con Boleta de Venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
El Impuesto a la Renta Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	

Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	96,897
Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Asig. destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Parte que excede el porcentaje usual de comisiones mercantiles originadas en el exterior. Base Legal: inciso h) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario. Base Legal: inciso i) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	174,636
El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	2,315
Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdidas originadas en la venta de acciones recibidas por reexpresión de capital producto del ajuste por inflación. Base Legal: inciso p) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios conforme a los supuestos establecidos en la LIR. Base Legal: inciso r) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos por la diferencia entre el valor nominal del crédito originado entre vinculados y el valor de transferencia a 3ros. que asuman el riesgo crediticio del deudor. Base Legal: inciso s) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Impuesto a la Renta asumido por el contribuyente. Base Legal: artículo 47° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	22,033
Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados Base Legal: inciso g) Artículo 24-A° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Comprobante de Pago de contribuyentes que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral ii) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Costos y/o gastos pagados sin utilizar los medios de pago a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley 28194	
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	

Adiciones por depreciación acelerada - Ley 30264	
Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: artículo 63° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Adiciones por arrendamiento financiero Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias	
Otros	493,512
TOTAL ADICIONES	789,881

III.- DETALLE DEL RUBRO OTROS DEL ASISTENTE DE LA CASILLA 103 (Adiciones para determinar la Renta Imponible)						
Tipo de norma	Número	Tipo	Base Contable	Base Tributaria	Monto Adición	Detalle del crédito
Decreto Supremo	122-94-EF P			244,720	244,720	GASTOS DE UTILIZ
Decreto Supremo	054-99-EF P			237,571	237,571	GASTOS REPARABLE
Decreto Supremo	054-99-EF P			11,221	11,221	GASTOS CON BOLET

ANEXO 19. Adición según DJ 2019

I.- ASISTENTE DE LA CASILLA 103 (Adiciones para determinar la Renta Imponible)		Monto
La parte de los intereses que no excede el monto de los ingresos por intereses exonerados Base Legal: inciso a) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de gasto de movilidad de trabajadores. Base Legal: inciso a.1) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		3,805
Exceso de gasto por aporte voluntario con fin previsional de los trabajadores dependientes. Base Legal: inciso a.2) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de gasto en proyectos de investigación científica, tecnológica e innovac. tecnológica. Base Legal: inciso a.3) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Depreciaciones en exceso del activo fijo Base Legal: inciso f) del artículo 37°, 39° y 40° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Mermas y desmedros de existencias no sustentados Base Legal: inciso f) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta		
Castigos por deudas incobrables que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Provisiones por deudas de cobranza dudosa que incumplen con los requisitos legales. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Bonificaciones, gratificaciones y retrib. acordados al personal no pagados en el ejercicio. Base Legal: inciso i) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de gastos recreativos (0.5% de los ingresos netos; límite máximo de 40 UIT). Base Legal: inciso l) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de remuneraciones al directorio (máximo 6% de la utilidad comercial). Base Legal: inciso m) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		
Exceso de valor de mercado de remuneraciones que corresponde a titular de EIRL, accionista, socios o asociados. Base Legal: inciso n) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.		

Exceso de valor de mercado de cónyuge, concubino o parientes hasta 4to. grado consanguinidad /2do. afinidad. Base Legal: inciso ñ) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos de Representación (0.5 % ingresos brutos, límite 40 UIT) Base Legal: inciso q) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de viáticos cargados a gastos. Base Legal: inciso r) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos por premios, en dinero o en especie que no cumplen condiciones establecidas en la LIR. Base Legal: inciso u) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos o costos de segunda, cuarta o quinta categoría que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Rglamto. Base Legal: inciso v) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Gastos incurridos en vehículos de las categorías A2, A3 y A4 que no cumplen condiciones establecidas en la LIR y en el Rglmto. Base Legal: inciso w) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos por donaciones otorgadas al SPN y entidades sin fines de lucro (máximo 10% de la renta neta de 3ra.) Base Legal: inciso x) del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta.	
Exceso de gastos sustentados con Boleta de Venta. Base Legal: penúltimo párrafo del artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos personales y de sustento de contribuyente y sus familiares Base Legal: inciso a) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
El Impuesto a la Renta Base Legal: inciso b) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Multas, recargos, intereses moratorios previstos en el Código Tributario y sanciones aplicadas por el Sector Público Base Legal: inciso c) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	4,340
Las donaciones y cualquier otro acto de liberalidad en dinero o en especie Base Legal: inciso d) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Sumas invertidas en la adquisición de bienes o costos posteriores incorporados al activo Base Legal: inciso e) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Asig. destinadas a la constitución de reservas o provisiones cuya deducción no admite la LIR. Base Legal: inciso f) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Amortización de llaves, marcas, patentes, procedimientos de fabricación, juanillos y otros activos intangibles similares. Base Legal: inciso g) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Parte que excede el porcentaje usual de comisiones mercantiles originadas en el exterior. Base Legal: inciso h) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdida originada en la venta de valores adquiridos con beneficio tributario. Base Legal: inciso i) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con requisitos y características establecidas en Reg. Comp. Pago. Base Legal: inciso j) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	104,976
El IGV, el IPM y el ISC que graven el retiro de bienes. Base Legal: inciso k) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	1,492
Mayor depreciación como consecuencia de revaluaciones voluntarias. Base Legal: inciso l) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos provenientes de operaciones efectuadas con sujetos residentes de países o territorios de baja o nula imposición. Base Legal: inciso m) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Pérdidas originadas en la venta de acciones recibidas por reexpresión de capital producto del ajuste por inflación. Base Legal: inciso p) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	

Pérdidas de capital originadas en la enajenación de valores mobiliarios conforme a los supuestos establecidos en la LIR. Base Legal: inciso r) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos por la diferencia entre el valor nominal del crédito originado entre vinculados y el valor de transferencia a 3ros. que asuman el riesgo crediticio del deudor. Base Legal: inciso s) del artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Impuesto a la Renta asumido por el contribuyente. Base Legal: artículo 47° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos no devengados cargados a resultados. Base Legal: inciso a) del artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Gastos de ejercicios anteriores. Base Legal: artículo 57° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	31,849
Toda suma o entrega en especie que resulte renta gravable de la tercera categoría, en tanto signifique una disposición indirecta de dicha renta no susceptible de posterior control tributario, incluyendo las sumas cargadas a gastos e ingresos no declarados Base Legal: inciso g) Artículo 24-A° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Comprobante de Pago de contribuyentes no habidos. Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral i) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Comprobante de Pago de contribuyentes que lo emitieron luego de la Baja del RUC. Base Legal: inciso j) Artículo 44° numeral ii) del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Costos y/o gastos pagados sin utilizar los medios de pago a que se refiere la Ley del ITF. Base Legal: artículo 8° del TUO de la Ley 28194	
Ajustes por aplicación de las normas de Precios de Transferencia. Base Legal: artículo 32°-A del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Adiciones por depreciación acelerada - Ley 30264	
Agregados según lo señalado en el artículo 63° para empresas de construcción o similares. Base Legal: artículo 63° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta	
Adiciones por arrendamiento financiero Base Legal: Decreto Legislativo N° 299 y normas modificatorias	
Otros	588,182
TOTAL ADICIONES	734,644

III.- DETALLE DEL RUBRO OTROS DEL ASISTENTE DE LA CASILLA 103 (Adiciones para determinar la Renta Imponible)						
Tipo de norma	Número	Tipo	Base Contable	Base Tributaria	Monto Adición	Detalle del crédito
Decreto Supremo	122-94-EF	P		176,126	167,126	GASTOS DE UTILIZAC
Decreto Supremo	054-99-EF	P		261,711	261,711	GASTOS REPARABLES
Decreto Supremo	054-99-EF	P		159,345	159,345	GASTOS CON BOLETA



Document Information

Analyzed document	Archivo 2_ 1A, Espinoza Flores, Juan Marcos-Referencias. doc.docx (D82629568)
Submitted	10/24/2020 7:49:00 PM
Submitted by	investigacion
Submitter email	iniccfcc@unac.pe
Similarity	14%
Analysis address	iniccfcc.unac@analysis.arkund.com

Sources included in the report

W	URL: https://editorial.ucsg.edu.ec/ojs-empresarial/index.php/empresarial-ucsg/article/v ... Fetched: 10/24/2020 7:50:00 PM		1
W	URL: https://sites.google.com/site/pilarramoszavalaetica/tesis-de-autoestima Fetched: 10/24/2020 7:50:00 PM		1
W	URL: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/9964/FRISANCHO_ ... Fetched: 10/24/2020 7:50:00 PM		3
W	URL: https://www.gob.pe/institucion/mef/normas-legales/225643-008-2011-efPareja, Fetched: 10/24/2020 7:50:00 PM		1
W	URL: https://www.pucp.edu.pe/profesor/john-beraun-chaca/publicaciones/?tipo=Cuadernos%2 ... Fetched: 10/24/2020 7:50:00 PM		2
W	URL: http://repositorio.unc.edu.pe/bitstream/handle/UNC/2354/TESIS%20MAESTRIA%20GRANADO ... Fetched: 10/24/2020 7:51:00 PM		1